

MANUEL ESPINAR MORENO

*LA SOCIEDAD ACCITANA EN
LA SEGUNDA MITAD DE 1497*



GRANADA, 2005

MANUEL ESPINAR MORENO

***LA SOCIEDAD ACCITANA EN
LA SEGUNDA MITAD DE 1497***



GRANADA, 2005

MANUEL ESPINAR MORENO

©Texto y portada: Manuel Espinar Moreno
©EDITA: MÉTODO EDICIONES.
C/ Rector López Argüeta, 21
18001 GRANADA (España)
Telf. 958- 29-05-77
I. S. B. N.: 84-7933-315-4
D. L.: GR-1159-2005

Presentación

El motivo de subir a Digibug esta obra sobre el libro *La sociedad accitana en la segunda mitad de 1497* es facilitar su consulta por los estudiosos y amantes de la Historia, está actualmente agotada en los fondos de la editorial que la editó y, por tanto, en ocasiones no se puede consultar. Creo que la editorial como yo mismo estamos encantados al ofrecer la oportunidad de esta consulta pues aquellos estudios sobre documentación facilitan a los jóvenes investigadores el acceso a este tipo de análisis indispensable en la Historia. Tampoco creo que la editorial tenga ningún inconveniente pues de este modo su esfuerzo y gratitud ya tuvieron su éxito cuando se publicó. Por todo ello tanto los que la financiaron, la editaron y la escribieron hoy ofrecen aquello en beneficio del común, en especial de los estudiosos sobre estos temas que en muchas ocasiones son el cuerpo y esqueleto de nuestra historia local.

Un cuarto de siglo después de su primera edición nos atrevemos a editarla de nuevo tal cómo fue concebida, lo hacemos junto con otras obras mías en la colección de trabajos que ofrece Digibud de la Universidad granadina. El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, al que estoy ligado igualmente quiere que obras como esta estén al alcance de todos los investigadores y lectores que se interesan por el pasado de las tierras granadinas. Además, el centro Manuel Espinar Moreno. Centro Documental del Marquesado del Cenete se siente honrado de que se publique pues es una de las finalidades por las que ha sido creado este centro de investigación.

Sin otro particular espero que se saque alguna enseñanza de esta obra que al fin y al cabo fue fruto de una experiencia consolidada y otra incipiente, pero ambas juntas lograron que esta obra fuera realidad en su día y hoy permanezca gracias a los modernos sistemas de edición.

Manuel Espinar Moreno.

Granada, Abril 2020.

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: **“Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete y Departamento de Historia Medieval y CCTTHH de la Universidad de Granada.**



*HUM-165: Patrimonio, Cultura y
Ciencias Medievales*



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

LIBROSEPCCM Granada, 2020

© Manuel Espinar Moreno

© Educatori

ISBN: 978-84-92782-43-7

D.L.: Gr-36-2011

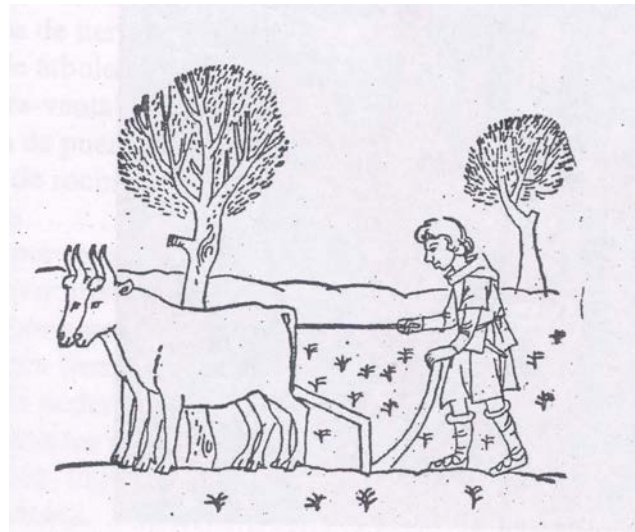
Impreso en España / Printed in Spain

DFigibug: <http://hdl.handle.net/10481/>

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

MANUEL ESPINAR MORENO

***LA SOCIEDAD ACCITANA EN
LA SEGUNDA MITAD DE 1497***



GRANADA, 2005



INDICE GENERAL

Presentación.....	7
LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497.....	13
Introducción.....	13
I.- BIENES URBANOS.....	15
Noticias sobre las viviendas y otras estructuras urbanas.....	18
1.- Contratos de albañiles para reparo de viviendas.....	19
2.- Venta de medio molino en Baeza.....	22
3.- Arrendamiento de casa y carmen.....	23
II.- BIENES RUSTICOS.....	24
1.- Arrendamiento de tierras.....	26
2.- Venta de tierras.....	47
3.- Cambios de tierras.....	57
4.- Venta de árboles.....	58
III.- Compra-venta de animales.....	58
1.- Compra de puercos.....	59
2.- Compra de rocines.....	62
IV.- Deudas.....	64
1.- Deudas por ropas.....	65
2.- Deudas por préstamos.....	66
3.- Deudas por cereales y alimentos.....	68
4.- Deudas por tierras.....	69
V.- Cartas de poder.....	70
VI.- Otros aspectos de la sociedad accitana en 1497.....	75
VII.- Población, lugares, moneda y otros aspectos de la sociedad accitana.....	78
Documentos de Noviembre-Diciembre de 1497.....	89
Indices.....	175
Indice Onomástico.....	177
Indice Toponimico.....	186
Indice de Materias.....	187
Bibliografía General.....	191



Presentación

Las últimas publicaciones que he realizado sobre la ciudad de Guadix, basadas en los documentos del Archivo de Protocolos Notariales de la ciudad, me han permitido ahondar en algunos aspectos de su población y economía. Es algo fundamental puesto que los estudiosos pueden conocer de primera mano las circunstancias que llevaron a aquellos hombres a realizar ante el escribano las distintas cartas en que compraban y vendían, daban poder, pagaban deudas, realizan cambios de bienes, se aprovisionan de alimento y vestido, etc., es un reflejo de lo que ocurre en la calle y en el interior de las viviendas, aspectos de la vida pública y privada, auténticas fotografías de la realidad diaria. En concreto, como a los historiadores nos gusta, llegamos a conocer como fue la vida de aquellas gentes y en especial la convivencia iniciada en una ciudad del sur tras ser tomada a los musulmanes. En las calles de Guadix encontramos población cristiana que llegó a estas viviendas y tierras como nuevos repobladores y la población autóctona, musulmanes o mudéjares, que en su mayoría no hablan castellano y tienen que contar con la ayuda de un intérprete para entenderse con los recién llegados.

Este trabajo complementa otros ya publicados desde 1989 cuando se celebró el V Centenario de la entrada de los Reyes Católicos en Guadix y la efemérides de la toma de Granada¹. Las páginas que siguen analizan los

¹ ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*. Excmo Ayuntamiento de Guadix, 1989. ESPINAR MORENO, Manuel, ALVARAZ DEL CASTILLO, M^a A. y GUERRERO LAFUENTE, M^a D.: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*. Excmo Ayuntamiento de Guadix-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de

pormenores de la vida accitana en la segunda mitad de 1497. En los documentos publicados anteriormente y en los que damos a conocer en este trabajo y en otras muchas piezas documentales que se conservan en los archivos de la ciudad y en otros foráneos, nos encontramos noticias sobre la Historia y la Cultura material de aquellas gentes, cómo han dejado reflejada la realidad diaria en aquellas páginas que todavía permanecen en su mayoría inéditas, es por tanto necesario seguir investigando aquel rico pasado si queremos tener una visión al menos parcial de la realidad de aquellos tiempos. La importancia de este tipo de documentos para la historia de una ciudad y su tierra es algo que se valorará en el futuro cuando podamos ofrecer una visión completa del período de adaptación y reformas llevado a cabo por la población cristiana instalada en esta ciudad y su tierra.

Como he recordado en otras ocasiones los documentos nos van conformando una realidad de la vida, la economía, el pensamiento, los objetos cotidianos, las viviendas, el reparto de las aguas, los pleitos y enfrentamientos entre los habitantes y de la ciudad con los territorios comarcanos, las costumbres musulmanas y cristianas, la vida religiosa, las relaciones comerciales, los precios, animales y plantas más significativos para el desarrollo de las tareas agrícolas y confección de tejidos, papel de la seda y el alimento de los gusanos basado en las hojas de los morales, la preparación de las tierras, siembra y recolección de cereales y viñedos, sin olvidar las legumbres y hortalizas, frutales, confección de ropas, elaboración de comidas, etc., es una pequeña aportación sobre la segunda mitad de 1497 que complementa otro trabajo anterior sobre esta misma etapa histórica de la ciudad en que recogimos ochenta y cuatro documentos hasta aquel momento inéditos. Ahora contamos con noventa piezas documentales que hemos analizado para obtener nueva información sobre la ciudad, su tierra y sus gentes.

La constatación por parte de los escribanos de aquellas parcelas de la realidad accitana nos va a permitir acercarnos a algunas de las estructuras urbanas no solo de Guadix sino de poblaciones como Fiñana. En ellas se detalla como se producían constantes renovaciones de los inmuebles urbanos para adaptarlos a las necesidades de sus dueños. Los contratos con

Granada, Granada, 1992. Además para un conocimiento de la realidad histórica de estos momentos confróntese la bibliografía que incluimos al final de esta obra.

los albañiles nos detallan los trabajos que deben de realizar, precios y materiales de construcción, en ocasiones nos dan las medidas de algunas habitaciones. Se alude a hornos, tiendas, tinajerías, pilares de agua, molinos, casas dedicadas al tinte de los tejidos, posadas, puertas de la ciudad, cárcel pública, casa del cabildo de la ciudad, catedral y cabildo eclesiástico y otras construcciones que iban conformando los distintos barrios de la ciudad y que solventan las necesidades materiales de aquellos hombres. Algunas construcciones accitanas como los llamados carmenes recuerdan los famosos del Albaicín y nos pueden servir para plantearnos como estaba rodeada la ciudad por aquellas famosas fincas, muchos de ellos pertenecieron a los personajes musulmanes más destacados y luego fueron repartidos a los pobladores cristianos que llegaron a instalarse en la ciudad y sus alrededores. Algunos de estos interesantes inmuebles no fueron ocupados directamente por sus dueños, no tuvieron un cultivo directo de sus propietarios y por esta causa fueron arrendados a la población mudéjar, que los explota mediante el pago de un dinero y entrega de productos de las tierras. Eran excelentes agricultores aquellos musulmanes y conocían perfectamente todas las labores que requieren estas fincas urbanas o periurbanas. Muchas de ellas plantadas de viñedos y numerosos árboles.

Una buena parte de la documentación que analizamos trata sobre el tema de las tierras, ventas y compras, arrendamientos, cambios o trueques y venta de árboles. La tierra es una importante fuente de riqueza y elemento distintivo en aquella sociedad. La posesión de la tierra garantiza unos ingresos en ocasiones sustanciosos a sus dueños si la explota directamente. En caso contrario procede a realizar un arrendamiento de las fincas para obtener al menos dinero o cereales que le permitan tener abasto de pan y solventar cuestiones económicas cruciales. En los distintos contratos de arrendamiento de la segunda mitad de 1497 encontramos como muchos de los arrendatarios son mudéjares que viven en la ciudad o en las alquerías cercanas. Las tierras se ubican en la vega de Guadix y en otras poblaciones de su jurisdicción. Se detalla minuciosamente cada una de las condiciones que debe de respetar y cumplir cada una de las partes que participa en el contrato, es decir, dueños y arrendatarios, tiempo, pagas, conservación de las fincas, cosechas, límites de las heredades, participación en la siembra y recolección, etc. La calidad de las tierras lleva a que el dueño obtenga la tercera parte, la mitad de lo que producen o dos quintas partes. El plazo de arrendamiento va desde un año hasta cuatro y siempre se especifica que el

dueño no les puede quitar las fincas a no ser que pague los daños ocasionados a sus renteros, también estos deben de cumplir el plazo o serán penalizados por las justicias con las cantidades que se estimen necesarias para que el dueño no sufra pérdidas en sus ingresos.

Los arrendamientos que conocemos en la escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, se refieren a tierras situadas en la Acequia Quebrada del Pago de Turrus en Alicún, otras en el Pago de Fabinar en la ciudad, en el camino del Çigueni por donde transcurre la acequia de la Ciudad, en Luchena donde se ponen en cultivo algunas tierras de erial, en el Pago de Jéres o Xeris, Rambla de Deosal, en Cortes del río Alhama, Pago de Polera, en Benalua o Menaluba, Graena, Paulenca, Pago de Almunia, etc. También se producen conciertos entre repobladores para mejorar la explotación de alguna finca y así queda especificado ante el escribano.

Las ventas de tierras ocupan otra buena parte de los documentos de este período. Se realizan todas ellas entre repobladores cristianos quizá por las necesidades económicas de los dueños. Es curioso como en la carta de venta se especifica detalladamente todo un proceso legal que debe de mantener el dueño que se despoja de la tierras recibida en repartimiento. Los precios nos indican la calidad de la finca y la extensión de la misma. Se pueden comparar mediante las cantidades entregadas como en un mismo lugar unas tierras valen más que otras al tener agua de riego y mejor suelo. Se alude a carmenes de viñas en el Pago de Jéres, heredades en el camino de Paulenca, rambla de Fiñana, Pago de Frontina, Pago del Castillejo, Pago de Olula, Pago del Hamerín, Torre de Maese Ramiro, Graena, decenario de Villalta, Torre del Bejarín, en Baeza, molino del Marqués, molino del Cardenal, etc. Las ventas cuando participa una mujer en ellas debe de tener el consentimiento de su marido excepto en el caso de ser viuda. Conocemos algunos cambios de tierras en el Chiribayle de la ciudad y ventas de árboles como ocurre con unos morales, un castaño y otros tipos de plantas que no sabemos el nombre.

Mención aparte se hace en la compra-venta de animales donde destaca la compra de cerdos por los vecinos de Guadix. Los vendedores de estos son vecinos de las tierras de Jaén, en especial de Úbeda, se trasladan hasta Guadix y sus alquerías para traer puercos con los que los accitanos tengan garantizadas muchas de las comidas. Es curioso comprobar los

precios de estos animales pues en esta tierra ganada a los musulmanes no existían y tuvieron que traerlos de fuera. Se especifica en las cartas de venta el período en que tienen que pagar el importe. Los vendedores son en su mayoría de la localidad de Úbeda y el comprador se somete al fuero de aquella ciudad. La compra de rocines es otro de los aspectos que quedaron reseñados en los documentos. Los precios elevados de este tipo de animales nos indican la importancia que alcanzan en una sociedad rural como la accitana en estos momentos.

Entre los documentos constatamos una gran abundancia de deudas por ropas, préstamos, cereales y alimentos y por tierras. En los primeros vemos como se van adquiriendo determinadas telas para confeccionar vestidos, entre los tejidos destaca la frisa, otras ocasiones se paga con capullos de seda la confección de un capuz. Era muy común que ante una necesidad se pidiera dinero prestado a un vecino y se devuelve después, cuando la cantidad es elevada se tiene que entregar como prueba de la devolución del préstamo un caballo o una vivienda en calidad de hipoteca, se detallan minuciosamente las condiciones del mantenimiento de lo hipotecado y los plazos de devolución de las cantidades. Al saldar las deudas se redacta la carta de pago para evitar reclamaciones innecesarias a los deudores. También encontramos compra de panizo, de capullos de seda, queso, cereales, etc. Por último, entre las deudas encontramos las que hacen alusión a las tierras de vega o de viñedo.

Una parte de los documentos están destinados a cartas de poder, mediante ellas una persona puede encargar a otra del cobro de una deuda, venta de una tierra, arrendamientos y otros pormenores. Así se recuperan cantidades de dinero que de otra forma sería difícil de obtener pues el beneficiario no puede trasladarse en aquellos momentos hasta el lugar donde está el deudor. Otras veces la carta de poder tiene la finalidad de que representen a los que las conceden en ciertos pleitos y causas ante las justicias, en este caso el concedente se compromete a respetar las acciones que hace el escogido para que lo represente siempre que no atenten contra sus intereses. También encontramos como se salda una deuda concediendo poder al deudor para que cobre la cantidad que le deben de otras personas que son a su vez deudores del que les concede el poder. Además puede cobrar los gastos que aquellas acciones le originen. Es curioso comprobar como algunos mudéjares conceden cartas de poder a otras personas que

manejan el castellano pues ellos directamente se encuentran con la dificultad de la lengua, no son aljamiados y buscan un intérprete o un mudéjar aljamiado para que los represente. Se recuperan deudas que aparecen en testamentos o en otro tipo de cartas que fueron redactadas ante los correspondientes escribanos de la ciudad y su tierra.

No escapan a la atención de los escribanos algunas acciones curiosas como el que algunas personas tengan que comparecer ante la justicia para responder a ciertos actos cometidos contra la propiedad común, tienen que buscar algunos de ellos fiadores que entregan ciertas cantidades de dinero hasta la celebración del juicio, el implicado se compromete ante los jueces a comparecer siempre que sea llamado. El pago de los impuestos lleva a algunos a tener que contar con un fiador que responde ante los arrendadores. La celebración de un matrimonio entre un caballero y una criada o moza hace que los dueños de ella le entreguen al futuro marido la dote y ajuar que se comprometieron cuando la tomaron a su cargo. El novio a su vez hace entrega de las llamadas arras a la novia.

Con estas pequeñas estampas de la vida accitana nos acercamos un poco más al hombre en sus diferentes aspectos, unos personales, otros institucionales y sobre todo los materiales. Antes de finalizar quiero agradecer a las instituciones de Guadix y en especial al Notario Archivero las facilidades que en su día nos dieron para consultar el Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Gracias a los documentos consultados he podido realizar varios trabajos sobre la vida en Guadix a finales del siglo XV. Espero que estos documentos sirvan a los historiadores para acercarse más y mejor al estudio de Guadix, su comarca, sus tierras y sus poblaciones. Estas piezas documentales complementan otras del Archivo Municipal y del Archivo de la Iglesia Catedral. En ellas vemos reflejadas las distintas manifestaciones de los hombres que vivieron en la ciudad, las alquerías y comarcas como el Marquesado del Cenete.

El autor. Granada 2005.

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497.

Introducción

La ciudad de Guadix sufrió una gran transformación cuando pasó de manos musulmanas a las cristianas a partir de 1489, allí había residido la corte de uno de los monarcas nazaríes conocido en la historiografía como El Zagal. La entrega de Guadix y sus tierras tiene lugar gracias a la intervención de Cidi Yahya Alnayar que logró convencer al rey de las ventajas de realizar una capitulación honrosa. A partir de este momento la nueva sociedad va a afrontar una serie de problemas que nos permiten conocer nuevas perspectivas sobre los hombres y el territorio². Una visión

² En este trabajo como en otros anteriores seguimos la línea iniciada hace tiempo, Cf. ESPINAR MORENO, M.: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128. Ibidem: "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, Granada, 1995, pp. 55-84. Ibidem: "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)" en *RCEHGR*, 13-14 (Granada, 1999-2000), pp. 239-265. Ibidem: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos". *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 13-36. Ibidem: "Datos para la repoblación de Guadix", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, (Córdoba, 1978), págs. 433-440. Ibidem: "El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI", *Homenaje al Prof. Torres Fontes*, I (Murcia, 1987), págs. 419-430. Ibidem: "El reparto de las aguas del río Alhama de Guadix en el siglo XII (año 1139)" *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, (Málaga, 1989), págs. 235-255. Ibidem: "La vida diaria de los repobladores de Guadix en noviembre de 1496", *RCEHGR*, 15, (2000), en prensa. ESPINAR MORENO, M. y otros: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 103-114. Ibidem: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Sociedad y economía*. Granada, 2000. ASENJO SEDANO, C., *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. Ibidem: *Guadix. Estudio de*

más detallada de la conquista del reino de Granada y en especial del territorio accitano se puede obtener en la relación bibliográfica que insertamos en las notas y en la bibliografía final de esta obra. Los esfuerzos de la corona por conquistar el reino granadino dio origen a una larga guerra que se desarrolla en distintas etapas, contó con la colaboración del Pontificado y la Iglesia. A pesar de las capitulaciones de la ciudad los mudéjares se volvieron a sublevar en 1490 y el rey junto al marqués de Villena tuvieron que intervenir. Sofocada la rebelión se procede al reparto de los bienes musulmanes y se inicia la etapa de la repoblación de la ciudad y algunas de sus poblaciones como castigo del levantamiento y la ruptura de las capitulaciones asentadas poco antes³.

Otros aspectos estudiados tratan sobre la topografía de la ciudad desde su incorporación a Castilla hasta la expulsión de los moriscos. Recogemos algunas noticias sobre el período medieval, la llegada de los cristianos y una descripción de 1571, estos datos nos permiten tener una

una ciudad mudéjar. Cómo se ocupó, repartió y organizó la ciudad tras la capitulación con los Reyes Católicos. Excmo Ayuntamiento de Guadix, Guadix, 1992. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I.* Valladolid, 1969. Ibidem: *Castilla y la conquista del reino de Granada.* Valladolid, 1967. Ibidem: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, 110, Madrid, 1968, pp. 489-563. Ibidem: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988.

³ Cf. ESPINAR MORENO, M.: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496... Ob. Cit.* Granada, 2000. Analizamos ampliamente este período y ofrecemos copiosa bibliografía sobre los temas más relevantes. También destacamos el detallado análisis que realizó Carlos Asenjo sobre Guadix y su paso a los cristianos donde estudia el proceso repoblador y los cambios que tuvieron lugar. El primer repoblador nombrado por la corona fue Juan de Almaraz, alcalde de Monleón, que está bajo las ordenes del Marqués de Villena, don Diego López Pacheco. Fue sustituido por don Diego López de Ayala que permanece en Guadix hasta febrero de 1492 y es ayudado por don Hurtado de Mendoza, Adelantado de Cazorla. A partir de 1492 llega como repartidor Gonzalo de Cortinas, contino real y repartidor de Baza. Sabemos que Diego López de Ayala y el medidor Fernando de Medina realizaron el trabajo de medir las tierras con el resultado final de 16.727 fanegas, de las que se descuentan 3.787 para el río Alhama. Ante los problemas que se fueron originando Gonzalo de Cortinas traslada las denuncias contra los repartidores anteriores y los escribanos Alonso de las Casas, el Viejo, y Fernando Sánchez de Zafra. Ambos escribanos fueron encarcelados al intervenir la corona en aquel complicado panorama. Gonzalo de Cortinas se enfrenta al Corregidor de Granada, Andrés Calderón, y al de Guadix, Correas Anaya. Se envió al Comendador de Montizón para que revisara todo lo ocurrido. Encontramos como repartidor en 1495 y 1496 al Comendador de Villamayor Diego Fernández de Iranzo.

visión globalizada del entramado urbano que conformaba Guadix. A ello siguieron otras páginas sobre la sociedad y economía de Guadix en los meses de noviembre y diciembre de 1496 y los datos que pudimos obtener en los archivos sobre la ciudad en la primera mitad de 1497. Ahora damos a conocer otros documentos que complementan aquellas visiones parciales y las van convirtiendo en un panorama más amplio y detallado.

El panorama que encontramos en Guadix en la segunda mitad de 1497 lo analizamos a continuación, en especial casi todos los documentos se fechan en el mes de diciembre. Es algo curioso que nos permite ver como los documentos de los otros meses o se han perdido en su totalidad o están desperdigados hasta que un investigador los encuentre. Sería importante poder ofrecer una visión completa del desarrollo de la vida de estos habitantes en esta etapa de repoblación de la ciudad, documentos particulares que aportan un panorama algo distinto al que ofrecen los documentos oficiales.

Mientras que esto no suceda tenemos que atenernos a los documentos conservados hasta la fecha. En ellos podemos ahondar y obtener una visión de la vida de los hombres que hubiera pasado desapercibida. No ha sido así y debemos a los escribanos de la ciudad su reseña y asentamiento en sus registros. Para ello hemos agrupado por temas los distintos documentos accitanos y con ello podemos decir que las páginas que siguen son fruto del análisis detallado de los mismos. El panorama que encontramos es el siguiente.

I.- BIENES URBANOS

En los trabajos que hemos dedicado al estudio de la sociedad y ciudad de Guadix en 1496 y primera mitad de 1497 nos hemos encontrados numerosas noticias sobre algunas estructuras urbanas. Entre ellas se alude a la existencia de hornos de pan en cada uno de los barrios de la ciudad, dato muy interesante pues nos permite ver la importancia que tienen para que los pobladores, tanto cristianos como mudéjares, los utilicen no solo en la fabricación del pan que consumen diariamente sino también para la confección de dulces y otras comidas. El horno suele aportar grandes beneficios a su dueño pues estaba funcionando diariamente y de cada partida que cuece se obtiene una parte del pan cocido o su equivalente en

dinero. Por esta razón los propietarios de los hornos en algunas ocasiones los arriendan y en los contratos se especifican las condiciones que tienen que cumplir tanto los arrendadores como los arrendatarios⁴. Muchas de las mezquitas musulmanas contaban con hornos en propiedad y las rentas que proporcionan se destinan a sufragar los gastos del personal del centro religioso y de los distintos edificios que estaban relacionados con la mezquita como escuelas, aljibe, lavatorio, etc. En las tierras de Guadix encontramos en 1494 noticias sobre la edificación de una mezquita por los mudéjares que fueron a trabajar al lugar del Bejarín, propiedad entonces de don Sancho de Benavides⁵. En este documento se alude a la construcción de la mezquita y a un horno cuyos beneficios quedan asignados al centro religioso.

Otros bienes que aparecen en los documentos del Archivo de Protocolos Notariales en 1497 son las tiendas, casas y tinajerías. Gracias a estas noticias se va completando aquel entramado urbano de cada uno de los barrios accitanos y en consecuencia una visión de la ciudad. Este núcleo de Guadix al ser repoblado por orden de los Reyes Católicos va a sufrir una serie de transformaciones por parte de la población cristiana, entre aquellos cambio constatamos numerosas obras y adaptaciones de las viviendas por parte de los nuevos dueños. Los contratos de obra con algún albañil y carpintero nos permiten acercarnos a esta rica problemática. Tampoco era difícil encontrar pleitos entre los repobladores por alguna de aquellas viviendas⁶. También se producen ventas de media casa o se invalida un

⁴ El 26 de noviembre de 1496 Fernando de Gálvez, vecino de Guadix, arrienda un horno situado en el arrabal de Santiago, que pertenecía a Leonor Díaz, esposa de Bernal Dianas. Este horno estaba situada próximo a la Morería de la ciudad o barrio de Santa Ana. El arrendamiento del horno es por un año y el arrendatario entregará la cantidad de 2600 maravedís y un par de gallinas. El pago lo realiza de la siguiente manera, en primer lugar entregará el importe de dos meses y el resto se divide en tres tercios.

⁵ ESPINAR MORENO, M., ÁLVAREZ DEL CASTILLO, M^a. A. y GUERRERO LAFUENTE, M^a. D.: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI... Ob. cit.* ESPINAR MORENO, M. y QUESADA GOMEZ, J. J.: "Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar". *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel (Septiembre, 1993)*, Teruel, 1996, pp. 767-785.

⁶ Cf. ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix en la primera mitad de 1497. Datos para su estudio*. Granada, Método Ediciones, 2003, pp. 18-20. El 19 de marzo Rodrigo de Avalos y Amaro de Jaén se comprometen a respetar la determinación de dos jueces árbitros para solucionar el enfrentamiento que tienen por una casa. Amaro de Jaén había gastado cierta

contrato de venta por una de las partes. Los precios de las viviendas en ocasiones no los conocemos pues el repoblador que vende entrega tierras y casa por el importe total de la venta. Se constata además la donación de unas casas en el arrabal de Granada en pago a servicios prestados por un criado a su dueño. Algunas veces no nos dice el escribano donde estaba situada la casa y por tanto no podemos hacernos una idea sobre el lugar exacto de la ciudad donde se levantaban estos inmuebles. Ahora nos encontramos con otras noticias sobre los arreglos que se estaban realizando en algunas viviendas y gracias a estas noticias podemos hacernos una idea de cómo estaban distribuidas por dentro y los materiales empleados en cada una de las habitaciones. Sobre los materiales, sus precios y utilización de cada uno de ellos se puede ver en la construcción de las carnicerías de la ciudad en 1497 en que se especifican las condiciones que debe de reunir este edificio.

No podemos olvidar el papel que juegan las tiendas en una ciudad comercial como es Guadix, centro de una comarca muy poblada gracias a los recursos agrícolas y ganaderos, y núcleo de una importante red de vías de comunicación que enlaza las tierras andaluzas con las murcianas y alicantinas⁷. Las tiendas se constatan a partir de 1492 en los documentos, varias de ellas eran de una familia judía y se sitúan en la famosa puerta de Baçamarin⁸. Tenemos noticias sobre una tienda de Hernando de Zafra en Guadix y su arrendamiento a Juan de Medina. Las tinajerías de la ciudad son importantes pues Guadix ha tenido una larga tradición alfarera desde época musulmana. Las distintas tinajas se utilizan para almacenar vino, aceite, garbanzos, harina y otros productos. Además los hornos de los alfareros producen abundante material de construcción entre los que destacan los ladrillos, tejas y otros materiales⁹. Entre las tinajerías sabemos

cantidad de dinero en unas obras y ahora pide que se lo devuelvan. Recibe 5.500 maravedíes o 12 castellanos de oro.

⁷ Para el estudio de las tiendas puede conf. ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: "Una tienda morisca en Baza (año 1534)". *IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía. Teruel, 17-19 de Septiembre de 1987*. Teruel, 1992, pp. 583-595. ESPINAR MORENO, M.: "Tiendas musulmanas en Granada. Datos para su estudio", *Bibataubín. Revista de Patrimonio Cultural e Investigación*, I, Granada, 1999, pp. 73-91.

⁸ ESPINAR MORENO, M., ÁLVAREZ DEL CASTILLO, M^a. A. y GUERRERO LAFUENTE, M^a. D.: *La ciudad de Guadix en los siglos..Ob. cit.*

⁹ La ciudad solicitó a los Reyes Católicos que se le concediera a los Propios los diezmos de la cal, teja, ladrillo, ollerías y cantarerías. En la construcción de las llamadas carnicerías y

que había al menos dos en el arrabal de Granada que pertenecen a la ciudad aunque las tiene arrendadas Juan de Herrera por 1000 maravedíes anuales. También se alude en los documentos a la alhóndiga de Guadix y a su limpieza para adecentarla. Los mercaderes italianos trataron de que los reyes dotaran a la ciudad accitana de la potestad de seguir conservando su Alcaicería comprometiéndose a sacar por Almería la seda de la ciudad y su comarca, ya en época musulmana había tenido Guadix estos privilegios para el comercio.

Noticias sobre las viviendas y otras estructuras urbanas.

Entre los documentos de este período relacionados con las viviendas y las obras que se llevaban a cabo en estos momentos nos encontramos dos claros ejemplos que nos ilustran sobre las labores de los albañiles y carpinteros. El primero de ellos alude a como se transforma una habitación de la Alcazaba y se convierte en vivienda, el segundo pertenece a una casa de la localidad de Fiñana cuyo dueño la agranda mediante una serie de obras y arreglos. Gracias a estos datos podemos hacernos una idea de cómo eran aquellas casas musulmanas y como quedaron poco después con los cristianos. En esta sociedad accitana que estamos analizando nos encontramos algunas piezas documentales que aluden a estructuras urbanas concretas de la ciudad y a los reparos efectuados en ellas a lo largo de los días de diciembre de 1497. Nos estamos refiriendo a una de las partes más importantes de la recién incorporada ciudad al ámbito castellano, la Alcazaba o Calahorra de Guadix, muy deteriorada desde 1489. En ella se hicieron reparos como consecuencia de las acciones guerreras y al asedio que sufrió la ciudad antes de entregarse a los cristianos. Los nuevos pobladores a partir de la entrega de Guadix comienzan a asentarse en los edificios militares y en las viviendas de la población musulmana de los diferentes barrios accitanos. Igual sucede en otras poblaciones como Fiñana tras la sublevación de 1490 en que juega un papel fundamental el marqués de Villena al volver a someter a estas poblaciones sublevadas. Fruto de aquellos levantamientos musulmanes y su correspondiente castigo fue el reparto ordenado por la corona que trata de asentar en el territorio un importante grupo de cristianos y realizar un control desde la ciudad sobre la

matadero de las carnes de Guadix realizada en 1497 encontramos numerosas alusiones a los materiales constructivos y a los trabajos de los albañiles y peones de las obras.

población mudéjar que ocupaba los distintos pueblos de los alrededores. Las localidades que participaron en la rebelión fueron repartidas a los cristianos y las que permanecieron fieles a la corona siguieron bajo el control de la población mudéjar.

1.- *Contratos de albañiles para reparo de viviendas.*

El primero de los documentos de 4 de diciembre nos permite ver como el albañil Alonso de Belber se compromete con el carpintero Francisco de la Cueva para acabar una obra en la Calahorra de la ciudad por la cantidad de 1.500 maravedíes. El albañil es vecino de Guadix y expresa que él tiene tomada una obra en la fortaleza que tiene que acabar para lo que necesita la ayuda de un carpintero. De esta forma realiza un concierto con el carpintero Francisco de la Cueva para que le ayude a finalizar aquellos trabajos mediante la confección de algunas partes de la obra. En el concierto se especifican las tareas y labores que debe de realizar el carpintero.

En primer lugar Francisco de la Cueva se obliga a poner el suelo de dos cámaras o habitaciones de trece o catorce pies de anchura¹⁰, este suelo será de madera tosca, además de colocar el cercan y la tierra correspondiente.

Debe de confeccionar cinco o seis puertas de madera de una sola pieza¹¹ cada una para las correspondientes habitaciones que estaban construyendo. También realizará dos atajos en las cámaras o habitaciones de la fortaleza que le indicarán.

10 La equivalencia métrica del pie es de 0'279 metros aproximadamente. Cf. MORELL y TERRY, Luis: *Equivalencias métricas de la provincia de Granada*. Granada, 1909, pág. 38. ESPINAR MORENO, M.: "Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los Libros de Habices", *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, II, Granada, 1983, pp. 309-318. Ibidem: "Notas sobre la estructura urbana y rural de la villa de Ugíjar a través del Libro de Habices de 1530", *Actas del Congreso La ciudad hispánica en los siglos XIII al XVI. La Rábida, Septiembre 1981*. Tomo III, Universidad Complutense: Madrid, 1987, pp. 489-505.

¹¹ Muchas de las maderas utilizadas en las construcciones de Guadix eran traídas desde la sierra de Baza y los pinares de Huéscar.

Además confeccionará dos poyos en la chimenea para que se sienten en ellos o coloquen objetos de cocina y subirá el caño de esta chimenea para facilitar la salida de los humos.

Todos estos trabajos deben de realizarse en el plazo de tres meses, es decir hacia febrero o marzo de 1498. Todo aquello correrá a cargo del carpintero siempre que se le den los materiales y madera que necesita para llevar a cabo los encargos. El carpintero debe poner su trabajo y contratar peones si los necesita para realizar todo aquello a que se compromete por la carta de obligación entre ellos. Por su parte Alonso de Belber se compromete a entregarle los materiales necesarios y a darla la cantidad de 1.500 maravedíes que los pagará de la siguiente forma. Un tercio de ellos al comenzar el trabajo, el segundo tercio cuando la obra este a medio realizar y el resto en los tres meses especificados para concluir los trabajos. Si no le entrega el dinero en los plazos fijados tiene que abonar el doble de lo especificado.

Por su parte el carpintero Francisco de la Cueva se compromete y obliga a tomar la obra hasta finalizarla, en caso de que no cumpla los plazos especificados el dicho Alonso de Belber la puede hacer a consta del carpintero y se le devolverán los 1.500 maravedíes con el doble, es decir 3.000 maravedíes y los daños que se le puedan seguir al no cumplir aquella obligación. Ambas partes renuncian a las leyes, otorgan poderes a las justicias y hacen dos documentos con aquellas condiciones. Los testigos son el bachiller Fernando de Medina, Bartolomé de Ayala y el tinajero Alonso Gutiérrez.

Las habitaciones por tanto tienen una anchura de unos 4 metros aproximadamente lo que nos indica que se construyeron en una de las torres de la fortaleza de Guadix. Al dejar de tener la función defensiva fue ocupada por los repobladores y en ellas instalaron sus viviendas. El dato de las medidas es interesante al ofrecernos la posibilidad de saber la extensión que alcanzan estas habitaciones, en general puede decirse que alcanzan una superficie de unos 16 metros cuadrados.

El 13 de diciembre encontramos otra obra en la localidad de Fiñana, entonces del partido de Guadix y hoy perteneciente a la provincia de Almería. El dueño del inmueble Pedro de San Pedro, estante en Guadix, da

a destajo al vecino de Fiñana, Bernardino Álvarez las obras que quiere realizar en su vivienda situada dentro del casco urbano de la ciudad de Fiñana. En la casa tiene que realizar los siguientes trabajos para agrandar la vivienda y dejarla en buenas condiciones de habitabilidad. En el documento se detallan los trabajos a realizar, son estos:

- 1.- Tiene que alargar un pedazo a una cocina y hacer una chimenea, al acabar la blanqueará de cal y yeso toda la chimenea, es decir dejará la habitación en buen estado para su utilización.
- 2.- Sobre la cocina y chimenea tiene que edificar una cámara con el suelo de madera de pino, acepillada y blanqueada, también para que pueda ser utilizada por el dueño de la vivienda sin otros trabajos que realizar.
- 3.- Encima colocará un terrado de argamasa con su pretil hasta la cámara por dentro y fuera, es decir evitará que alguien se pueda caer desde el terrado a la calle, convierte este espacio en un terrado protegido.
- 4.- Pondrá unas puertas a un palacio o habitación principal de la casa. Este tipo de aposentos es propio de las casas musulmanas y vemos como las iban adaptando los repobladores que reciben aquellas viviendas en repartimiento.

Todos los trabajos los tiene que hacer Bernardino Álvarez a su costa, pondrá las maderas y materiales que necesite para la obra. Todo debe de estar acabado y en buen uso a finales del mes de febrero de 1498. Si no lo puede hacer el dueño de la casa puede buscar a otro que lo haga y será abonado por el dicho Bernardino Álvarez a su costa. Por su parte Pedro de San Pedro tiene que abonarle la cantidad de 4.000 maravedíes, dinero que se empleará en materiales de obra, maderas y jornales que se necesiten para dejar la obra finalizada y en buen uso cuando se cumpla el plazo estipulado entre ellos. El dinero será abonado el día de Santa María de Agosto de 1498 o será penalizado con lo que las justicias consideren oportuno más los daños que se le puedan acrecentar a Bernardino Álvarez.

Se obliga por tanto Bernardino Álvarez a realizar aquella obra que toma a destajo y acabarla poniendo él los materiales y trabajos necesarios, pondrá todo lo necesario para finalizar en el mes de febrero, se atenderá a las condiciones especificadas en el documento. Ambas partes de común

acuerdo renuncian a las leyes, dan poder a las justicias y se comprometen a cumplir lo acordado. Los testigos son Luís de Madrid y Juan de Villalta, vecinos de la ciudad de Guadix.

2.- Venta de medio molino en Baeza.

En ocasiones los inmuebles no están en el término de Guadix sino en otras ciudades donde tienen bienes algunos de los repobladores accitanos. Conocemos por los documentos ventas de casas en la ciudad de Sevilla. Así ocurre con Fernando de Barcena y su esposa Isabel de Raoli, vecinos en estos momentos de la ciudad de Guadix, que dan poderes a Fernando de Herrera, vecino de Baeza para que pueda vender medio molino que les pertenece en esta ciudad de la provincia de Jaén. Por ello el 16 de diciembre este matrimonio conceden ante el escribano un poder a Fernando de Herrera, ausente, para que realice la venta del medio molino. Los molinos son otras de las construcciones que aportan saneados ingresos a sus dueños, en ellos se transforma el trigo en harina para la fabricación de pan y dulces, la harina de cebada tiene gran importancia para el alimento de numerosos animales e incluso es panificable en etapas de escasez de comida. Otros cereales panificables fueron conocidos en estas tierras entre los que destacan el mijo, panizo y centeno.

Los linderos que presenta son otros molinos de maestro Lope y el medio molino de Pedro González, hijo de Isabel de Raoli, esta mujer viuda se había casado con Fernando de Barcena y tienen su residencia en la ciudad accitana. El apoderado puede vender el medio molino a la persona que considere más idónea y el precio que considere oportuno. Puede otorgar carta de venta y exigir las obligaciones pertinentes, ellos aceptarán lo que haga esta persona que cuenta con su poder. También puede pedir cuentas, cobrar deudas y rentas. Se comprometen ambas partes a aceptar lo que lleve a efecto respecto al medio molino. Los testigos de esta carta de poder son Beltrán Azuar, Pedro Ponce y Bartolomé de Mesa, vecinos y estantes en la ciudad de Guadix. No tenemos otras noticias sobre el precio, ni la persona que lo compró pues solo tenemos la carta de poder dada a este vecino de Baeza para que pueda realizar la venta.

En estos momentos los monarcas habían ordenado cambiar las piedras defectuosas de los molinos de la ciudad para obtener harina de buena calidad.

3.- Arrendamiento de casa y carmen.

Los carmenes son fincas de gran rentabilidad con sus árboles frutales, agua suficiente para el riego y en muchas ocasiones una casa donde viven los dueños o arrendatarios. En los alrededores de Guadix se constatan muchos de estos carmenes lo que nos indica que en la etapa musulmana abundan este tipo de fincas. En ocasiones nos dicen los escribanos que estos carmenes estaban plantados de viñedo de donde le viene el nombre. Las labores que se realizan en ellos se especifican en los documentos de arrendamiento dado el elevado precio y productos cultivados. Entre los carmenes accitanos destacan los situados cerca de la puerta de Baçamarin y el camino de Paulenca, entre ellos estudiamos varios ejemplos en la primera mitad de 1497. Muchos de ellos tenían a su alrededor tapias lo que los convierte en huertos periurbanos de gran significado económico para sus propietarios. Cuando estos no los cultivan directamente los arriendan a mudéjares que tienen gran experiencia en el cultivo y riego. Las hortalizas son una parte importante de estos carmenes igual que los morales, perales, manzanos y otros frutales. En ocasiones se alude al pago del diezmo de la fruta destinada al consumo diario de las viviendas que debe de ser entregado por los arrendatarios

Sabemos que Bartolomé de Ayala, vecino de Guadix, arrienda una casa con un carmen al mudéjar Mahoma Guadixi. Este inmueble y la tierra del carmen estaba junto a otros carmenes de Gómez de la Cámara, de Bacares y de Juan de Biedma. El arrendamiento es por el plazo de dos años a contar desde la fecha de la entrega de la vivienda y de las tierras del carmen. Dato muy interesante pues nos pone de manifiesto la importancia que tienen estos carmenes como expansión de las casas y como lugar donde se cultivan hortalizas y frutales para consumo. En estos carmenes se desarrolla parte de la vida de los habitantes de este tipo de viviendas. El precio por los dos años es de 1.800 maravedíes. El arrendatario entregó el dinero a los dueños y así lo ponen de manifiesto ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo.

Entre las condiciones exigidas por los dueños al arrendatario destacan que tiene que cuidar y labrar la casa y cermen a vista de personas conecedoras de las labores del campo. Se obliga a no quitarle el cermen ni la vivienda durante aquel período de tiempo. El arrendatario se compromete a no dejar la casa ni el cermen, cuidarlo, labrarlo y realizar cuantas mejoras pueda. En caso de no cumplir con aquello el mudéjar pagará el doble de lo estipulado y el dueño los perjuicios que pueda ocasionar a Mahoma Guadixi. Se obligan ante las justicias a mantener lo acordado y cumplir con las obligaciones que se habían impuesto en este arrendamiento. Los testigos son Juan de Bares y Simón Ruiz, vecinos de la ciudad de Guadix.

II.- BIENES RÚSTICOS

La importancia de la tierra en estos momentos de la vida accitana es crucial pues el campo constituye una de las formas de vida predominante de los habitantes. Cuando los dueños no pueden cultivar directamente sus haciendas las entregan en arrendamiento para obtener de ellas beneficios, es curioso ver como muchos de los arrendatarios son mudéjares de la ciudad o de las alquerías vecinas que se trasladan al campo y vega de Guadix para realizar sus trabajos. Se especifican en los contratos las tareas que deben de hacer en las tierras, cultivos que siembran, labores, cuidado de los árboles y plantas, plazo del arrienda, cantidad de dinero o cereal que se entrega al propietario, etc., toda una casuística que nos permite conocer muchos aspectos de la vida diaria de los repobladores y de la población autóctona de Guadix. Los arriendos de fincas de regadío y de secano fue algo muy normal en aquellos años de finales del siglo XV. Otro punto interesante en estos momentos son las ventas de fincas entre repobladores igual que ciertos cambios o trueques. Tanto las ventas como los trueques tienen la finalidad de agrandar las posesiones del comprador. También los árboles se venden al dueño de la parcela en la que están plantados pues el reparto efectuado llevó a la situación de que las plantas fueran propiedad de alguien que no poseía la tierra en la que estaban, para evitar problemas los dueños se ponen de acuerdo y solucionan las cuestiones mediante la venta o el cambio.

Los contratos que hemos encontrados en los fondos del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix a finales de 1497, concretamente del mes de diciembre, nos han permitido incidir en los arrendamientos, ventas, cambios y compra de árboles. Es una lástima que se hayan perdido otros

documentos que nos podrían haber permitido conocer el desarrollo que fue generando la población a lo largo del tiempo. Sin embargo, la conservación de estos documentos es fundamental pues nos permite aproximarnos a realidades que de otra manera se hubieran perdido totalmente.

1.- Arrendamiento de tierras.

El primero de los arrendamientos que nos encontramos en los documentos de Protocolos Notariales que corresponde al período de la segunda mitad de 1497 se redacta el 4 de Noviembre. Es un contrato de arrendamiento entre el repoblador Rodrigo de Avalos, vecino de Guadix, y unos mudéjares¹² de la ciudad llamados Aly o Ali Benajara, Mahoma Bombayre, Ayed Azeyque, Mahoma Damaya, Çaçan Alfeçi y Ubecar Abençaylon. Los tres primeros son aljamiados, es decir, hablan árabe y castellano, mientras que el resto solo habla árabe. Expresan los arrendatarios que toman todas las tierras de Avalos ubicadas debajo de la Acequia Quebrada, en el Pago de Turrux o Turrus en la localidad de Alicún¹³. El nombre del Pago hace alusión a una torre o sistema defensivo que había sido levantada antes de la conquista de las tierras accitanas por los cristianos. Todas aquellas fincas se regaban con el agua de la Acequia Quebrada.

El arrendamiento tiene un plazo de cuatro años que comienzan a contar desde la fecha en que redactan el documento y finaliza en 1501. Los mudéjares se aprovecharán de todas ellas y las sembrarán a cambio de entregar la tercera parte de todo lo cultivado y recogido a Rodrigo de Avalos. Entre las condiciones que se especifican ante el escribano de la ciudad se destacan las siguientes:

1.- En el primer año tiene que aportar el dueño cincuenta fanegas de trigo para simiente. Este será sembrado por los mudéjares en las distintas parcelas que reciben en arrendamiento. El resto de las simientes, en especial de lino y panizo, será aportada por los arrendatarios y la sembraran en

¹² En el documento se califica como moros a estos arrendatarios, no se hace alusión a su condición de mudéjares.

¹³ Hoy en el término de Guadix existen dos localidades con el nombre de Alicún, uno es Alicún de las Torres y otro Alicún de Ortega. No sabemos a cuál de ellas corresponde. En otro documento se alude a las Torres de Alicún. Cf. La bibliografía y en especial las obras de Carlos Asenjo Sedano.

aquellas tierras que reciben. Una vez recogida la cosecha devolverán las cincuenta fanegas de trigo a Rodrigo de Avalos y el resto se parte entre ellos una vez descontada la tercera parte del dueño como estaba especificado ante escribano. A partir del segundo año de arrendamiento hasta cumplir el plazo de cuatro años aportarán los moros las partes que le correspondan y el tercio será aportado por Rodrigo de Avalos.

2.- La segunda condición especifica que sembrarán en ellas al menos cincuenta fanegas de trigo y el resto lo que los arrendatarios quieran siempre que todas las tierras estén en cultivo. La tercera parte que corresponda a Rodrigo de Avalos tiene que ser traída a su casa pagándola a los arrendatarios durante el tiempo que permanezca el contrato.

3.- Si durante el plazo del arrendamiento por alguna causa o inconveniente no se siembra la heredad estarán obligados a prorrogar el contrato otro año más. Si son culpables los mudéjares de dejar vacío alguno de los campos por negligencia estarán obligados a entregar al dueño la tercera parte de todo, incluso de lo que no se hubiera sembrado, valorando lo que en aquellos campos se hubiera podido recoger.

4.- Ali Benajara y el resto de los mudéjares se obligan ante escribano a sembrar aquellas tierras, labrarlas, curarlas y realizar en ellas los trabajos necesarios durante el tiempo del arrendamiento. Se comprometen a entregar las tercias de todo lo recogido al dueño, además de obligarse a no dejar, ni abandonar las heredades y cumplir con lo estipulado en el contrato. Si no responden a aquellas condiciones pagarán el doble de la renta y los perjuicios ocasionados a Rodrigo de Avalos por incumplimiento del contrato. Ambas partes buscan garantías de que las tierras les produzcan ciertos beneficios.

5.- Ali Benajara se obligó a traer a otros mudéjares llamados Mahoma de Abenzaylon, Yuça de Abenzaylon, Abrayn el Marçeli, Ali Melique y Mahoma de Xaudari para que se sumen al arrendamiento de aquellas tierras conjuntamente con los mudéjeres que realizan el primer arrendamiento. Si no vienen estos él se obliga por ellos a lo especificado con Rodrigo de Avalos. En el caso que acepten él queda obligado a lo que le corresponda individualmente igual que el resto de los arrendatarios.

6.- Rodrigo de Avalos se compromete a entregarles las tierras durante cuatro años ateniéndose a las condiciones del contrato, les entregará la simiente como estaba especificado y a no quitarles las heredades durante el plazo estipulado. En caso de no cumplir con las condiciones pagará a los arrendatarios el doble del provecho que de las tierras hubieran podido obtener con su trabajo.

En último lugar se especifica en el documento que se obligaban los mudéjares de mancomún y Rodrigo de Avalos individualmente, para responder del cumplimiento de aquello obligaron sus personas y bienes, renuncian a las leyes que les puedan favorecer, conceden poder a las justicias y otorgan dos cartas para cada parte la suya. Actuaron de testigos de todo aquello Alonso de Castro, Sancho de Alarcón y Alonso de Morales, vecinos de Guadix, y Juan Continente, vecino de Baza. Sancho de Alarcón, fue el intérprete ante los mudéjares no aljamiados. Es un documento curioso porque nos permite ver como algunos repobladores de la ciudad no cultivan sus tierras directamente sino que las entregan a la población vencida para que las siembre y cultive a cambio de entregar la correspondiente renta.

El segundo de los arrendamientos tiene fecha de 1 de Diciembre. Por el sabemos que Diego López de Tejada arrienda a Zufari o Azufary, moro, algo aljamiado, siete fanegas de tierras de su propiedad que estaban ubicadas en el Pago de Fabinar de Guadix. El arrendamiento tiene plazo de dos años a partir de la fecha del contrato. Durante el primer año tiene el arrendatario que barbechar y preparar las tierras y en el segundo las sembrará. El beneficio que obtiene el Zufari corresponde a tres de las cinco partes en que se calculará la cosecha mientras que Tejada se queda con dos partes de las cinco totales. Siempre se alude a que la cosecha será buena si Dios quiere. El Zufari tiene que recoger la cosecha, segarla, trillarla, y realizar todos los trabajos a su costa, una vez limpia y en la era cada uno se llevará la parte correspondiente. En caso de no cumplir con lo estipulado pagarán a la otra parte el doble de lo que se tase por labradores que conocen las tierras y las cosechas.

De acuerdo al reparto de dos quintas partes debe poner Diego López de Tejada dos partes de las simientes y entregará el acequia adobada y en perfectas condiciones para el riego de los cultivos. El Zufari por su parte aportará tres partes de la simiente y los trabajos de cuidar las cosechas,

segar las mieses y otros cultivos, trillar el trigo y la cebada, aventarla o limpiarla hasta que esté todo preparado en las eras de la ciudad para su posterior reparto. Si no cumplen con estas condiciones pagarán el doble de lo estipulado a la parte que mantenga lo tratado entre ellos.

Se comprometen ante las justicias cada uno de ellos volviendo a recordar las condiciones del arrendamiento, se obligan a cumplir con lo estipulado en el contrato y se comprometen con sus personas y bienes a responder ante la otra parte si no cumplen con lo consignado en el documento. Renuncian a las leyes que les puedan favorecer y realizaron dos cartas iguales para cada parte la suya. Actúan de testigos el alguacil Juan Pérez de Zamudio, Francisco del Castillo y Juan de Mesa.

El arrendamiento de tierras por parte de algunos repobladores de la ciudad era algo muy normal en estos primeros años de la llegada de los nuevos vecinos cristianos a la ciudad, quizá algunos de ellos se dediquen a otros menesteres y no pueden hacer trabajos en sus posesiones directamente con lo que una salida era arrendar las heredades a la población mudéjar de Guadix y de las alquerías de su entorno.

Al día siguiente, 2 de diciembre, encontramos otro arrendamiento entre la Iglesia de Guadix, representada por el vicario Pedro Herrás, y unos moros llamados Abrahan Albacar y Mahoma Alpujarra. Las tierras entregadas eran unos cármenes ubicados en el Camino del Çiguene o Cigueñí¹⁴. El precio anual alcanza la cifra de 1.240 maravedíes, cuatro gallinas y una fanega y media de castañas. El arrendamiento se estipula en cuatro años de duración.

El vicario Pedro Herrás actúa ante el escribano como arrendador de aquellas fincas exhibiendo una carta de poder de la Iglesia de Guadix, expresa que comparece ante la justicia en su nombre y en el de la Iglesia. Arrienda por tanto a estos dos moros, Abrahan Albacar y a Mahoma el

¹⁴ Esta población aparece escrita de varias formas: Ziguení, Zigueñí, Çiguení, Çigueñí, Çiguene, etc., hoy es un descampado del que se conserva un aljibe y restos de construcciones y está dentro del término de Exfiliana y Alcudia. Fue una población musulmana que se conservó hasta la repoblación de los cristianos llevada a efecto por Felipe II a partir de 1571. Sería muy interesante de estudiar a través de los documentos de archivo y mediante las correspondientes excavaciones arqueológicas.

Pujarrí, vecinos de Guadix, unos carmenes que corresponden al templo mayor de la ciudad situados en el Camino de la alquería del Çiguene. Los carmenes tienen como linderos unos morales también de la Iglesia y la llamada Acequia de la Ciudad que tiene agua de la que baja de Sierra Nevada.

El arrendamiento tiene una duración de cuatro años a partir del momento de la escritura, se estipula el precio en dinero, la entrega anual de cuatro gallinas “buenas, bibas” y la entrega en especie de una fanega y media de castañas. Este dato nos indica que los castaños de la zona eran de buena calidad como los de las alquerías comarcanas de Jéres del Marquesado, Lanteira, Aldeire, y otras poblaciones con excelentes aguas de Sierra Nevada y un clima fresco y agradable. Todo el precio, entrega de animales de corral y castañas corresponden a cada anualidad y se entregarán a finales del mes de octubre. En caso de no pagar lo estipulado se les exigirá en doble como se especifica en el documento.

Entre las condiciones los arrendatarios deben de labrar el carmen, cavar los árboles y cuidarlos para que logren tener una buena cosecha de frutos, podarán las cepas de viñedo que están plantadas en aquella finca, cavar las viñas, etc., todos aquellos trabajos se realizarán de acuerdo a las costumbres de los labradores de la zona. En caso de que las tierras y plantas no estén bien cuidadas la Iglesia puede rescindir el arrendamiento y los mudéjares quedan obligados a pagar el arrendamiento de los cuatro años que dura el contrato. Por tanto deben de atenerse a estas condiciones si no quieren verse privados de la finca de la Iglesia. Por otro lado el vicario se obliga en nombre de la Iglesia a entregarles los cármenes sanos y sin obligaciones anejas. Los mudéjares se comprometen a tomar las fincas durante los cuatro años guardando las condiciones del arrendamiento. Ambas partes se comprometen ante las justicias y otorgan dos cartas iguales para cada una la suya. Los testigos de este arrendamiento son el traperero Juan de Quesada y Francisco de la Cueva, vecinos de Guadix. El arriendo de fincas de regadío es interesante pues nos permite conocer la gran importancia de este tipo de tierras y los cultivos que en ellas se obtienen.

El día 3 de diciembre de este año se produce otro arrendamiento de un carmen en Guadix. El dueño es Gutierre Gaytán, vecino de la ciudad, y lo entrega al mudéjar Alí Xay, actuando de fiador de este arrendatario

Mahoma Dalfaquí. La finca se encuentra situada en Guadix y presenta como linderos un carmen de Fernando del Castillo por una de las partes y por otra otro carmen de Alonso Alférez. El arriendo solo será por un año, el precio que entregará el moro asciende a 26 reales de a los de 34 maravedíes el real, se pagarán a finales de octubre y en caso de incumplir el pago se le penaliza con el doble de la cantidad estipulada por ambas partes.

La condición más importante que se especifica en el contrato de arrendamiento es que el arrendatario y su fiador han de plantar parras, cavar los árboles que están plantados en el carmen, darle a las tierras las labores necesarias a vista de labradores. En el caso de que no este bien cultivada la finca, el dueño, Gutierre Gaytán, puede realizar los trabajos oportunos y estos serán pagados por los moros, y además, se les exigirá el precio doblado del arrendamiento por no cumplir con las condiciones del contrato a que se habían comprometido. El dueño se compromete ante las justicias a entregarle la finca en buenas condiciones y libre de cargas. Se comprometen las mudéjares a no abandonar el arrendamiento del carmen durante todo aquel año y en caso de hacerlo pagarán el doble. Se obligaron ambas partes ante las justicias de la ciudad con sus personas y bienes, renuncian a las leyes que les puedan favorecer y se realizaron dos cartas del arrendamiento para cada parte la suya. Actúan de testigos Diego Herrezuelo, Fernando Mexía, Juan Ruiz del Castillo, hijo de Fernando del Castillo, y Martín Petrel.

El 11 de diciembre se produce otro arrendamiento de tierras ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo. El contador Francisco Martínez, vecino de Guadix, arrienda al mudéjar Hamete Rami, un soto que posee en el lugar de Luchena para que rompa las tierras y lo ponga en cultivo. El arriendo durará cuatro años. Durante este plazo el propio Rami u otras personas en su nombre pueden realizar aquellas labores de roturar y cultivar las tierras del soto de Luchena. Las condiciones especifican que los trabajos se realizarán de la siguiente manera:

1.- Durante el primer año del arrendamiento el Rami o los que lo cultiven sembrarán lo que consideren oportuno. No pagarán nada en este primer año al dueño, se especifica detalladamente en el contrato *“gozen de lo que*

coxieren en todo lo que sembraren en lo que rompieren, syn que pague cosa ninguna de renta por ello el dicho primer año”¹⁵.

2.- Los tres años restantes del arrendamiento debe de entregar al dueño el tercio de las cosechas de lo cultivado y de lo que se roture en este tiempo. Las cosechas correspondientes a Francisco Martínez deben de ponerlo en el lugar de Luchena a costa del Rami o de los que le ayuden en aquellos trabajos.

3.- El Rami y los que labren las tierras del soto deben de poner la simiente durante los cuatro años del arrendamiento. A partir del segundo año una vez limpia la cosecha y colocada en las eras deben de retirar la parte de simiente aportada y de lo que queda entregarán el tercio al dueño. La parte restante es del Ramí y de los que le ayuden y lo partirán entre ellos de acuerdo a lo que hubieren estipulado.

Francisco Martínez se compromete a no quitar las tierras al Rami y a los que las labren durante el período de los cuatro años a no ser que les pague el provecho que de ellas hubieran obtenido durante todo aquel tiempo y los trabajos realizados. Por su parte el Rami reconoce que recibe el soto de Luchena en arrendamiento durante el período estipulado en el contrato y de entregar la renta a la que se había comprometido. En caso de no cumplir con las condiciones debe de pagar el doble de lo estipulado para que el dueño no se vea perjudicado en sus fincas. Ambas partes se obligaron ante las justicias de la ciudad a respetar el arrendamiento, cumplir con las condiciones y no perjudicar a la otra parte. Renuncian a las leyes y otorgan dos cartas del arriendo para cada uno la suya. Los testigos son Juan de Ortiz, Juan Marín, tinajero, y Hamete Sillero¹⁶, que actuó de intérprete pues el Rami no sabía castellano.

¹⁵ Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Documento 32, fol. 5v.

¹⁶ Este mudéjar accitano lo encontramos actuando de intérprete en muchos documentos desde la fecha de 1490 cuando Sancho de Benavides en nombre del Cardenal Mendoza toma posesión de las localidades del Marquesado del Cenete. Cf. ESPINAR MORENO, Manuel; RUIZ PEREZ, Ricardo y RUIZ PEREZ, Rafael : *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*. Vol. I, Grupo de Autores Unidos (GRAU), Granada, 1985. ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. Y RUIZ PEREZ, R.: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según*

En algunos de los arrendamientos efectuados en este año encontramos como era habitual que algunas fincas de los cristianos estuvieran sin cultivar y lo entregan a los labradores mudéjares para que pongan las tierras en cultivo mediante roturaciones. Así ocurre en el llamado Soto de Luchena que se convierte de esta forma en uno de los cortijos de la ciudad más importantes por las tierras de labor que lograron mediante todos estos trabajos. Ya antes ocurrió esto en el lugar del Bejarín que pertenecía a don Sancho de Benavides¹⁷.

Pocos días más tarde, el 11 de diciembre de este año, se produce otro arrendamiento de tierras. Por el documento vemos como Manuel de Úbeda, vecino de Guadix, arrienda a Hamete Aben Mote, moro, una aranzada y media de viñas en el Pago de Jeres. El contrato especifica que el tiempo de duración del arrendamiento es por diez años y entregará de renta anual la cantidad de 35 reales “*de a treinta e quatro maravedis cada uno*”, y dos gallinas, todo pagado a finales de octubre. En caso de no entregar la renta en el tiempo estipulado será penalizado con el doble de la cantidad especificada. El dueño se compromete con el arrendatario a entregarle aquella propiedad libre de cargas y a respetar el arriendo durante el periodo estipulado por ambas partes. Si no cumple con estas condiciones le pagará el doble a Hamete Aben Mote más los daños que le puede ocasionar la pérdida de la viña.

documentos árabes inéditos. 2 Vols. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada- Excmo Diputación Provincial de Granada, Granada, 1986.

¹⁷ ESPINAR MORENO, M.: *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal*. Excmo Ayuntamiento de Guadix. Guadix, 1989. ESPINAR MORENO, M.; ALVAREZ DEL CASTILLO, M. A. y GUERRERO LAFUENTE, M. D.: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI. Ob. Cit.*. ESPINAR MORENO, M.: "Bienes de Sancho de Benavides en Guadix y su tierra. Ventas al Marqués de Villena (Siglos XV-XVI)", *Homenaje al Prof. Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, 2004-2005. En prensa. ESPINAR MORENO, M.: "Las aguas de la acequia de Mogayra del río de Alcázar en el Marquesado del Cenete (Siglos XIII-XV)", *Homenaje a la Profesora María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2005. En prensa.

La condición más detallada de las que se plasmaron en el documento alude a la conservación de la finca, por ello queda especificado que el arrendatario tiene que tenerla bien cavada, regada y labrada cada uno de los años bajo la supervisión de algunos labradores. Si esta condición no se cumple el dueño puede realizar las labores que considere oportunas y los gastos de ellas los abonará Hamete Aben Mote. Este mudéjar certifica que había recibido las viñas en buen estado y se compromete a pagar la renta anual acordada, mantenerlas durante los diez años, guardar las condiciones pactadas y abonar las posibles penas en que pueda incurrir si no cumple las condiciones del arrendamiento. Ambas partes vuelven a incidir en lo que deben de hacer cada una ante el escribano, obligaron sus personas y bienes ante las justicias de la ciudad, renunciaron las leyes y realizaron dos cartas de arrendamiento para tener cada una la suya. Los testigos del documento son Pedro Díaz de Navarrete, Pedro Sánchez de Quesada, escribano, y Mahomat, pastor de Abenajara, que hace de intérprete porque el arrendatario Hamete Aben Mote no sabía castellano.

Este mismo día Juan de Bozmediano, vecino de Guadix, arrienda a Alí Benajara, moro, algo aljamiado, 24 fanegas de tierras situadas en el Pago de Polera del término de la ciudad accitana. Diez fanegas se encuentran delimitadas por las propiedades de Fernando de Córdoba y de Juan de Cárdenas y las otras catorce junto a las heredades de Carrillo y la Rambla de Deosal. El arrendamiento será por un período de cuatro años. El precio estipulado por ambas partes es de una fanega y media de trigo y media fanega de cebada por cada fanega de tierra arrendada, esto cada año. Así nos dice el escribano que entregará anualmente Alí Benajara a Bozmediano la cantidad de 36 fanegas de trigo y 12 de cebada, además de 14 gallinas, o siete pares, como anota el escribano de la carta. Todo ello lo entregará Benajara a finales del mes de agosto de cada año y se compromete a llevarlo a casa de Bozmediano a costa del arrendatario. Las labores de cultivo, siega, trilla, aventar, limpiar, transportar los cereales, etc., quedan al cuidado de Alí Benajara y Bozmediano solo tiene que recibir en su casa el precio estipulado en el contrato.

Otra de las condiciones del contrato es que el arrendatario debe de entregar el diezmo de todo lo que se cogiere en estas tierras y Bozmediano pagará el diezmo de la renta obtenida. Así queda la cuestión de los diezmos bastante clara. El dueño se obliga a no quitarle las tierras durante el tiempo

que dure el arrendamiento a no ser que pague a Benajara los daños y beneficios que hubiese podido sacar de este arrendamiento. Le entrega las fincas sin cargas y en buen estado para que pueda comenzar a labrarlas y cultivarlas sin problemas. Por su parte Alí Benajara especifica que recibe las tierras, se compromete a tenerlas durante aquellos cuatro años, afirma que pagará la renta estipulada y guardará las condiciones descritas en el contrato. En caso de no cumplir todo esto pagará el doble de la renta y los daños y perjuicios que se ocasionen a Bozmediano. Ambas partes se comprometen ante el escribano Alonso de las Casas, renuncian a las leyes y se someten a las justicias de la ciudad, además de realizar dos cartas iguales para cada uno la suya. Los testigos de este arrendamiento de las tierras del Pago de Polera son Fernando Calderón, Día Sánchez de Quesada y Diego de Briviesca, vecino de Guadix.

Estos mismos personajes el mismo día realizan otro contrato de arrendamiento, son diez fanegas de tierra en la localidad de Graena¹⁸ del río Alhama de Guadix. El tiempo del arriendo tiene también la duración de cuatro años, la renta especificada alcanza la cifra de 1.600 maravedíes anuales pagaderos a finales del mes de octubre, con la pena de entregar el doble si no cumple esta condición.

En este mismo documento el arriendo se extiende a otras 5 fanegas de tierra en la localidad de Cortes del río Alhama, el tiempo del arrendamiento es también por cuatro años y la renta alcanza a 620 maravedíes anuales y diez gallinas, todo lo pagará en el mes de octubre de cada año.

Son dos contratos en un documento, ambas partes se comprometen a guardar las condiciones, realizar la entrega de las tierras sin cargas y en buen estado, pagar la renta, no quitar ni dejar las fincas para no ocasionar perjuicio al dueño o al arrendatario, se obligan ante las justicias a responder

¹⁸ Esta localidad la encontramos escrita como Grayena, Gayena, Graena, etc., hoy esta unida a las localidades de los Baños y Cortes. En la actualidad se denomina Baños de Graena por existir en ella una fuente termal de cualidades terapéuticas reconocidas desde época medieval como ya aluden los documentos de los siglos XV y XVI. La localidad de Cortes es conocida como Cortes de Graena. Se encuentran a una distancias de unos 10 Km. de Guadix. Los autores musulmanes aluden a la fama de las manzanas que se criaban en estas tierras.

con sus personas y bienes, renuncian las leyes y otorgan dos cartas para cada uno la suya. Los testigos son los mismos que en la carta de arrendamiento de las tierras del Pago de Polera. En los documentos nos dice el escribano que Ali Benajara sabía castellano pues en la redacción de la carta de las tierras de Polera lo califica como algo aljamiado y en la de Graena y Cortes como aljamiado.

Al día siguiente, 12 de diciembre, se produce otro arrendamiento entre el cristiano Pedro de Arévalo, vecino de la ciudad de Guadix, y unos mudéjares, vecinos también de la ciudad, conocidos como Mahoma de Axergali, Alí Mayd, Hamete Lagara y Mahoma Alcujarí, todos algo aljamiados, de un carmen situado en el lugar conocido como el Chiribayle. Los linderos que presenta el carmen son por un lado las fincas de Mino, por otro una acequia y por el resto las heredades de Pedro Mateo. El tiempo del arriendo será de cuatro años a cambio de una renta de 1.200 maravedís anuales, pagados en el mes de octubre como era costumbre casi habitual en estas tierras accitanas. Si no entregan el dinero a tiempo serán penalizados y les costará el doble de lo estipulado en el contrato. Es una fórmula bastante efectiva para hacer que los arrendatarios paguen en el tiempo estipulado pues no pueden dejar pasar el tiempo ya que los gastos son mayores y el rendimiento de las tierras apenas les dejaría beneficios.

Entre las condiciones destacan que deben de cavar las tierras, cultivarlas, regar los árboles del carmen, adobar y labrar la finca según era costumbre entre los labradores. El dueño se compromete a no quitarles el carmen durante este tiempo y a entregárselo sano y sin cargas. Los mudéjares a no dejarlo, pagar la renta y guardar las condiciones establecidas. Se obligan ambas partes a entregar la cantidad de 3.000 maravedís a la parte obediente si no cumplen lo estipulado. Tras especificar todo aquello se obligan ante las justicias y emiten dos cartas iguales. Actúan de testigos Bernabé de la Vicaría, Fernando de Ávila, Miguel Ruiz de Cazorla y Día Sánchez de Quesada, vecinos de Guadix.

El 14 de diciembre se produce otro arrendamiento interesante para conocer algo sobre otras de las poblaciones que rodean a la ciudad de

Guadix, nos referimos a la localidad de Benalua¹⁹. Por este documento sabemos que Gonzalo Núñez, vecino de Guadix, arrienda a Gil de Hariza y a Juan Serrano, vecinos igualmente de la ciudad, las tierras que tiene en el lugar conocido como Menaluba, las que se encuentran ubicadas desde el camino abajo y no estaban arrendadas al mudéjar Aben Zuaybon, que también son propiedad de Gonzalo Núñez pero no sabemos nada sobre este arrendamiento.

Las fincas entregadas a Gil de Hariza y a Juan Serrano tienen como linderos por una parte las tierras de Gómez de la Cámara. Además les entrega otras fincas situadas en el Rincón “*que están del lindazo arriba fasta el acequia*”, exceptuando dos hazas que tenía ya acensuadas Cueva y otras dos hazas ubicadas por encima del acequia alindando con ella. Todo aquello lo habían visto antes de realizar el arrendamiento y así fue señalado por Gonzalo Núñez a los nuevos arrendatarios. Las tierras que reciben se deben de atener a las normas siguientes.

En primer lugar durante el primer año deben de ser barbechadas todas y preparadas para sembrarlas al año siguiente de 1498. Trabajos que realizarán como buenos labradores con los trabajos que se requieran. Gozarán durante este tiempo del fruto y esquilmo a cambio de entregar al dueño la tercera parte de lo que cogieren tanto en pan, es decir, cereales, paja, lino, linaza y otras cosas. Las cosechas deben de ser trasladadas a las eras en el tiempo de recogida de cosecha para su posterior distribución entre las partes, es decir el esquilmo de las tierras será repartido como está estipulado entre ellos.

En segundo lugar de todo lo recogido se guardarán las siguientes condiciones ateniéndose al documento elaborado ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, y ratificado por las partes contenidas en el contrato.

1.- Gonzalo Núñez pondrá el tercio de la simiente y de los trabajos necesarios para segar las mieses. No aportará otra cosa. Los arrendatarios colaboran con los dos tercios de la simiente, cultivo, riego, siega, trilla, aventar, y cuantos trabajos sean necesarios hasta distribuir la cosecha entre

¹⁹ En el documento aparece escrito Menaluba. Se conoce hoy como Banalua de Guadix y dista unos 5 Km. de la ciudad.

ellos de acuerdo a los dos tercios de los arrendatarios y un tercio para el dueño.

2.- Los arrendatarios deben de sembrar todas las tierras pues si alguna parte dejan perdida deben de pagar al respecto lo que corresponda a lo no sembrado, de acuerdo a lo que hubiesen cogido en la parte cultivada y a las condiciones climatológicas que se produzcan.

3.- Si alguna de las partes debe algo a la otra debe de cobrarla en la era antes de partir la cosecha. Esta condición afecta a Gonzalo Núñez, Gil de Hariza y Juan Serrano. La deuda debe de ser abonada en pan teniendo en cuenta el precio de aquellos momentos. Se hace una valoración por los tres implicados y se salda la deuda.

4.- Los labradores arrendatarios no pueden partir la cosecha sin estar presente Gonzalo Núñez o la persona que lo represente. Si estando la cosecha limpia y preparada para repartirla no acude después de ser llamado el dueño, pasados tres días sin su presencia puedan hacer la partición como estaba establecida. No puede por tanto reclamar nada de las mediciones y de la partición pues no acudió en el tiempo estipulado en el contrato.

5.- Gonzalo Núñez durante el tiempo del arriendo no pagará guarda ni otra cosa excepto lo especificado anteriormente.

6.- Les entrega además otras tres hazas a ambas partes de la Rambla, en el lugar donde se parten las acequias. Estas tierras estaban perdidas y son calificadas como erial. No entregarán nada por ellas en dinero sino que aportarán diez peones para mantenimiento y limpieza de la acequia. Cada uno de los arrendatarios pondrá cinco peones o trabajarán ellos mismos los jornales. Gonzalo Núñez debe de entregarles palas durante los días que estén trabajando los peones en la limpieza de la acequia.

7.- Estos labradores no pueden tomar en arrendamiento durante estos dos años otras tierras para cultivarlas mientras que no estén preparadas y sembradas las de Gonzalo Núñez. Quedan exceptuadas de esta condición las fincas que les correspondieron como repobladores de Guadix. Si siembran otras heredades en menoscabo de las que reciben pagarán el tercio de lo que cojan de las otras tierras a Gonzalo Núñez y los daños que se le ocasionen.

Gonzalo Núñez se compromete a entregarles las fincas en buen estado y libres de cargas, y a indemnizarles los perjuicios que les ocasionaría a ambos si les quita las tierras antes de cumplirse el tiempo del arrendamiento. Gil de Hariza y Juan Serrano otorgan ante escribano que reciben al tercio las tierras durante aquel tiempo y precio, condiciones, plazos de las pagas, etc., o entregarán el doble. Se obligan a no dejarlas o a abonar los daños que se produjeran por su abandono con el doble de lo especificado. Ambas partes se obligan ante las justicias, redactan dos cartas en forma para cada parte la suya. Los testigos de este contrato son Alonso de Nieva, Fernando Fernández y Juan Rodríguez, vecinos de Guadix.

Este mismo día Gonzalo Núñez arrienda a Alonso de Nieva dieciséis fanegas y media de tierras en Graena y Paulenca, debe de pagar el tercio de lo que produzcan durante el tiempo del arriendo. Quince fanegas se ubican en Graena o Gayena, alindan con propiedades de Benajara, de Alí Yça y unas viñas que no sabemos a quién pertenecen cuando se describen los linderos. La otra fanega y media se encuentra en la población de Paulenca, cercana a la ciudad, junto a una heredad de Sebastián el Quinia la Cuerda. Las condiciones del arrendamiento deben de aternerse a lo siguiente. Durante el primer año deben de barbecharlas y prepararlas para ser sembradas, esto requiere vinarlas o ararlas cuando llueve para que la tierra este en perfectas condiciones cuando se siembre. El segundo año del arrendamiento tiene que sembrar todas las fincas. Le entregará a Gonzalo Núñez la tercera parte de la cosecha de pan, paja, lino, linaza y otros cultivos que se críen en las tierras entregadas. Este tercio debe de llevarlo a la casa del arrendador y los gastos los pagará el arrendatario Alonso de Nieva.

Otra de las condiciones es que el dueño pondrá la tercera parte de la simiente, pagará a Alonso de Nieva en dinero la suma de cien maravedís para gastos y ayuda en los trabajos de siega y una arroba de vino con el que los segadores apagarán la sed veraniega y harán frente al excesivo calor de esta comarca.

El arrendatario está obligado a labrar las fincas, limpiarlas, barbecharlas y ararlas según costumbre de buenos labradores. El escribano cuando anota estas condiciones es bastante explícito en las tareas a que

queda obligado Alonso de Nieva al decir “*labre las dichas tierras e las limpie con açadon de todas hiervas, e collejas, es escobas, e barbecharlas, e hararlas a fuer de buen labrador*”. No puede tomar otras tierras en arrendamiento durante el tiempo del contrato hasta que estas estén sembradas y cuidadas, se exceptúan las suyas propias que había recibido como nuevo poblador de Guadix. Si no cumple aquello sería penado con la entrega del tercio de lo que consiguiera de las otras fincas arrendadas que no eran de Gonzalo Núñez sino de otros vecinos de Guadix o de sus alrededores.

Ambas partes se comprometen ante el escribano a guardar aquellas condiciones, expresan el uno que entrega las fincas en buen estado y sin cargas, el otro que las recibe en estas condiciones y se compromete a pagar el tercio estipulado o a ser penalizado con el doble de lo acordado. Se obligaron ante las justicias y otorgan este documento de arrendamiento. Los testigos son Fernando Fernández, Gil de Hariza y Juan Serrano, vecinos de la ciudad.

En ocasiones el dueño de las tierras no está viviendo en Guadix o no puede acudir personalmente ante el escribano, y, por tanto, el arrendamiento no lo hace directamente sino a través de un representante o apoderado. Así el 14 de diciembre Cristóbal de Pancorbo concede poderes a Pedro de Rienda para que arriende en su nombre la hacienda que posee en la localidad de Torres de Alicún. Por el poder concedido le faculta para arrendar todos sus bienes o parte de ellos durante el tiempo que el apoderado considere oportuno, las entregará a la persona o personas más idóneas para su labranza, y de igual forma el precio que fuera mas conveniente para el dueño. Con aquellos poderes puede cobrar las rentas, dar cartas de pago y finiquito y otorgar cuantas cartas sean necesarias en el arriendo y obligaciones necesarias para el buen funcionamiento de las fincas y del dueño. Puede concurrir a juicio y hacer cuantas acciones judiciales sean oportunas. Los testigos de este poder son Diego de Briviesca, vecino de Guadix, y Francisco del Castillo, vecino de Granada. No sabemos las razones por las que Pancorbo no hizo directamente el arriendo de sus fincas.

El 15 de diciembre conocemos otros arrendamientos realizados a mudéjares por parte de algunos repobladores cristianos de la ciudad. El primero de ellos se realiza entre Juan de Aranda, vecino de Guadix, y Alí

Garbal, vecino de Paulenca, algo aljamiado, es decir, hablaba algo de castellano. Le entrega un carmen, nueve fanegas de tierras y otros dos carmenes de viñas. Todos los bienes estaban situados junto al Camino de Paulenca que comunica esta población con la ciudad. Los linderos de las propiedades lo forman las fincas de Pedro Ruiz de la Peña, la viña está situada junto a las heredades de Becerril. La arrendó los bienes durante el período de dos años de acuerdo a las siguientes condiciones.

1.- El arrendatario durante el primer año curará y labrará los árboles y el carmen primero, cuidará las viñas, barbechará las tierras de cultivo con las labores necesarias a vista de labradores y de ambos. De todo ello partirán por medio las cosechas una vez cumplido el tiempo de la recolección.

2.- El Garbal debe de poner la simiente necesaria para la siembra y la tomará del esquilmo o cosecha. Todo lo que quede en la era será partido por ellos ateniéndose a la mitad o medias. Juan de Aranda no pagará nada de lo que cueste criar la cosecha, segarla, aventarla, etc. Se obliga solamente a entregar los bienes en buen estado y sin cargas al arrendatario.

El Garbal otorga ante escribano que toma las tierras a medias, el carmen y las viñas durante el tiempo estipulado y con aquellas condiciones. Se obliga a las pagas de las cosechas y a no dejar las fincas durante el tiempo estipulado. Si no cumple aquellos entregará el doble de la mitad del esquilmo que corresponda a Juan de Aranda para evitar daños al dueño. Se obligan ambos ante las justicias con sus personas y bienes, renuncian las leyes y otorgan dos cartas de acuerdo al derecho de la época. Los testigos son Alonso de Mohidas, Andrés de Ribera y Ali Gazi, alguacil de Cogollos, que hace de intérprete²⁰.

El segundo de los arrendamientos se realiza entre el cristiano Fernando de Berzena²¹, vecino de Guadix, y los mudéjares Hamete

²⁰ Sobre este arrendamiento y el alguacil mudéjar llamamos la atención al estudiar la ciudad de Guadix en Noviembre y diciembre de 1496 al referirnos a los años que siguieron a la sublevación de 1490. Cf. ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Ob. cit.*, pág. 45.

²¹ Posiblemente este personaje sea un musulmán convertido en fecha temprana, lo encontramos junto a su esposa Isabel de Raoli dando poderes para que se venda un molino en Baeza. En la localidad de Dólar en el Marquesado del Cenete el alguacil y su familia son

Albuchichi y Abdalla Merin, moros, algo aljamiados, vecinos de la ciudad, que reciben unas tierras en Paulenca. En concreto se les arrienda una aranzada y media de viñedo que tienen como linderos unas viñas de Juan de Salas y de Pancorbo. El arriendo es por cuatro años a partir de la fecha de la carta. Ellos gozarán de todo el esquilmo o cosecha que les proporcionen estas tierras a cambio de pagar al dueño 28 reales de los de 34 maravedís cada año. Los entregarán a finales del mes de octubre cuando cogan la cosecha y acaben con las tareas de la vendimia. En el caso de no cumplir con esta condición serán penalizados a entregar el doble de lo estipulado. En el contrato se especifican las condiciones a las que tienen que atenerse cada una de las partes.

En una de las condiciones del arrendamiento se recogen de forma detallada las labores que tienen que proporcionar a la viña situada en Paulenca. Dice el escribano que tienen los mudéjares que cavar y binar las cepas, dos labores en el año, pues de otra forma se perderían las cepas y el fruto no alcanzaría una cosecha buena. Tienen que regarla las veces que sea necesario para facilitar una cosecha lo más óptima de uvas. Además deben de amigronar y poner migrones donde fuera necesario para que la viña no deje de producir ni se pierdan cepas a lo largo del tiempo del arriendo. La curarán a vista de labradores. Si no cumplen con estos trabajos y las labores oportunas serán penalizados con la cosecha completa del año y además deben de entregar al dueño el arrendamiento entero de los cuatro años.

Ambas partes se comprometen ante el escribano a guardar las condiciones del arrendamiento, entregar las viñas en buenas condiciones y sin carga a los arrendatarios, no abandonarlas estos durante el tiempo estipulado, realizar las pagas a su tiempo, etc. Se comprometen ante las justicias con sus personas y bienes, renuncian a las leyes que puedan beneficiar a cristianos y musulmanes, otorgan dos cartas para cada parte la suya. Actúan de testigos Fernando del Castillo, el alguacil Pedro Sánchez, Juan Pérez de Zamudio, el Viejo, y el teniente Juan de Linares.

En otro de los arrendamientos vemos como Cristóbal de Montoya entrega a tres mudéjares de Graena unas viñas en el Pago del Castillejo de

convertidos tras la llegada de los cristianos, juegan un importante papel los Barcena con los marqueses del Cenete.

aquella localidad. Los mudéjares se llaman Mahoma Barraba, algo aljamiado, Hamete Çaniya y Alí el Beaxi. La tierra arrendada es una aranzada de viñedo, situada en el Pago del Castillejo de aquella población. La duración del contrato es de dos años, el precio alcanza a catorce reales “*de a treinta e un maravedís*” y los pagarán anualmente en el mes de octubre, en caso de no pagarlos en la fecha especificada entregarán el doble de lo estipulado.

Entre las condiciones del contrato se incide en que los arrendatarios tienen que cavar y binar la viña, regarla según lo acostumbrado en estas tierras del valle del río Alhama, curarla para evitar epidemias y lograr que las vides se conserven en buen estado. Todo será revisado por otros expertos labradores. Si no cumplen con esto y se ve que la finca y las plantas están en mal estado se le puede quitar el arriendo y pagarán la cantidad total a que alude el contrato. El dueño se compromete a entregarle la finca en buen estado y a no quitársela durante el tiempo de los dos años acordados entre ambas partes.

Por su parte los dichos arrendatarios de mancomún expresan ante el escribano que arriendan la viña durante el dicho tiempo y precio, condiciones, pagas, plazos, etc., o serán penalizados con el doble de la cantidad del arriendo. Todos otorgan ante el escribano que renuncian a las leyes, se obligan con sus personas y bienes, ceden sus poderes a las justicias y realizan dos cartas iguales para ambas partes. Actúan de testigos de este documento Fernando de Barcena, Bartolomé Martínez, y Juan Pérez de Zamudio, alguacil, que fue intérprete ante los mudéjares a pesar de que uno de ellos, Mahoma Barraba, sabía algo de castellano.

Entre los arrendamientos accitanos de este año nos encontramos la curiosa situación de que Bartolomé de Ayala se concierta con el mudéjar Mahoma Guadixi, le arrienda una casa con un carmen que está junto a la vivienda. Los linderos de la finca son por una parte el carmen de Gómez de la Cámara, por otra otro carmen de Bacaes y por otro lado esta el carmen de Juan de Biedma. Se los arrienda por tiempo de dos años y el precio queda estipulado en la cantidad de 1.800 maravedíes anuales. Tiene que realizar los trabajos necesarios sobre las tierras entre ellos curar el carmen, labrarlo, regarlo, etc. El arrendatario otorgó ante el escribano que arrendó el carmen junto con la vivienda por aquel tiempo y precio. Expone que había pagado

la cantidad del primer año y se obligó a no dejarlo perder, curarlo, labrarlo, etc., a vista de labradores, si no cumple aquellas condiciones será penalizado con la entrega del doble de la cantidad especificada en el contrato. Tras realizar los actos pertinentes ante el escribano y las justicias hicieron dos cartas iguales para cada parte la suya. El documento contó con dos testigos llamados Juan de Baccres y Simón Ruiz, vecinos de Guadix.

El 18 de diciembre nos encontramos un poder del capitán de La Peza, Francisco Pérez de Barradas, a su criado Martín de Villafama, para que pueda arrendar sus tierras y cobrar lo estipulado en los contratos que hiciere y otras cosas necesarias siempre en beneficio del dueño. No sabemos que tierras pudo arrendar en Guadix o en los pueblos de esta jurisdicción pues solo conocemos el poder realizado por Pérez de Barradas a su criado.

Tres días más tarde, el 21 de diciembre, Diego de Alderete, vecino de Guadix, arrienda a Bartolomé García de Alcaudete, vecino también de la ciudad, la superficie de seis fanegas de tierras que posee en el llamado decenario de Fernando Marín. El arrendamiento tiene solo el plazo de un año. Durante este tiempo gozará de los frutos y cosechas que se críen en estas fincas. Le tiene que pagar de renta quince fanegas de trigo. El cereal entregado debe de estar limpio, de buena calidad, puesto en las eras a costa del arrendatario y las entregará a finales del mes de agosto. El dueño se compromete a entregarle las tierras en buen estado y a no quitárselas durante aquel año. Si no cumple esta condición pagará de pena a Bartolomé García la cantidad de 2.000 maravedíes. El arrendatario se compromete a recibir las tierras y guardar todas las condiciones estipuladas entre ambas partes en el momento de realizar el contrato de arriendo ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo. Encontramos como testigos de esta carta a Simón Ruiz, al escribano Lope de Molina, y a Fernando de Valenzuela, vecinos de Guadix.

El 21 de diciembre el vecino de Guadix, Rodrigo de Avalos, realiza tres arrendamientos de sus respectivas fincas a varios mudéjeres. En el primero de ellos encontramos que el arrendatario es Hamete Alpartal, vecino de la ciudad, moro. La tierra arrendada es una haza de seis marjales de extensión poco más o menos como nos dice el escribano, se ubica en el Pago de Almunia de Guadix, presenta como linderos las fincas de Alonso de Ávila, las del contador Gómez de la Cámara y una rambla que atraviesa este

pago. El arriendo es por el tiempo de tres años que comienzan desde el día del contrato. El precio que tiene que pagar el mudéjar asciende a 68 maravedíes cada marjal que suman la cantidad total anual de 408 maravedíes, los entregará el primer día del mes de octubre de cada año.

El dueño se compromete a entregar las tierras en buen estado y libres de cargas, no quitárselas durante aquel tiempo y si lo hace pagará el provecho que de ellas pueda obtener el arrendatario. Por su parte se compromete Hamete Alpartal a conservar en buen estado los seis marjales de tierra de Avalos durante los tres años del arriendo, pagar la cantidad de 68 maravedíes cada marjal, realizar la entrega del dinero a primeros de octubre y si no a ser penalizado con el doble, se obliga a no dejar las tierras durante aquellos años o a pagar el doble de lo estipulado. Ambas partes se obligan ante el escribano y las justicias a responder del arriendo y cada una de las condiciones. Para validez del arriendo realizan dos cartas iguales para cada uno la suya. Los testigos del documento son el tinajero Juan Marín, el bachiller Fernando de Medina, Juan de Villalta y Pedro Sangilero, que actúa de intérprete, todos son vecinos de Guadix.

El segundo de los arrendamientos se hace al mudéjar accitano Hamete el Marçeli, la cantidad de tierras asciende a siete marjales en una haza de tierras del Pago de Almunia. Los linderos son los mismos que en la partida anterior lo que nos permite ver como estaban junto al arrendamiento realizado al Alpartal. La duración del contrato es también por tres años a contar desde la fecha de la carta. El precio de cada marjal asciende como en el caso anterior a la cantidad de 68 maravedíes, la cantidad total será de 476 maravedíes al año entregados el primer día del mes de octubre de cada una de las anualidades. Lo mismo que en el primero de los arrendamientos se comprometen ambas partes a no quitar o dejar las tierras, realizar las pagas, conservar la finca, etc., en caso de no cumplir lo estipulado serían penalizados con el doble de las cantidades y sufragar los perjuicios ocasionados a la parte contraria que ha mantenido las condiciones del arriendo de estas tierras de riego. Los testigos del documento son los mismos que en la carta anterior. La presencia de este intérprete nos hace ver como muchos de los mudéjares no hablan castellano y necesitan la presencia de personas que hablen ambas lenguas: castellano y árabe.

El tercero de los arrendamientos realizados por Rodrigo de Avalos en el Pago de Almunia lo hace al mudéjar Çad Alfobil, vecino de Guadix, son otros siete marjales poco más o menos con los mismos linderos que los anteriores. En total entre los tres arrendamientos suman las fincas de este arrendador un total de 20 marjales. Recibe de Çad Alfobil la cantidad anual de 476 maravedíes que se pagaran a primeros de octubre como en los casos anteriores. Las condiciones del arrendamiento son las mismas que las de los otros contratos realizados por este cristiano viejo. Los testigos son los mismos.

De estos tres contratos deducimos que Rodrigo de Avalos sacaba una cantidad de dinero importante sobre esta finca del Pago de Almunia, la había dividido en tres partes para entregarla en diferentes lotes a los mudéjares. La cantidad total asciende cada año a 1.360 maravedíes anuales y durante los tres años del arriendo a 4.080 maravedíes. No sabemos cuando se riegan las fincas ni las labores y cultivos que sembraron allí estos mudéjares durante los tres años que tuvieron arrendadas las tierras.

En total hemos estudiado veintiún contratos de arrendamiento en los meses de noviembre y diciembre de 1497, la mayor parte de ellos corresponden a diciembre, y así se pone de manifiesto en el índice de documentos realizado por el propio escribano que los redactó. El encontrarnos solo un documento de noviembre nos lleva a pensar que se han perdido los de este mes, pues no tenemos nada más que el documento suelto que insertamos en este trabajo, posiblemente algún día aparezcan el resto de los documentos en el Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Entre el documento transcrito y el índice encontramos pequeñas variaciones en alguno de los nombres como Albamar o Albacar, cuando se trata de población mudéjar. Contabilizar casi un centenar de documentos en un mes es algo interesante para una ciudad como Guadix en pleno proceso repoblador, gracias a ellos podemos ver como se desarrolla la vida de los habitantes en sus más variados aspectos, la convivencia entre ambas poblaciones, papel de los escribanos y justicias, bienes que no se pueden cultivar directamente por los dueños, etc., es una de las vías de investigación para adentrarnos en la intrahistoria accitana de este primer período cristiano tras muchos siglos de cultura musulmana.

Entre los documentos se constata que en ocasiones no le llama arrendamiento el escribano sino escritura de concierto. Así el 20 de diciembre Alonso de Castro y Alonso Muñoz, vecinos de Guadix, expresan que estaban contentos por el concierto sobre unas viñas que pertenecían a Alonso de Castro. Se ubican en el Pago del Castillejo y tienen como linderos por una de sus partes la viña de Briviesca y por otra la de Vileclosa.

El concierto entre ellos se adaptaría a las siguientes condiciones para hacer rentable la cesión de las viñas por el propietario y el trabajo necesario para su conservación y obtención de beneficios por parte del encargado de cultivarlas.

- 1.- Alonso Muñoz toma las viñas a su cargo durante tres años.
- 2.- En cada uno de los años tiene que podarlas, cavarlas, binarlas, etc., siempre a vista de buenos labradores.
- 3.- Durante el primer año las tiene que amagronar en la parte que lo necesiten las cepas, además pondría en perfecto estado las lindes de la finca, situaría alrededor de la finca la cerca para que no entraran animales, cada planta tendría sus defensas para que no fuera comida, sacaría los turaes de las viñas. Toda la madera que saque de las viñas sería para Alonso Muñoz.
- 4.- Todos los trabajos los debe de realizar Alonso Muñoz: podar, cavar, binar, amogronar, limpiar, etc., pero el dueño Alonso de Castro pone la cantidad de 1.700 maravedíes para realizar los trabajos. En aquellos momentos le paga 700 maravedíes y el resto lo haría efectivo durante los tres años del concierto. Si no cumplen aquellos serian sancionados, el dueño con la entrega del doble de la cantidad estipulada y el otro con lo que se tasara.

Se obligan ambos a cumplir aquellas condiciones del concierto y especifican que en caso de incumplimiento pagarán 2.000 maravedíes para la parte obediente. Expresan ante las justicias que había abonado la cantidad de 700 maravedíes, que se comprometen a llevar a buen fin lo acordado o a ser penalizados y otras acciones legales que les puedan ser impuestas. Los testigos son el bachiller Fernando de Medina, Andrés Carpintero y el trapero Diego de Baeza, vecinos de la ciudad.

2.- Venta de tierras.

Otro de los aspectos que conocemos sobre aquella sociedad accitana es la venta de tierras entre repobladores. Posiblemente las necesidades económicas de algunos personajes les llevó a tener que poner en venta parte del patrimonio recibido por su participación en la guerra de Granada y en concreto en la jurisdicción de Guadix. Sobre el repartimiento de la ciudad y los pormenores del mismo estamos bien informados. Entre los documentos de 1497 encontramos varios casos que pasamos a estudiar a continuación.

El 1 de diciembre el capitán Francisco Pérez de Barradas, vecino de Guadix, vende a Fernando de Torres dos fanegas de tierras ubicadas en el Camino de Paulenca. Los linderos de estas posesiones son por una de las partes viñas de Fernando de Torres, por otro una de las hazas de Padro Mateo y por el resto dos caminos que llevan a las heredades situadas en estos parajes de Guadix y Paulenca. El comprador de esta forma amplía sus posesiones ya que junta sus viñas con las tierras adquiridas.

La venta se hace como nos especifica el escribano con sus entradas y salidas, derechos y servidumbres y cuantas acciones afecten a las tierras. El precio que valen las dos fanegas asciende a 500 maravedíes. Recibió el dinero el vendedor y se compromete a entregarle las tierras sin cargas. Se especifica en la carta de venta que si valen más de lo que recibe le hace gracia de la demasía y este importe se tomara como donación del vendedor al comprador. Los testigos de esta venta son Alonso de Mohidas, el mercader Diego de Baeza y el criado del capitán Martín. Es una venta temprana si tenemos en cuenta que los repobladores todavía estaban recibiendo bienes en la ciudad, su vega y alquerías comarcanas.

Poco después, el 4 de diciembre, encontramos varias cartas de venta entre vecinos de la ciudad. La primera de ellas se realiza entre Juan de Cuellar y Lucas González. Se especifica como Cuellar vende tres carmenes de viñas, poco más o menos, que estaban situados en el Pago de Jeres, los linderos que presentan estos carmenes son por un lado las viñas de Antón de las Peñuelas, por otro otras viñas de Manuel de Úbeda. Como en todas las cartas de venta de este período se especifica que se las vende con sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, etc.,

fórmulas legales que hay que tener en cuenta a la hora de adquirir una finca y de esta forma evitar trastornos legales con los medianeros o linderos de la propiedad. El precio estipulado por ambas partes es de 1.800 maravedíes. El vendedor expresa que recibe el dinero acordado y si más valen aquellos carmenes le hace donación de la demasía al comprador. Se obliga de entregarle las tierras en buen estado y sin cargas, renunció a la posesión y le concede poder para que las tome como suyas. Se obliga el vendedor ante el escribano y las justicias con su persona y bienes para que el comprador pueda actuar a su antojo en los bienes recientemente adquiridos. Los testigos de esta carta son el tinajero Alonso Sánchez, Diego de Heredia y Beltrán Azuar, vecinos de la ciudad de Guadix.

Este último testigo vende a Bartolomé de Salamanca dos fanegas de tierra en la Rambla de Fiñana por la cantidad de 2.000 maravedíes. La tierra tiene como linderos los carmenes de Diego de Alderete y de Suárez. Ambos son vecinos de Guadix y expresan ante el escribano y las justicias de la ciudad que están conformes con las condiciones de la venta. Actúan de testigos el maestrescuela Pedro López, el tinajero Alonso Sánchez y Diego de Heredia.

Otra de las ventas de este día tiene lugar entre Bartolomé de Salamanca y el vicario Pedro de Herrás. Curiosamente Salamanca vende al vicario las fincas que acababa de comprar a Beltrán Azuar por un precio más elevado de lo que le costaron. Este hecho nos pone de manifiesto como algunos vecinos hacen negocio con las tierras al comprar y vender fincas con el consiguiente aumento de su patrimonio monetario. En el caso de las tierras de la Rambla de Fiñana se ganó Bartolomé de Salamanca 200 maravedíes. Tras expresar ante las justicias que le daba todo su poder para que tomara las tierras se comprometieron ambas partes a guardar aquella acción de compraventa. Los testigos de la carta son Diego de Hordones, Francisco del Castillo y el clérigo Juan de Sanpedro.

Al día siguiente Alonso Carrillo, vecino de Guadix, vende a Diego López de Tejada cuatro fanegas de tierra que le pertenecen en el Pago de Frontina situadas junto a las posesiones de Juan de la Torre y heredades del comprador. En la carta se especifica que las entrega con sus entradas y salidas, usos y costumbres. El precio de estas fincas asciende a 620 maravedíes, que fueron pagados al momento ante el escribano como nos

especifica la carta de venta. Hace el vendedor donación de la demasía si es que pueden valorarse en mayor cantidad que la tratada. Tras realizar la correspondiente carta de venta en la que se especifican los derechos y deberes como vendedor y comprador fue ratificada por varios testigos como el escribano público Lope de Molina, el tinajero Alonso Sánchez y Sebastián de la Maestra. Estas tierras deben ser de peor calidad que las anteriores pues el precio es menos elevado, valen menos las del Pago de Frontina al alcanzar un promedio de 155 maravedíes la fanega mientras que las de la Rambla de Fiñana ascienden a la cantidad de 1.000 o 1.100 maravedíes la fanega. No sabemos si son tierras de secano o de regadío al no especificarlo la carta de venta pero por los linderos las mas caras presentan carmenes mientras que las mas baratas aluden a tierras. La única ventaja es que López de Tejada unía de esta forma a sus heredades las cuatro fanegas adquiridas en aquellos momentos.

En la sociedad accitana no es raro encontrar alguna mujer que vende y compra bienes raíces. Así el 6 de diciembre de 1497 vemos como doña Inés Gordillo, vecina de la ciudad de Guadix, vende por juro de heredad a Alonso de Castro dos aranzadas de viña aproximadamente, en expresión del escribano “poco o mucho”. Las tierras vendidas fueron mostradas por el sobrino de la vendedora llamado el Marprés. La finca estaba situada en el Pago del Castillejo, delimitada por las viñas de Briviesca, de Gómez de la Cámara y de Juan de Falcón. La venta de acuerdo a las leyes del momento especifica que se las entrega con sus entradas y salidas por el precio de 5.000 maravedíes que fueron pagados en aquel instante ante el escribano. Esta vendedora renuncia a las leyes que le pueden favorecer como mujer en especial los derechos de los emperadores que hablan a favor de las mujeres. Los testigos de esta venta son Bartolomé de Aranda y Fernando Calderón.

Este mismo día, 6 de diciembre, conocemos otra venta de tierras realizada entre repobladores. Juan Ruiz Navarro y su esposa María de la Cueva, con el correspondiente poder de su marido, de mancomún venden al contador Álvaro de Belmonte cuatro fanegas de tierras situadas en el Pago de Olula, debajo del batán de Isla. Los linderos que presenta la finca son por un lado tierras del bachiller Fernando de Medina, por otro las heredades que eran de Jumulera y por otro de sus lados las propiedades de Simón Rodríguez. El precio estipulado alcanza 1.364 maravedíes. Hacen constar en la carta de venta que se las dan libres y en buen estado, ella renunció las

leyes que le pudieran beneficiar. Los testigos de esta venta son Juan López de Jaén, Juan Fernández Guerrero y Gregorio del Adarme, vecinos de la ciudad accitana.

El 10 de diciembre el vecino de Guadix, Rodrigo Alonso, vende a Diego de Rueda, vecino también de la ciudad, una cuarta de viña, poco más o menos, que estaba en el Pago del Hamerín. Los linderos que tiene esta propiedad son por un lado una viña del capitán de La Peza, Lope de Barradas, y por otro lado viña del comprador y viñedos del mudéjar Aceite. El precio estipulado por ambas partes asciende a la cantidad de 400 maravedíes. Los testigos de esta venta son Luís de Madrid, Juan de Biedma, el Chiquito y Juan Pérez de Zamudio, el Viejo, vecinos y moradores de la ciudad. Los precios como estamos constatando varían de unos pagos a otros de la geografía accitana posiblemente muy relacionados con el agua de riego y la calidad de las tierras. Las cosechas que se pueden obtener en los distintos parajes de las tierras de cultivo son una de las razones por las que los compradores invierten sus ganancias en ampliar sus propiedades buscando especialmente unos beneficios que les permitan conseguir mayores recursos económicos.

El 12 de este mes Juan de Biedma, el Chiquito, vende a Álvaro Carrillo, ambos vecinos de Guadix, dos fanegas de tierras que había comprado hacía poco tiempo de Beatriz García, viuda de Zafra. Las tierras estaban situadas debajo de la Torre de Maese Ramiro. Los linderos que presentan estas propiedades son por una de sus partes las fincas de Álvaro Carrillo y por otro de sus lados las de Andrada, además de una rambla. De esta forma se cumple el principio de que los vecinos de una heredad tratan de comprarla para ampliar su propiedad y hacer mayor su lote de tierras. El precio de esta heredad fue tasado por ambos en 800 maravedíes. Nos dice el escribano que el vendedor “se dio por contento” puesto que había recibido el importe de la venta de Álvaro Carrillo. El vendedor especifica en la carta de venta que le daba las tierras y le hacía gracia de la demasía, renuncia a la posesión y concede poder para que las tome. Ambos dieron poder a las justicias, renuncian las leyes y obligan sus personas y bienes para hacer valer la venta de las tierras y la adquisición por parte de Álvaro Carrillo. Los testigos del documento son los sastres Fernando de Sevilla y Alonso de Sevilla y Juan de Santillana, todos vecinos de la ciudad de Guadix.

Dos días más tarde Juan de Bozmediano, vecino de la ciudad accitana, cambia unas tierras y huerta en Paulenca por otras en Polera que pertenecían a Gonzalo Núñez. Las tierras y huerta de Paulenca fueron cambiadas por ocho fanegas de Núñez, de las cuales se describen seis fanegas en el Pago de Polera y dos junto a las fincas de Lasate. Después de realizar el cambio de propiedades reconoce Juan de Bozmediano que vende a Gonzalo Núñez las ocho fanegas de tierras con sus entradas y salidas por precio de 7.000 maravedís. Le cede la propiedad, posesión y dejación, le hace gracia de la demasía si es que más valen, se compromete a entregarle las fincas sin cargas ni otro inconveniente alguno.

En esta venta encontramos una condición que tiene que cumplir el vendedor, pues el escribano nos informa que de las tierras de Paulenca cuando se produjo en trueque o cambio entre ellos había una haza de fanega y media que el obispo puede embargar y correspondió a Juan Garras. El vendedor explica que si no puede dejarla libre de cargas y del embargo de la Iglesia le entregará otra fanega y media libre de cargas que estaba ubicada en el decenario de Fernando Marín, también situadas junto a otras propiedades de Gonzalo Núñez. Obligaron sus personas y bienes, renunciaron las leyes, dieron poder a las justicias y otorgaron la carta de venta. Los testigos fueron Cristóbal de Pancorbo, el contador Francisco Martínez y Francisco del Castillo, vecinos de Guadix.

En esta venta comprobamos que los vendedores en ocasiones ponen a la venta tierras que no están libres de cargas. Así Juan de Bozmediano había adquirido una finca de Juan Garras que podía ser embargada por el obispo, si no puede levantar el embargo debe de entregar una superficie igual a la vendida en otro lugar de la vega de la ciudad como se especificó en la carta de venta otorgada a favor de Gonzalo Núñez.

En esta misma fecha, 14 de diciembre, se describe en otra carta de venta realizada por el contador Francisco Martínez, vecino de Guadix, como vende a Juan de San Pedro de dos fanegas y media de tierra ubicadas a la mano derecha de la Rambla de Fiñana. Esta finca había pertenecido antes a Juan de Molina y tienen como linderos un carmen de Juan de Molina, anterior propietario de las tierras, además de una acequia. En la venta entraba un castaño plantado en esta heredad junto a otros árboles de los que no nos dice el escribano ni cantidad ni clase de los mismos. La tierra la

vende con sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, etc., por el precio de 2.600 maravedíes.

No sabemos cuando las había adquirido el vendedor a Juan de Molina, lo que si dice el escribano es que había recibido el importe de ellas cuando se redactó la carta de venta. Especifica que le hace gracia de la demasía, se las entrega sanas y sin cargas, renuncia a la posesión y la concede poderes para que las tome desde aquella fecha en adelante. Tras especificar una serie de condiciones exigidas por las leyes realizaron el documento. Los testigos son Cristóbal de Pancorbo, Alonso de Bozmediano y Francisco del Castillo, vecinos y moradores de la ciudad como hemos visto en otros documentos.

Al día siguiente, Miguel Ruiz de Quesada vendió a Miguel de Aranda un pedazo de carmen que había recibido por repartimiento de las tierras de Guadix. El carmen fue entregado primero a Miguel de Aranda y no sabemos porque le fue quitado para entregarlo al vendedor, posiblemente por reformación de las heredades donadas a los distintos repobladores por parte de los encargados del reparto. No sabemos el nombre del Pago en que estaba ubicado el carmen. Los linderos que presenta son por uno de sus lados un carmen de Pedro de Cáceres y por otro carmen de Bartolomé de la Cueva. El precio del carmen vendido alcanza la cantidad de 400 maravedíes. Tras detallar los pormenores de la venta se recogen las cláusulas exigidas por las leyes en las ventas realizadas entre vecinos de la ciudad. Actúan de testigos el alguacil Juan Pérez de Zamudio, Juan Ortiz y Juan Ruiz del Castillo, hijo de Fernando del Castillo, todos vecinos de Guadix.

Otra de las ventas se realiza por parte de Catalina Rodríguez, mujer de Rodrigo Catalán, vecinos de Guadix, a favor de Juan Ortiz, también vecino de la ciudad, de media aranzada de viña, poco más o menos de extensión, que tenía en el Pago del Castillejo. Los linderos que presenta la tierra vendida son viñas de Gonzalo de la Serna y las del propio Juan Ortiz. En la venta entran algunos árboles que estaban plantados en ella. El precio estipulado es de 341 maravedíes. Cumplen con los requisitos exigidos y además ella renuncia a las leyes de los emperadores que favorezcan a las mujeres. Los testigos de este documento son Rodrigo de Baeza, hijo de Diego el Primo, el sastre Andrés de Jaén, vecino de Guadix, y Diego de Herrezuelo, criado de Vitoria.

Entre los compradores encontramos a veces monasterios e iglesias. Así en otra de las ventas vemos como Pedro Díaz de Navarrete, vecino de Guadix, vende a fray Antonio de Jérez, vicario del monasterio de Santo Domingo de Guadix media aranzada de viña situada en el Pago de Graena o Gayena. Nos dice el escribano de la carta que las tierras adquiridas eran para el monasterio y los frailes que viven en él. Los linderos que presenta la finca son por uno de sus lados una viña del monasterio de Santo Domingo, por otro de los lados estaba la viña de Francisco Maldonado. En la venta entran los árboles, entradas y salidas y todo lo que hay en aquella finca. El precio estipulado fue de 900 maravedíes. Tras detallar todos los pormenores de este tipo de cartas encontramos como testigos al bachiller Fernando de Medina, el maestro Alarcos y el regador Pedro de Almazán, vecinos de la ciudad.

El 18 de diciembre Francisco Arias, vecino de Guadix, vende a Julián, también vecino de la ciudad, media aranzada de viña, poco mas o menos de superficie, en el Pago del Castillejo alindando con propiedades de Juan Ortiz y de Martín de Sosa. En esta venta entran todos los árboles que estaban plantados en la media aranzada vendida. El precio de esta venta se estipula en 1.125 maravedíes que le fueron entregados por el comprador. Le hizo donación de la demasía, se compromete a entregarle la viña sana y sin cargas, renuncio a la posesión y le concede poderes para tomarla. Tras comprometerse ante el escribano y justicias de la ciudad otorgan carta de venta. Los testigos de esta compra fueron Simón Ruiz, el zapatero Pedro de Jaén y el tendero Juan de Santillana, vecinos de la ciudad.

A continuación encontramos una carta en la que Julián se compromete a pagar a Francisco Arias la cantidad del importe de la viña que ascendía a 1.125 maravedíes ubicada en el Pago del Castillejo. Esta cantidad la pagaría en dos plazos, el primero con la cantidad de 620 maravedíes para el día de Navidad, si no cumple esta condición será penalizado con el doble, el resto de 505 maravedíes los entregará para la Fiesta de Pascua Florida y si no cumple entregará el doble. Obligo su persona y bienes ante el escribano y justicias de entregar aquellas cantidades en las fechas estipuladas en el documento. Los testigos de esta obligación son los mismos que en la carta de venta otorgada por Francisco Arias a favor del comprador.

El día 21 de diciembre se produce otra venta de tierras en Guadix, Pedro Herrador y su esposa Elvira Fernández, con licencia del marido, venden de mancomún al procurador Francisco de Bolaños veinte fanegas de tierras en el término de la ciudad. De ellas seis fanegas están ubicadas en el decenario de Pedro de Villalta junto a otras tierras de Villalta y de Álvaro Carrillo. El resto de ellas alcanza a catorce fanegas están situadas en la localidad de Albuñán o Alburnian del término y jurisdicción de Guadix. Estas catorce fanegas presentan como linderos las propiedades de Juan Ruiz de Córdoba y las de Juan de Beas.

El precio estipulado por las veinte fanegas fue de cuatro castellanos de oro y dos doblas castellanas también de oro, monedas que nos dice el escribano que deben de ser de buen peso. Le hacen donación de la demasía si es que valen más de lo tratado, se obligan al saneamiento de las tierras, renuncian a la posesión y le dan poderes para que entre en ellas como suyas propias. Los testigos de esta carta de venta son Cristóbal de Pantoja, el carpintero Francisco de Córdoba y el zapatero Francisco de la Cueva, vecinos de Guadix. Estos datos son muy interesantes pues conocemos el reparto de la ciudad pero hasta el momento se esta estudiando el realizado en algunos de los lugares cercanos a la ciudad como ocurrió en Cogollos.

El 28 de diciembre Pedro Fernández de Cáceres y Catalina Gutiérrez, su esposa, con licencia del marido como exigía el derecho de la época, de común acuerdo venden a Juan Ruiz Navarro seis fanegas de tierra que tenían dentro del paraje denominado Pago de la Torre del Bejarín. Los linderos que presenta esta heredad son los siguientes, por un lado las fincas de Alonso de Cazorla, artillero, que luchó en las tropas cristianas contra los musulmanes, y por otro un camino que daba acceso a las fincas del pago. Además le venden media aranzada de viña en el Pago del Castillejo. Los linderos de esta propiedad son una viña de Ballesteros y heredades de Pedro Fernández del Río.

Ambas fincas vendidas tienen algunos árboles dentro y el escribano especifica en la carta de venta que entraban junto a las tierras. Se detalla que el precio total es de 3.600 maravedíes pero no nos dicen lo que valen las tierras separadas de la viña. Tras recoger en la carta de venta los pormenores exigidos por las leyes otorgan el documento de venta al comprador y le dan poderes para que tome las fincas. Los testigos que

firmaron la carta son Miguel de Aranda, el balletero Juan Alonso y el barbero Alonso Fernández, vecinos de la ciudad de Guadix.

Entre las ventas constatadas por el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, algunas tierras no se ubican en la ciudad accitana ni en su término o jurisdicción, se encuentran situadas en otros lugares del reino de Granada o en tierras lejanas como ocurre con Jaén, Málaga, Almería, Sevilla, etc., o pueblos de estas provincias. Esto se debe a que los repobladores llegados a la ciudad de Guadix tras la toma a los musulmanes poseen fincas en aquellos lugares por herencia o adquisición anterior a su traslado hasta las tierras granadinas.

En este caso encontramos como Rodrigo de Avalos y su esposa Nurcia de Biedma, que actúa con permiso de su marido en la venta de heredades del matrimonio, vecinos de Guadix, venden a Gregorio Mexía, vecino de la ciudad de Baeza y en estos momentos alcalde de la localidad almeriense de Serón en el río Almanzora, varias fincas y olivos que estan ubicados en Baeza.

La primera de las heredades que venden es un olivar situado en el Pago de los Llanos de Baeza en el que se contabilizan sesenta pies de olivos, poco más o menos. No sabemos los linderos que tiene el olivar ni la extensión de tierra que alcanza, tampoco se especifica en la carta de venta el precio de los árboles ni de la tierra.

Además entra en la venta un majuelo de viña de una aranzada, poco más o menos, de extensión. Los linderos que presenta este viñedo son por un lado el olivar de Antón de Carvajal y por otro de los lados otro olivar de Juan de Gomar. Tampoco nos dice el escribano nada sobre el precio de esta finca ni hace alusión a ningún árbol plantado en ella.

Se le vende otros tres majuelos ubicados en el Pago de Clavijo que estaba dentro del término de Baeza. Los linderos que presenta según el documentos de venta son por uno de sus lados unas viñas de Calancha, clérigo, por otro las viñas de Fernán Pérez de la Hoya y un majuelo del arcediano de Baeza y otro de Pedro Ruiz, pastor, este último lindero es añadido por el escribano sobre la caja de escritura del documento y al final

de la carta de venta antes de la firma de los testigos. Tampoco sabemos nada sobre su extensión ni precio estipulado sobre la finca.

En la carta de venta se dice que se lo venden todo con sus entradas y salidas por el precio total de 50.000 maravedíes, se dieron por contentos de esta cantidad y especifican que los habían recibido de Gregorio Mexía. Tras cumplir con los requisitos legales como renunciar a la posible demasía que puedan valer las tierras y árboles, obligarse al saneamiento de lo vendido, renunciar a la posesión de aquellos bienes, darle poder al comprador para que los tome como suyos, etc., obligan ante el escribano y justicias de Guadix sus personas y bienes. Los testigos que firmaron esta carta de venta son García de Arana, Alonso Pérez de Navarrete, Juan Álvarez y Fernán Gómez, vecinos de Guadix. El escribano añade al final la coletilla: *mas y dos majuelos de ellos*, no sabemos si en la venta entraban estas fincas ni donde estaban situadas.

Entre las ventas de bienes encontramos algunos problemas que las invalidan. Así ocurre el 30 de diciembre cuando Antonio Bonifacio, vecino de Guadix, declara que él había vendido ciertas tierras a Francisco de Bolaños, también vecino de la ciudad. Estas tierras fueron vendidas a continuación por Bolaños a Antonio de Rabaneda. Tras estas ventas y trasposos de fincas las tierras fueron pedidas a Rabaneda y le sacaron la mayor parte de ellas excepto una fanega ubicada junto al molino del Marqués. No sabemos las razones por las que le sacaron las fincas pero posiblemente fuera por razón del reparto que se estaba produciendo en la ciudad y su termino de los bienes musulmanes entregados a los pobladores recién asentados.

Por ello tras describir la fanega de tierra con los linderos que la rodean entre los que nos cita el escribano por uno de sus lados el molino llamado del marqués, por otro tierras de Vitoria y por otro las de Juan de Sosa. Se nos dice en la carta de venta que Rabaneda pagó lo que había entregado Francisco de Bolaños. Al quitarle aquellas tierras quedaba invalidada la venta primera de Antonio Bonifacio a Francisco de Bolaños y se le devuelve el dinero para que este a su vez haga lo mismo con Antonio de Rabaneda. Tras quedar todo claro se especifica como Antonio Bonifacio vende a Antonio de Rabaneda la fanega de tierra que quedaba en este lote que le correspondió por repartimiento. El precio es de 600 maravedíes. Así

se especifica en la carta de venta que le da la tierra con sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, etc., le cede la demasía y se obliga al saneamiento de la finca.

Antonio de Rabaneda expresa que se de por concluida la venta primera y que no le pedirán más dinero del que había entregado por la fanega vendida en último lugar. Tras detallar las respectivas cláusulas del contrato según el derecho se obligan ambas partes ante las justicias y redactan la carta de venta. Los testigos son Simón Ruiz, Alvar Pérez Delgadillo y Juan de Villanueva, vecinos y moradores de la ciudad. Este documento nos permite constatar como todavía a finales de 1497 no estaba concluido el repartimiento de Guadix.

Este mismo día Antonio Bonifacio vende a Rodrigo de Avalos otra fanega de tierras, poco más o menos, que tiene en el Pago llamado el Molino del Cardenal, esta alindando con el molino y el caz que lo surte de agua para moler el grano, exactamente debajo del molino, y por otro lado tierras de Rodrigo de Avalos y unos barrancos. El precio estipulado entre ellos es de 1.000 maravedíes. Los testigos de esta venta son Antonio de Rabaneda, Francisco de Bolaños y Juan de Villanueva, vecinos de Guadix.

En total son veintiuna las cartas de venta de tierras realizadas en Guadix durante el mes de diciembre de 1497, de ellas se reseñan en el índice de documentos del escribano diecisiete y falta las cuatro últimas de los días 28, 29 y 30 del mes. No sabemos las razones por las que no aparecen posiblemente se tomara relación de ellas en el folio siguiente que se ha perdido.

3.- Cambios de tierras.

El 10 de diciembre el cristiano viejo Fernando de la Vega, vecino de Guadix, realiza un cambio con Luís de Guzmán, cristiano nuevo y vecino de la ciudad sobre unas tierras. Fernando de la Vega da a Luís de Guzmán una cuarta de viña que está situada en el lugar llamado Chiribayle de la vega de Guadix. La viña tiene como linderos otra de Francisco de Mesa y viña del propio Fernando de la Vega. Por su parte Luís de Guzmán entrega a Fernando de la Vega cinco estadales de carmen que posee en el Chiribayle,

cuyos linderos son por una de sus partes un carmen de Fernando de la Vega y por otra la acequia llamada de Lupe.

En el trueque o cambio reconocen ambas partes que lo dan con sus entradas y salidas, derechos y servidumbres, árboles y otros pormenores que se encuentren en aquellas fincas. Se ceden la demasía y se obligan a entregar su parte saneada y sin impedimentos algunos, obligaron sus personas y bienes ante las justicias y otorgaron las cartas en forma y adecuadas al derecho de la época. Los testigos de este cambio fueron Juan Hortiz, Pedro Iñiguez y Pedro de Jaén, vecinos de la ciudad accitana.

4.- Venta de árboles.

En ocasiones los pobladores se venden unos a otros ciertos árboles plantados en fincas que no son de su propiedad, es decir no les pertenece la tierra sino las plantas. Así el 12 de diciembre Francisco de Roa, vecino de Guadix, vende a Francisco de Bolaños cuatro pies de morales que le correspondieron por repartimiento, estaban plantados en un carmen de Bolaños. De esta forma evitaban ambos tener que entrar el uno en la finca de Bolaños y el otro tener que realizar trabajos en una tierra que no le pertenecía. Ambas partes quedaban más libres y evitaban posibles problemas por lo que trataron de solucionar la cuestión. La venta de los morales supone que Bolaños le abone la cantidad de 265 maravedíes. Se los entrega con sus entradas y salidas, derechos y servidumbres, de acuerdo a las normas del derecho. Reconoce el vendedor que había recibido el dinero y se da por contento de la venta expresando que hace donación de la demasía. Los testigos de esta venta son Benito Sánchez de la Cuesta, Pedro González y Gómez de Balboa, vecinos de Guadix.

También entre las ventas de tierras nos encontramos con el caso de que el contador Francisco Martínez al vender unas tierras a Pedro de San Pedro con un castaño y otros árboles plantados en ellas. Se especifica la venta de estas plantas para evitar problemas en el futuro.

III.- COMPRA-VENTA DE ANIMALES.

En esta sociedad semirural los animales cumplen un papel muy destacado en las labores de los campos y en el surtido alimenticio de la

población. Dimos a conocer la importancia de los cerdos en los documentos de 1496 y 1497 al estudiar esta cuestión. Los vendedores de cerdos en 1496 eran Pedro Caro, vecino de Úbeda y Juan de Quesada. Se constata también en los documentos la existencia de caballos, potros, asnos y mulos, bueyes, vacas y ovejas. Todo un panorama que permite conocer como la mayor parte de los habitantes tiene relación directa con el campo. El cultivo de las tierras necesita de amplias labores y gran esfuerzo humano que se ve notablemente reducido cuando se utilizan bestias de carga para el transporte de los carros, cosecha, leña, etc., además el cerdo será básico en la alimentación de estos hombres, no tenemos documentos para el estudio de la matanza pero sí sobre la llegada de estos animales desde tierras cristianas, los precios del mercado, vendedores, compradores y plazo de pago de las deudas.

1.- *Compra de puercos.*

El 1 de diciembre de 1497 el pregonero de Guadix y vecino de la ciudad, Pascual de Béjar, reconoce por una carta de obligación que debe a Bartolomé de Barrionuevo, o a la persona que este designe y tenga su poder, la cantidad de 150 maravedíes por un puercos que le compró. El animal estaba en perfectas condiciones y así lo expresa el comprador. El plazo que se puso para la entrega del precio del animal fue el de cuatro días antes de la fiesta de Navidad. Si no paga la deuda será sancionado con el doble de lo estipulado. Obligo el comprador su persona y bienes, renuncia a las leyes y da poder a las justicias para que ejecuten lo que se expresa en el documento. El testigo de aquella compra es el bachiller Fernando de Medina.

Al día siguiente encontramos otra compra de puercos en Guadix. El calero Fernando de Medina, vecino de la ciudad, reconoce que había comprado a Diego Alcón dos puercos, los abonará al vendedor o a Pedro Joanes y a Martín Martínez o a otra persona que tenga poder del vendedor. La cantidad que costaron ambos animales se eleva a 750 maravedíes, los animales según el comprador eran de buena calidad y estaban perfectamente. El plazo para la entrega del dinero finaliza en la fiesta de Carnestolendas de 1498, si no entrega el dinero estipulado será penalizado con el doble de aquella cantidad. Tras renunciar el fuero y jurisdicción de su ciudad se somete a las leyes imperantes en Úbeda, dio poder a las justicias para que pudieran actuar en caso de impago. Los testigos que actúan en esta

compraventa son los escribanos de Guadix Lope de Molina y Francisco del Castillo.

El 4 de diciembre se redacta otra carta de venta ante el escribano Alonso de las Casas, el Viejo, vecino de Guadix. Se trata de la compra de otro marrano o puerco por parte de Fernando de Santisteban, vecino de la ciudad a Diego Alcón, a Pedro Yañez o Joanes y a Martín Martínez. Le entregará el importe del animal a cualquiera de los tres o a la persona que ellos designen que le otorgará carta de pago. La cantidad a pagar asciende a 341 maravedíes porque el puerco se lo entregó Diego Alcón o Falcón en perfectas condiciones. El plazo de la paga finaliza igual que en el caso anterior en la fiesta de Carnestolendas. El incumplimiento del pago supone el abono del doble de la cantidad estipulada. Renuncia el fuero de Guadix y se acoge al de Úbeda como habían estipulado los vendedores porque posiblemente eran vecino de aquella ciudad y en caso de haber problemas sería llamado el comprador ante las justicias de Úbeda. Los testigos de esta carta de venta son Pedro de Cangilero, tundidor, Alonso Sánchez, tinajero, y Diego Sánchez de Moras, todos vecinos de la ciudad de Guadix.

El día 6 de diciembre se producen varias ventas de puercos en Guadix por parte de estos vendedores. La primera de ellas nos detalla como Juan de Zamora, vecino de la ciudad, reconoce que debe de pagar a Diego Alcón o a Antón Mino la cantidad de 279 maravedíes por el importe de un cerdo que le habían vendido. Este dinero se lo entregará a uno de ellos o a la persona que designen para cobrar la deuda presentando su correspondiente poder ante el comprador. Entregará el dinero en el plazo de la fiesta de Carnestolendas o será sancionado con el doble de esta cantidad por incumplimiento de contrato. Se obliga el comprador a hacer efectiva la cantidad estipulada y se somete como en los demás contratos al fuero de la ciudad de Úbeda. Los testigos de esta compra son Antonio de Herras, Pedro García de Porcuna y Juan Marín, vecinos de la ciudad accitana.

La segunda de las compras la realiza Antonio Herras en las mismas condiciones que la anterior, se compromete a pagar a Diego Alcón, a Pedro Yanes o a Antón Mino, o a quien ellos designen, la cantidad de 279 maravedíes por un puerco que le había entregado Diego Alcón y que él se dio por contento tras examinar al animal y comprobar que estaba en buenas condiciones. Pagaría por la fiesta de Carnestolendas o sería penalizado con

el doble de lo estipulado por ambas partes. También renuncia al fuero de Guadix y se somete al de la ciudad de Úbeda por lo que concede poderes a las justicias y otorga aquel documento que lo compromete a saldar la deuda contraída. Los testigos son Juan de Zamora, Juan Marín y Pedro García de Porcuna que estaban presentes ante el escribano.

Pedro García de Porcuna y Pascuala, esposa de Juan Pariente, vecinos de Guadix, reconocen ambos que deben de pagar a Diego Alcón, a Pedro Yanes y a Antón Mino la cantidad de 279 maravedíes por un puerco que les habían vendido. Los vendedores en general o cualquiera de ellos o sus representantes pueden adquirir aquel dinero de los compradores porque el animal no tiene ninguna tacha y se encuentra en perfectas condiciones. Pagarán la deuda por el día de Carnestolendas como en la mayoría de este tipo de ventas o serán penalizados con el doble de lo acordado. Se obligan con sus personas y bienes y se someten al fuero y jurisdicción de la ciudad de Úbeda. La mujer renunció a las leyes de los emperadores que les favorecen en este caso ante las justicias. Los testigos de esta carta de venta fueron Juan Marín, Juan de Zamora y Antonio Herras, vecinos de Guadix. Como hemos podido comprobar los testigos de las cartas son los mismos que estaban en aquellos momentos en la escribanía realizando sus compras y ventas.

La última de las compras de puercos de este día la realiza Juan Marín, tinajero y vecino de la ciudad, reconoce que debe de pagar a Diego Alcón y a sus socios Pedro Yanes y Antón Mino la cantidad de 340 maravedíes. Tras especificarse en la carta de venta que los pagará a cualquiera de ellos o a otra persona designada al efecto se fija la fecha de Carnestolendas para hacer efectiva la deuda contraída. En la carta se deja constancia que se entregó en el animal y que este estaba en perfectas condiciones. Igual que los otros compradores se somete al fuero de Úbeda y otorga carta ante las justicias. Si no paga en el plazo fijado será sancionado con el doble de aquella cantidad. Los testigos son Juan de Zamora, Antonio Herrás y Pedro García de Porcuna, todos vecinos de Guadix.

Poco después, concretamente el 8 de diciembre, el cordonero Diego de Alario, que estaba en aquellos momentos en la ciudad de Guadix, otorga carta por la que reconoce que debe de pagar a Diego Alcón o Falcón, a Pedro Yanes o a Antón Mino, o a cualquiera de ellos, la cantidad de 341

maravedíes por un puerco que le habían vendido. El vendedor fue en realidad Diego Alcón o Falcón y el cerdo estaba en perfectas condiciones para su cebo y posterior matanza. Igual que el resto de los compradores pagara por la fiesta de Carnestolendas primera que venga, renuncia las leyes de Guadix y se somete a las de Úbeda, reconoce que si no paga será penalizado con el doble de la cantidad estipulada y da poder a las justicias para que lo puedan apremiar y embargar. Los testigos de esta carta son Alonso de Villanueva, Pedro Iñiguez y Bartolomé de Rabel, vecinos de la ciudad de Guadix.

Con estos datos se puede comprobar que en Guadix durante los primeros días del mes de diciembre se producen ocho ventas de cerdos a los habitantes por parte de los vendedores de tierras de Jaén. En todos estos casos encontramos a Diego Alcón o Falcón, a Pedro Yanes o Joanes, a Antón Mino, Martín Martínez, Bartolomé de Barrionuevo, etc., que actúan de vendedores de puercos. Los animales que llegan a Guadix adquieren precios en ocasiones elevados si se comparan con el de otros productos. Este hecho nos lleva a llamar la atención sobre la importancia de los cerdos en la economía familiar y el abastecimiento de las familias. La matanza era una de las costumbres de la época y mediante ella podían muchas familias hacer frente a las necesidades alimenticias de sus miembros. No se ha estudiado detenidamente esta cuestión en las tierras accitanas. En otros trabajos al analizar los pormenores de las ventas llamamos la atención sobre la falta de cerdos en las tierras musulmanas y las nuevas costumbres introducidas por los repobladores. Los animales llegan desde tierras cristianas y su comercio tuvo gran importancia durante los primeros años hasta que se dotaron de animales de cría los vecinos de Guadix y sus tierras comarcanas.

2.- Compra de rocines.

El 17 de diciembre de 1497 encontramos una carta por la que el mudéjar Hasan Talha, aljamiado, vecino de Guadix, reconoce que debe de entregar y pagar a Juan de Herrera, o a la personas que lo represente mediante un poder, la cantidad de 1.612 maravedíes porque le había vendido un rocín color castaño. El animal estaba en buenas condiciones y no presenta tachas por lo que el comprador se da por contento del bien adquirido. El plazo para saldar la deuda acabaría a mediados del mes de agosto de 1498. En caso de no cumplir con esta condición tiene que entregar

el doble de la cantidad estipulada. Se obliga Hasan ante las justicias y renuncia a las leyes que lo puedan amparar. Los testigos de este documento de obligación son el teniente de justicia Juan de Linares, Día Sánchez de Quesada y Alfonso Alférez, vecinos de la ciudad de Guadix. El precio del animal es elevado si lo comparamos con el de las tierras, hecho que nos hace ver la importancia que tienen estos animales en una sociedad agrícola como es la accitana tras el asentamiento de los repobladores en estas tierras del reino de Granada.

El día siguiente, 18 de diciembre, se redacta otra carta de obligación entre Hamete Albeazi, moro, vecino de Guadix y Juan de Herrera. El mudéjar se compromete a pagarle la cantidad de 1.612 maravedíes porque le había vendido un rocín, color castaño. Los dineros se los entregará directamente a Herrera o a la persona que este designe con presentación de un poder. Admite el comprador que el animal está en buenas condiciones y sin tacha alguna. El plazo de la paga finaliza a mediados del mes de agosto de 1498, se compromete a entregar aquella cantidad, renuncia a las leyes, se obligó en su persona y bienes, da poder a las justicias y firmó la carta de venta de este animal. Los testigos son Fernando de Ávila, Juan Hortiz y Cristóbal de Roa, vecinos de la ciudad de Guadix que están presentes en la escribanía de Alonso de las Casas el Viejo.

Este mismo mudéjar al día siguiente adquiere un potro de Francisco de Rabaneda, cristiano nuevo, por la cantidad de 2.250 maravedíes. Hamete el Beazi o Albeaci reconoce que tiene que pagar aquella cantidad a Rabaneda por el potro, color castaño, que había recibido sin tacha ni problema alguno. El plazo de la paga se estipula con la fecha de finales del mes de agosto o con la penalización de darle el doble de lo tratado. Se compromete el Beazi ante las justicias a pagarle el potro al vendedor y pone como aval su persona y bienes. Los testigos de la carta de venta de este animal la firman Juan Álvarez, que actúa de intérprete, y los mudéjares Hamete el Romayne y Haçen Talha, algo aljamiados, es decir que entienden un poco de castellano.

Estos datos sobre la compra de rocines y potros nos permiten comprobar como algunos cristianos venden estos animales a los mudéjares accitanos, otras veces el trato se hace entre mudéjares unos convertidos y otros no, etc., por lo que son calificados como “moros” y “nuevos

cristianos”, algunos son aljamiados, es decir hablan algo de castellano, y otros no por lo que necesitan intérprete a la hora de redactar este tipo de cartas de obligación de pago de deudas. El precio de los animales es elevado si tenemos en cuenta que para los trabajos de campo y poder trasladarse de un lugar a otro eran muy necesarios estos caballos. Llama la atención que no se alude a la existencia de vacas, ni de mulos, ni asnos en estos momentos cuando en realidad serían los que se utilizaban en las faenas de las tierras, transporte de cereales, paja, mieses,... Entre los documentos de diciembre de 1497 no tenemos datos al respecto pero indudablemente estos animales abundaban en Guadix y su tierra como ponen de manifiesto los documentos de noviembre y diciembre de 1496 editados por nosotros en los que alude a los asnos y mulos²². La utilización de unos animales u otros quizá esté muy relacionada con el tipo de terreno en los que se pueden utilizar, así en las laderas de los montículos del Cenete abundan las vacas para las tareas de los campos mientras que en zonas más llanas se alude constantemente a los mulos y asnos para las labores. El número de animales que posee una familia nos indica el nivel económico de la misma ya que está relacionado con la cantidad de tierras a cultivar. Algunas veces los pastores poseen asnos y mulos para el transporte de la leche desde la cabaña hasta las viviendas además de servir como medio para ir de un lugar a otro.

IV.- DEUDAS.

Son otro de los apartados reseñados en los documentos, las deudas contraídas hay que pagarlas si se quiere evitar que la justicia tome cartas en el asunto y penalice a los morosos. Las principales deudas que hemos encontrados en las cartas aluden al pago de ropas, préstamos solicitados y

²² ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix en Noviembre y Diciembre de 1496. Ob. Cit.*, págs. 97-98. El 23 de noviembre Pedro de Baeza realiza un cambio con Francisco de la Cueva, el primero le entrega una viña en la Rambla de Jeres y el segundo le entrega un asno blanco y 186 maravedíes. El 27 de este mes Pedro de la Cuesta debe pagar a Lázaro Lorenzo 3.000 maravedíes por dos asnos. También Juan Fabra reconoce deberle a Alonso Guillén la cantidad de 1.100 maravedíes por otro asno. Benito Sánchez de la Cuesta paga 1.000 maravedíes a Alonso de Úbeda por un asno. Mayores cantidades valen los mulos pues el 15 de diciembre Antón de la Guardia da poderes a Andrés de la Vega para que en su nombre cobre de Bartolomé de Murcia la cantidad de 3.700 maravedíes por un mulo que le había vendido. Respecto a las vacas no tenemos datos pero si que abundaban como demuestran los libros de los bienes moriscos en las tierras del Marquesado del Cenete donde los labradores trabajan sus tierras sobre todo con este tipo de animales.

concedidos, alimentos y compra de tierras. Los datos más importantes nos ofrecen el siguiente panorama sobre las deudas y sus clases.

1.- *Deudas por ropas.*

El primer documento que encontramos es del día 3 de diciembre de 1497. En él se detalla como Juan de Bas, vecino de Guadix, reconoce que tiene que dar y pagar a Pedro Díaz de Navarrete o a la persona que presente su poder la cantidad de 690 maravedíes por una tela de frisa que le había vendido. El plazo de la paga finalizaba en la fiesta de San Juan de junio de 1498 y si no la hace efectiva sería penalizado con el doble de aquella cantidad. Obliga el deudor su persona y bienes ante las justicias. Actúan de testigos de esta carta de deuda Álvaro Carrillo, Pedro Copollendo y Bartolomé de la Cueva, vecinos de Guadix.

Al día siguiente encontramos al mudéjar de Guadix, Ali Çaçan, reconociendo que debe de pagar al cristiano nuevo Fernando Fernández, o a la persona que lo represente mediante su correspondiente carta de poder, la cantidad de 5.000 capullos de seda, de buena calidad, porque le había vendido un capuz. Reconoce que había recibido la prenda de vestir en buenas condiciones y expresa ante el escribano que estaba contento con ella. El plazo para entregar los capullos de seda finaliza a finales del mes de agosto y si no entregaría el doble de lo estipulado entre ambas partes. Tras comprometerse ante la justicia y redactar el documento de deuda con todos los requisitos exigidos solo le queda hacer efectiva el pago. Los testigos son Manuel de Úbeda, que actúa de intérprete, y Luís González, cristiano nuevo, ambos vecinos de la ciudad de Guadix.

También el 9 de diciembre encontramos a otro mudéjar llamado Mahomad Gali o Algali reconociendo ante el escribano que debe de pagar a Pedro Díaz de Navarrete, o a la persona que este designe, la cantidad de 600 maravedíes por unas frisas que le vendió, el género estaba en perfectas condiciones como expresa el comprador. La paga se haría efectiva a mediados del mes de agosto o pagaría el doble de lo estipulado en concepto de daños ocasionados al vendedor. Se obliga a hacer la entrega o a responder con su persona y bienes. Los testigos son Juan de Santillana, el cuchillero Miguel Ramírez y Jerónimo de Huéscar, que actúa de intérprete en este documento pues el mudéjar no hablaba castellano.

2.- *Deudas por préstamos.*

El 6 de diciembre Manuel de Úbeda, vecino de la ciudad accitana, reconoce que debe de pagar y entregar a Alonso de Castro, también vecino de Guadix, o a la persona que presente su poder para cobrar la deuda, la cantidad de 2.200 maravedís porque se los había prestado. El encargado de entregarle aquella cantidad fue Francisco de Huertas por orden de Alonso de Castro. Expresó el deudor que los había recibido y se comprometió a hacer efectivo el pago a finales del mes de enero de 1498 o a pagar el doble de lo debido. Renunció las leyes y dio poder a las justicias. Los testigos son Jerónimo de Baeza, Luís de Mendano y Juan de Bas, vecino de Guadix.

El 14 de diciembre el vecino de la ciudad accitana Gonzalo Núñez se compromete ante el escribano Alonso de las Casas el Viejo a pagar a Alonso de Castro, o a la persona que tenga su poder, la cantidad de 11 castellanos de oro y 11 reales que le debe de un préstamo que le hizo. La moneda que entregará será buena y de buen peso, así queda reflejado en el documento “*honze castellanos de buen horo e de buen peso, e honze reales de a treinta e un maravedís*”. Con la entrega de aquel dinero Alonso de Castro había realizado una buena obra que es reconocida por Gonzalo Núñez y así lo puso de manifiesto ante el escribano cuando redactaron esta carta. El plazo para devolver el dinero cumplía el día de la festividad de los Reyes de 1498, es decir, el 6 de enero, pocos días después de realizar el préstamo, si no cumple esta condición debe de entregar el doble de la cantidad estipulada.

Para garantía de la paga hipotecó y dio en prendas un caballo, castaño, además de las mantas y el cabestro del animal, si en la fecha de pagar el dinero no lo hace el prestamista puede vender el caballo y recuperar el dinero. Si el precio del caballo no alcanza a saldar la deuda debe de ponerlo en conocimiento de las justicias y se exigirá lo que falta a Gonzalo Núñez que hipotecó también su persona y bienes.

Además en el contrato se recogen algunas condiciones que garantizan el pago de la deuda y el mantenimiento de lo hipotecado por Núñez, así se especifica lo siguiente:

1.- Durante todo el tiempo que permanece la deuda Gonzalo Núñez tiene que dar de comer y cuidar el caballo que se encuentra en casa de Alonso de Castro. No puede sacar al animal de la casa del prestamista ni Gonzalo Núñez ni otra persona sin tener licencia de Alonso de Castro. Si lo hacen puede pedir el fruto del trabajo realizado por el animal u otra compensación que se dilucide ante las justicias accitanas.

2.- Si durante aquel tiempo el caballo muere, se lisa y sucede algo que deprecie su valor el tenente del animal queda libre de toda culpa. Queda a cargo de Gonzalo Núñez entregar el dinero en su totalidad.

Con todo ello redactaron la correspondiente carta de deuda e hipoteca, se obligaron ante las justicias, renunciaron las leyes y se comprometen a guardar las normas del derecho imperante en aquellos momentos en Guadix. Actúan de testigos de la carta Diego Fernández de Quesada y Juan Fernández del Río, vecinos de Baeza, y Juan Díaz, criado de Gonzalo Núñez.

Al día siguiente Gonzalo Núñez presenta una obligación de 1.385 maravedíes que le debía Pedro de Laredo, esta cantidad a su vez era debida por Núñez a Gómez de Molina. La cuestión es que aquellos dineros los pagó Alonso de Castro a Gómez de Molina. Ante el escribano deja constancia Gonzalo Núñez que traspasaba la obligación a Alonso de Castro para que pudiera cobrar de Pedro de Laredo el dinero que ya había adelantado en nombre de Núñez. Le concede poderes para que hiciera efectiva la deuda y se obliga a no cobrarlos él ni otra persona en su nombre. Los testigos de esta obligación contra Laredo son el alguacil Martín Pérez de Zamudio, Tomás de Sevilla y Juan Ginovés. Este documento nos hace ver las implicaciones de varias personas en los préstamos y como mediante cartas de obligación se recuperan las cantidades prestadas.

El 21 de diciembre Gonzalo Núñez reconoce que recibió el dinero que le debía Miguel de Cocentaina y extiende una carta de pago y finiquito a favor del deudor. Aquella deuda tenía como fiador a Simón Rodríguez. Para que no hubiera el más mínimo problema Núñez expresa ante el escribano que había recibido el dinero y la deuda quedaba saldada. En la carta redactada se expone como Cocentaina quedaba libre de lo que le debía hasta aquellos momentos, y a su vez se dice que el fiador Simón Rodríguez

recupera la fianza entregada y queda también libre y pagado. Los testigos son el tinajero Alonso Sánchez, Martín Cambil y el medidor de tierras Fernando de Medina, vecinos de la ciudad de Guadix.

3.- *Deudas por cereales y alimentos.*

El 12 de diciembre el genovés Pedro Gentil, que estaba en aquellos momentos en la ciudad de Guadix, se compromete a pagar al vicario Herrás o a la persona que tenga su poder 16.950 maravedíes por cierta cantidad de panizo que le había vendido. Expresa el genovés que el panizo era de buena calidad y se le había entregado cuando reconoce la deuda. El pago de esta deuda debe de hacerse efectivo a finales del mes de enero de 1498 y si no pagaría el doble de lo estipulado en el contrato de venta. Obligó su persona y bienes, renuncia a las leyes y otorga poder a las justicias accitanas para que le apremien en caso de no saldar la deuda con el vicario. Los testigos de esta carta de deuda son Bartolomé Muñoz, Fernando de Illescas y Fernando Lozano, vecinos de la ciudad de Guadix.

Otro documento interesante para conocer la alimentación de los habitantes de la ciudad y su partido corresponde al día siguiente, es decir, 13 de diciembre. Por él sabemos que Hacén Talha, moro, aljamiado, y su esposa Homalfata, que actúa en el contrato con poder bastante de su marido, reconocen ambos de mancomún que deben de pagar al cristiano Bernaldino de Bares o a Bautista de Bares²³, o a la persona que presente su poder, la cantidad de 40.000 capullos de seda porque les habían entregado cierta cantidad de queso. El mudéjar hablaba castellano pero su esposa no. Nos incide el escribano en que los capullos de seda serían de buena calidad y así expresa el documento “*que de tres mill salga una libra de seda hilada, y si no saliere que los cumplirán al dicho respecto*”. Dato muy importante pues nos permite saber la cantidad de capullos que eran necesarios para obtener una libra de seda. En concreto obtendrían 13´3 libras del total de los capullos pagados. No sabemos el número de quesos que recibieron estos mudéjares pues sería muy interesante este dato para poder comparar precios

²³ Estos personajes son genoveses y actúan en Guadix durante varios años, así en 1496 constatamos al genovés Bartolomé de Bares o Vares junto a su hermano Bautista. El 22 de diciembre de 1496 el mudéjar Mahoma Bombayre reconoce que les debía dos libras de seda joyante pesada con la pesa morisca de la ciudad. Mas adelante damos datos sobre este sistema de pesos accitanos.

y cantidades entre alimentos y productos de los campos. La fecha del pago cumple a mediados del mes de agosto de 1498 y si no hacen efectiva la entrega de los capullos serían penalizados con el doble de la cantidad. Los mudéjares reconocen que habían recibido el queso en buenas condiciones y así lo manifestaron ante el escribano accitano. Se obligan con sus personas y bienes a saldar la deuda, renuncian a las leyes y en especial ella a la de los emperadores, dieron poder a las justicias y cumplieron con todos los requisitos legales exigidos por el derecho de la época. Los testigos de esta carta son Miguel Sánchez de Santisteban, Juan de la Calle, hijo de Fernando de la Calle, y Martín de Albis, criado de Bernaldino de Bares.

También en este día Fernando de Illescas, vecino de Guadix, reconoce que debe a Manuel de Úbeda o a la persona que este designe mediante su poder la cantidad de 840 maravedíes por cierta cantidad de cebada que le había vendido. El cereal estaba en buenas condiciones como reconoce el comprador. El plazo de la paga finaliza el día primero de abril del año siguiente y se compromete ante el escribano a entregar el doble de lo estipulado si no cumple esta condición del contrato de deuda. Tras realizar los trámites jurídicos y comprometerse ante las justicias otorgó carta en forma. Los testigos son Bartolomé de Aranda, Martín Cambil y Bartolomé de Segura, vecinos de Guadix.

El 31 de diciembre el mudéjar Yuça Navarro, vecino de Guadix, algo aljamiado, reconoce que debía de pagar a Manuel de Úbeda, o a la persona que fuera su representante de acuerdo a la carta de poder, la cantidad de 1.290 maravedíes porque le había vendido cierta cantidad de pan, de buena calidad y que se entregó en él. El plazo para solucionar el pago quedó fijado en la fiesta de Santiago de 1498 o entregaría el doble de lo tasado como penalización por el incumplimiento. Los testigos de esta carta son Juan Álvarez, Pedro de Jaén y Alonso de Castro, vecinos de Guadix.

4.- Deudas por tierras.

El 18 de diciembre el vecino de Guadix llamado Julián reconoce que debía de pagar a Francisco Arias o a la persona que lo represente la cantidad de 1.125 maravedíes porque le vendió media aranzada de viña. Esta cantidad la entrega en dos plazos como hemos puesto de manifiesto al estudiar la venta de tierras.

V.- CARTAS DE PODER

Este tipo de documentos nos permite ver como cuando una persona no puede realizar directamente un negocio o acción delega su poder en otro que se encarga de solucionar el problema. El representante obtiene poderes totales o parciales para cobrar deudas, representar en un juicio, arrendar bienes, realizar ventas, etc.

Entre las cartas de poder de este período encontramos una de 5 de diciembre por la que Fernando de Gálvez, vecino de Guadix, concede poderes a Pedro de Cárdenas y a Fernando Manuel, ambos ausentes de la ciudad en aquellos momentos, pero que expresa que le concede la carta como si estuvieran presentes en aquel acto, el poder se extiende a las personas que ellos designen para llevar a efecto lo encargado por Fernando de Gálvez. La carta especifica que aquel poder tiene la finalidad de poder cobrar ciertas cantidades de dinero que le deben y deberán en la ciudad y su partido, así lo recoge el escribano “*todos los maravedíes e otras cosas que montan e montaren los derechos ordinarios pertenecientes a Sus Altezas de Guadix, e su partido*”. Las deudas corresponden especialmente a los años de 1498, 1499 y 1500, son deudas de derechos ordinarios. Aquellas cantidades serían recogidas y abonadas a los monarcas. Por tanto, cada uno de ellos o en mancomún pueden hacer cartas de pago o finiquito y se considerarán válidas a todos los efectos. Los encargados por esta carta de poder de cobrar las deudas de los reyes renunciaron las leyes y dieron poder a las justicias. Los testigos de este documento son Pedro de Mires, Manuel de Úbeda y Juan de Baeza, hermano de Lope de Baeza.

Al día siguiente encontramos otra carta de poder de Juan de Quesada, vecino de la ciudad de Úbeda, para Pedro de Cárdenas que en aquellos momentos tenía su residencia en Guadix aunque estaba fuera de la ciudad, el poder se lo da como si estuviera presente en el acto. Él en persona u otras personas con su poder pueden obligar a que paguen los vecinos de Guadix y su partido los maravedíes y otras cosas que se deban a los reyes de los llamados derechos ordinarios durante los años de 1498, 1499 y 1500. Durante cada una de las anualidades debe de entregar a la corona aquellos derechos y realizar las pagas que los monarcas ordenen. Para ello le concede poderes suficientes para hacer cuantos documentos sean necesarios como

cartas de pago y obligaciones. Se compromete el apoderado ante las justicias que cumplirá lo que se le propone. Los testigos de este documento son Lucas González, Juan de Padilla, Lázaro Lorençio y Gregorio de Baeza, que expone que lo vio firmar.

Por otra carta de poder del mismo día vemos como Cristóbal de Pancorbo, vecino de Guadix, concede poderes a Pedro de Cárdenas para que cobre la cantidad de 100.000 maravedíes al año de los derechos ordinarios de los reyes de 1498, 1499 y 1500 en la ciudad y su partido. La carta de poder tiene la finalidad de que le ayude en aquel trabajo pues ya tiene otros poderes similares. Aquella cantidad será abonada a los reyes o a las personas designadas por ellos. El concedente del poder se compromete a aceptar los documentos que Pedro de Cárdenas realice en la cobra de estos impuestos. Los testigos de este documento son Manuel de Úbeda y el bachiller Romo de Baeza, vecinos y moradores de Guadix.

El 11 de diciembre Luís de Madrid concede poder a Luís de Mendano para que lo represente en todos sus pleitos y causas en trámite o las que se le presentaran en el futuro. Gracias a este poder puede aparecer en juicio, realizar autos y diligencias que le puedan afectar. Se obliga el concedente a aceptar por buenos los documentos que realice el propuesto en su nombre. Los testigos de este poder son el escribano Pedro Sánchez de Quesada, Gómez de la Cámara y Manuel de Úbeda, vecinos de la ciudad de Guadix.

Otro poder similar es el concedido por Cristóbal de Montoya, vecino de Guadix, a Diego de Heredia que estaba presente ante el escribano que redactó la carta. Los testigos de este nuevo documento son el alguacil Juan Pérez de Zamudio, el escribano Lope de Molina y Fernando Calderón. Expresa la carta que puede hacer Diego de Heredia todos los autos necesarios para defender los intereses de Cristóbal de Montoya. Así se comprometieron ante el escribano Alonso de las Casas, el uno a aceptar todo lo que el otro hiciera y el otro a defender los derechos de Montoya.

Al día siguiente, 12 de diciembre, Pedro de Arévalo concede poder a Bartolomé de la Vicaría para que lo represente en todo y realice cuantas acciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Pedro de Arévalo es vecino de Guadix y entrega una carta de poder a favor de Bartolomé de la

Vicaría para que lo represente en juicio, pleitos y causas que estuvieran en marcha en aquellos momentos o se le presentaran en el futuro, además puede cobrar cualquier dinero que le deban en Guadix o en otros lugares por cualquier persona. También se especifica que puede arrendar cualquier bien de su hacienda en Guadix y su término durante el tiempo que considere oportuno, entregará estos bienes a la persona o personas idóneas por el precio que quisiere siempre que no perjudicará al otorgante de la carta de poder. Cobrará por tanto todas las deudas y realizará las cartas de pago, arrendamiento, finiquito, etc. Se obliga Pedro de Arévalo de aceptar las cartas de Bartolomé de la Vicaría y concede ante las justicias todas aquellas acciones judiciales. Los testigos del documento son Miguel Ruiz de Cazorla, Alonso Guileón y Gabriel de Rienda, vecinos de Guadix.

Este mismo día el contador Francisco Martínez, vecino de la ciudad, otorga carta de poder a Diego de Heredia que estaba ausente de Guadix para que lo represente en los pleitos, causas y otras acciones que le puedan afectar. El poder es concedido para que pueda comparecer en juicio, hacer los autos y diligencias que necesite para defender los intereses del concedente. Este se compromete a aceptar lo que haga Diego de Heredia en aquellos casos necesarios. Los testigos son Fernando de Medina, Diego de Baeza y Juan de Villalta, vecinos de Guadix.

El día 16 de este mes se redacta otra carta de poder entre el vecino de la ciudad de Baeza, Diego de Moriana, y el vecino de la ciudad de Guadix, Diego de Ballesteros, hijo de Diego de Ballesteros, el Viejo, para que el de Guadix lo represente en los pleitos y causas que le afecten en el presente y en el futuro. Se especifica que puede comparecer en juicio y realizar todos los autos que convengan para defensa de los intereses de Moriana. Además puede cobrar los dineros y otras cosas que le deban en la ciudad y su tierra a cualquier persona. Puede extender cartas de pago y finiquito de aquellas cantidades. Se obliga el dador de la carta de poder a respetar lo realizado por Ballesteros. Los testigos del documento son Fernando de Barcena, Beltrán Azuar y Andrés de Jaén, vecino de Guadix.

Por otra carta de poder vemos a Fernando de Barcena y a su esposa Isabel de Raoli, que actúa con licencia de su marido, concediendo poderes de Fernando de Herrera, vecino de Baeza, para que pueda vender medio molino situado en término de Baeza en el lugar llamado Molinos de maestre

Lope por el precio que estime más oportuno. Este caso lo estudiamos más detenidamente entre los bienes urbanos.

El 18 de diciembre Francisco Pérez de Barradas, capitán de la villa de La Peza, da poderes a Martín de Villafama, su criado, para que lo represente en todo lo que le pueda afectar especialmente en los pleitos y causas. También puede con este poder arrendar la hacienda del capitán entera o en partes, arriendos que serán a una o a varias personas, cobrará las deudas que le deben y otras rentas en dinero o en especie, realizará cartas de pago, comparecer ante las justicias en juicios, realizar cuantas acciones y autos convengan para salvaguardar los intereses de su amo. Se obliga Francisco Pérez a reconocer como bueno todo lo que su criado realice. Los testigos de este poder son Diego de Holgay, Cristóbal de Villafama y Alonso de Becerril, vecino de Guadix.

La esposa de Diego del Rincón, de la que el escribano no nos facilita el nombre, concede poderes a Diego de Heredia para que la represente en todos los actos y acciones que le afectan. Se especifica que en especial la representará en juicio, pleitos, causas y otras acciones. Se compromete esta mujer a tener por bueno lo que se realice en su nombre. Los testigos son Alonso de la Torre y Pedro López de Maestrescuela.

El 26 de diciembre entre las cartas de poder encontramos dos documentos muy curiosos que nos informan de las acciones realizadas entre los repobladores. En la primera de ellas Gonzalo Núñez concede poderes a Fernando de Medina, vecino de Guadix, que estaba presente ante el escribano, para que en su nombre y como él mismo pueda demandar, recibir y cobrar de Francisco de Pinelo, vecino de Sevilla, la cantidad de 100.000 maravedís que le debe este sevillano por razón de un libramiento de los Reyes Católicos. Era una cédula real firmada de sus nombres y sobrescrita de los contadores. Se le manda que paguen a Gonzalo Núñez aquella cantidad de los cuatro cuentos o millones que estaban suspendidos en los correspondientes descargos y que realice la correspondiente carta de pago. Si no se le abonan puede Gonzalo Núñez ir a juicio y realizar cuantas acciones crea oportunas para que se le entregue el dinero concedido pero los gastos correrán a cargo de Gonzalo Núñez.

El poder especifica que una vez cobrados los 100.000 maravedíes de Francisco Pinelo tiene facultad Fernando de Medina de tomar 50.000 maravedíes que le debía Gonzalo Núñez por la compra de cierta hacienda en Guadix. Una vez cobrados los 50.000 maravedíes debe de hacer entrega del resto a Gonzalo Núñez, es decir los otros 50.000 maravedíes descontando la cantidad que Fernando de Medina jure que había gastado en la cobranza de la deuda. Otorgaron este poder de acuerdo a las costumbres de la época. Gonzalo Núñez hizo entrega de la cédula real a Fernando de Medina para que se traslade a Sevilla y cobre el dinero. Los testigos del documento son Gonzalo de la Serna y Simón Ruiz, vecinos de Guadix, y Bernardo del Campo, criado de Gonzalo Núñez. En el documento nos encontramos una anotación por la que se informa que el 25 de mayo de 1498 se le devolvieron a Gonzalo Núñez las escrituras originales que había dado a Medina, eran cuatro escrituras y se otorgaron por contentos de todo aquello. Actúan de testigos Gonzalo de la Serna y Cabanilla.

En el mismo día 26 de diciembre Gonzalo Núñez se obliga a pagar a Fernando de Medina los 50.000 maravedíes por ciertas tierras y hacienda que le había vendido en la ciudad de Guadix. En pago le concedió la carta de poder anterior para que cobrara 100.000 maravedíes a Francisco de Pinelo que se los debe a Gonzalo Núñez por una concesión de los monarcas. Una vez cobrados tiene que saldar la deuda de los 50.000 maravedíes y devolverle a Núñez el resto descontando los gastos realizados. No sabemos nada sobre los gastos que se ocasionaron en el viaje a Sevilla ni sobre el pago de aquellas deudas.

Para más seguridad de que cobraría la deuda de las tierras Fernando de Medina le entrega Núñez un documento por el que le hipoteca y empeña 220 fanegas de tierras, dos pares de casas, 4 hazas de huerta, 2 viñas, ciertos olivos e higueras que pertenecen a Gonzalo Núñez en la ciudad de Málaga y su término con los correspondientes linderos de cada uno de los bienes. Todo aquello lo había comprado Gonzalo Núñez de Juan Damián, jurado y vecino de la ciudad de Sevilla, y de su hijo Damián, ambos criados de los reyes. La carta de venta paso ante Juan Martínez de la Costana, escribano público de la ciudad de Burgos. Ahora le hace entrega de este documento a Fernando de Medina y le concede facultad para tomar aquellos bienes mientras no se le saldara lo que se le debe en Guadix, puede por tanto no solo tomar los bienes sino arrendarlos y obtener la rentas hasta que Núñez

no le pague los 50.000 maravedíes que le debe o hasta que cobre los 100.000 maravedíes de Francisco Pinelo. Una vez que cobre la deuda y devuelva el resto a Núñez tiene que entregarle las escrituras en que estaba hipotecado, devolver la hacienda de Málaga y entregarle un documento por el que queda libre de aquellas deudas. Los testigos son Gonzalo de la Serna y Simón Ruiz, vecinos de la ciudad de Guadix.

Entre las cartas de poder vemos como algunos mudéjares accitanos al no saber castellano tienen que actuar con un intérprete para realizar sus documentos. En este caso vemos como Mahomad Abenamar, moro, concede poderes al armero Alonso Ruiz para que lo represente en sus juicios y causas, en especial para que pida un buey que le habían matado en las carnicerías de la ciudad. El concedente se compromete a reconocer por bueno lo que se realice en su nombre. Alonso Ruiz representaría al mudéjar en juicio, pleitos y otras acciones. Los testigos son Juan de Rus y Pedro de Cárdenas, intérprete del documento y de lo demás que se habló entre ellos y las justicias de la ciudad.

El último documento es otra carta de poder de Constanza de Rabaneda, vecina de Granada, viuda de Bartolomé de Ramos, para su cuñado Pedro de Ramos, hermano de Bartolomé. En este poder concedido se especifica que en especial debe demandar y cobrar de Juan de Santillana y su esposa, que viven en aquellos momentos en Guadix, la cantidad de 6.000 maravedíes que le debían a Bartolomé de Ramos, esta cantidad aparece en el testamento de Bartolomé y se especifica que deben de pagársele. Pedro de Ramos por tanto debe de ir a Guadix, cobrar la deuda, entregar carta de pago y finiquito y realizar cuantas acciones crea necesarias. En caso de impago debe de llevar a juicio a los deudores y para ello tiene poder de hacer cuanto crea oportuno. Los testigos de este documento son el escribano Pedro Sánchez de Quesada, Gonzalo Núñez y Pedro de Laredo, vecinos de la ciudad de Guadix.

VI.- OTROS ASPECTOS DE LA SOCIEDAD ACCITANA EN 1497.

En los documentos se reflejan una serie de aspectos que no eran muy normales en la sociedad del momento, nos referimos a casos en que se vieron algunos pobladores de responder ante la justicia por cometer actos contrarios a las leyes. Así el 21 de diciembre encontramos que el contador

Alonso de Belmonte, regidor de la ciudad de Guadix, actúa de fiador de Fernando de Cáceres, vecino de Granada. El motivo fue que Cáceres fue detenido por los guardas de la ciudad accitana cuando andaba en los términos de Guadix, posiblemente pastando. Los guardas le tomaron algunas prendas y bienes hasta la celebración del pleito. En aquellos momentos el contador sale fiador del detenido y de las prendas que le tomaron. Se obliga el fiador a estar de acuerdo con los guardas de la ciudad y con otras personas que actúan siguiendo las leyes y ordenanzas. Debe de responder también el fiador a pagar la cantidad en que fuera condenado al ser juzgado en Guadix. Los testigos de este documento son Pedro del Rincón, Gonzalo de Baeza y Juan Pérez de Zamudio, el Viejo.

Por su parte Fernando de Cáceres se compromete antes de salir de la ciudad a acudir a Guadix cuando se lo ordene el contador Alonso de Belmonte. Además se compromete a pagar todo lo que el contador había entregado como fiador de su persona y bienes más los daños que se le puedan ocasionar por su defensa. Tras redactar una carta de obligación firmaron los mismos testigos que en la carta de fiaduría. Estos hechos nos ayudan a entender como las personas que entran en el término de la ciudad a utilizar bienes que son de la comunidad si son detenidos tienen que hacer frente a determinadas penas y multas de acuerdo a las leyes de la ciudad que imperan en aquella jurisdicción.

El no pagar determinados impuestos es motivo de penalización, así nos encontramos como Juan de Cazorla no entregó cierta cantidad de seda a los arrendadores de la ciudad de Guadix, fue detenido y tuvo que salir como fiador Luís de Cazorla. Este expone ante el escribano que se hace cargo de aquella deuda y tomaba por fiado a Juan para que estuviera al día en el pago de su deuda ante cualquier arrendador o personas que se dedicaban a cobrar los impuestos de la seda tanto del año de 1497 como en años anteriores. La cantidad en que fuera condenado Juan la abonaría Luís como su fiador. Se obligan ante las justicias a cumplir con aquellos requisitos y entre ellos de abonarse las deudas. Los testigos son Juan de Villalta, Fernando de Gálvez y Gutierre Gaitán, vecinos de la ciudad.

La celebración de matrimonios en aquella sociedad es otro de los temas a estudiar pues en los documentos redactados nos aparecen gran cantidad de noticias sobre la Cultura material de aquellos hombres y

mujeres. No hay que olvidar que la mentalidad del momento y las costumbres de los lugares de donde procede el marido y la mujer influyeron en el desarrollo de los futuros matrimonios accitanos de los siglos XV y XVI.

El 4 de diciembre constatamos como Luís de Madrid y su esposa Sancha Darze o de Arce, que actúa con la preceptiva licencia de su marido, otorgan carta ante el escribano Alonso de las Casas el Viejo por la que quieren que se case su criada Lucía con Martín de las Cumbres, soldado en la capitanía de Covarrubias de la ciudad. En el documento aparece tachada la palabra escudero, por tanto no sabemos que categoría militar tuvo Martín de las Cumbres dentro de aquella capitanía. Ellos como marido y mujer velan por los intereses de Lucía, su criada. En este sentido envían a Martín de las Cumbres junto con Lucía la cantidad de 10.000 maravedíes como dote. Aquella cantidad la recibe en objetos de ajuar de casa que será tasada por dos buenas personas, expertos conocedores del precio de los objetos necesarios para poner en funcionamiento una nueva vivienda donde residan los recién casados.

Se comprometen a enviar diez días antes de las velaciones el ajuar a Martín de las Cumbres. Cantidad que entregan por los servicios y cargos que había tenido Lucía con Luís de Madrid y su esposa, resalta el documento que en premio a la bondad de la doncella se le concede aquella cantidad que sobrepasa al pago de sus trabajos en la casa de Luís de Madrid. Sería muy interesante conocer la lista de objetos muebles que compuso la dote de Lucía en 1497 pues nos permitiría saber los precios que alcanzan en el mercado algunos muebles, ropas, objetos de adorno, instrumentos de cocina y otros enseres.

Martín de las Cumbres expresa ante el escribano que se quiere casar con Lucía y que recibiría la dote de aquellos 10.000 maravedíes para su matrimonio. El de su libre voluntad y en nombre del santo matrimonio, además de la bondad de Lucía, entrega en arras la cantidad de 50 florines de oro. Todo aquello y con el recibimiento de Lucía le hace reconocer que está bien pagado en bienes muebles y raíces y que no pedirá nada más a los amos de su novia. Ambas partes dieron poder a las justicias para que actúen de acuerdo al derecho de la época.

Con todo esto Martín de las Cumbres concedió poderes a su prometida Lucía para que se pueda entregar en la parte de la dote y en las arras que habían acordado. Por ello para darle validez ante el escribano se redacta una carta de dote y arras en forma. Los testigos de todos aquellos actos son Manuel de Úbeda, Sancho Méndez, el tinajero Alonso Sánchez y Fernando del Castillo.

Estos documentos son esenciales para ver las distintas parcelas de la vida de la ciudad en un corto período de tiempos como es el mes de diciembre de un año muy significativo para las tierras de los reinos gobernados por los Reyes Católicos.

VII. POBLACIÓN, LUGARES, MONEDA Y OTROS ASPECTOS DE LA SOCIEDAD ACCITANA.

La población accitana estaba formada por dos tipos de hombres, unos autóctonos y otros foráneos o recién llegados a la ciudad y sus tierras. Los autóctonos a su vez eran musulmanes y judíos que se habían entregado a las fuerzas cristianas mediante capitulación. La población judía fue expulsada en 1492. Los musulmanes o mudéjares forman un grupo que vive en los barrios de la ciudad y especialmente se concentraron en la denominada Morería o barrio de Santana. Los que hablaban castellano se les llamó mudéjares aljamiados, entre ellos conocemos a través de estos documentos a Aly Benajara, Mahoma Bonbayre, Ayed Azeyque, Mahomad Quirquir, Hazen o Hasan Talha y su esposa Homalfata y Yuça Navarro.

No ocurre lo mismo con otros que se llaman asimismo algo aljamiados al tener solo algunas nociones de la lengua de los cristianos, entre ellos encontramos a Zufari, Mahoma de Axergali, Aly Mayd, Hamete Lagara, Mahoma Alcuari, Ali Garbal, vecino de Paulenca, Hamete Albuchichi, Avdalla Merin, Mahoma Barraba, vecino de Graena, Hamete el Romaine y Haçen Talha, este último en algunos documentos los califica como aljamiado y en otros como algo aljamiado. No sabemos si es el mismo personaje o tienen vínculos familiares si es que no es el mismo personaje.

En último lugar nos encontramos como no aljamiados, es decir, que no saben nada de castellano a Mahoma Damaya, Çaçan Alfeci, Ubecar Abencaylon, Mahoma de Abenzaylon, Yuça de Abenzaylon, Abrahyn el

Marçeli, Ali Melique, Mahoma Xaudari, Abraan Albacar o Alfamar, Mahoma Alpujarri, Aly Xav, Mahoma Dalfaqui, Ali Çaçan, Mahomad Gali o Algali, Azeyte, Hamete Rami, Hamete Aben Mote, Façen Talfa o Hacen Talfa, en otros documentos aljamiado o algo aljamiado, Hamete Çaniya y Ali el Beaxi, vecinos de Graena, Mahoma Guadixi, Hamete Albeazi o el Beazi, Hamete Alpartal, Hamete el Marceli, Çad Alfobil y Mahomad Abenamar. Otro nombre que conocemos es de Aben Zuaybon de Benalua que aparece como lindero en unas fincas de Gonzalo Núñez en el arrendamiento que hizo a Gil de Hariza y Juan Serrano.

Todos ellos son calificados en los documentos con el apelativo de moros, es decir, mudéjares de la ciudad y su tierra que al capitular quedaron bajo la autoridad cristiana. Tras la sublevación de 1490 fueron expulsados de la ciudad y quedaron asentados en la llamada Morería y en las alquerías de los alrededores de Guadix. En los documentos hace una distinción el escribano pues a los que se convierten les denomina “nuevo cristiano o cristiano nuevo”, los que se constatan son los siguientes: Fernando Fernández, Luís de Guzmán, Luís González, que hace de intérprete en algunos documentos.

La lengua era un problema para una buena parte de la población accitana pues un número importante de esta sociedad maneja solo el castellano o el árabe, tienen que valerse de intérpretes a la hora de redactar documentos o entenderse entre ellos. Así los intérpretes que constatamos son: Sancho de Alarcón, Luís González, Jerónimo de Huéscar, Hamete Syllero, Mahomad, pastor de Abenajara, Alí Gazi, alguacil de Cogollos, Juan Pérez de Zamudio, alguacil de Guadix, Juan Álvarez, Pedro Sangilero y Pedro de Cárdenas.

Las tierras y árboles estudiados se encuentran en los pagos de Guadix y alquerías de su jurisdicción, así conocemos la Acequia Quebrada en el denominado Pago de Turrux en la localidad de Alicún, el Camino de Paulenca, Pago de Fabinar, Camino del Ciqueni o Çiguene, Acequia de la Ciudad, Calahorra de la ciudad, Pago de Xeres, Rambla de Fiñana o Finiana, Pago de Frontina, Pago del Castillejo, Pago de Olula debajo del batán de Isla, Pago del Hamerín, Chiribayle, Luchena, Arrabal de la Morería cabe Santana, Pago de Polera, Rambla del Deosal, alquería de Grayena en el río Alhama, alquería de Cortes en el río Alhama, Torre de Maestre Ramiro,

villa de Finiana o Fiñana, lugar de Menaluba o Benalua, alquería de Paulenca, Pago de Lasate, Torres de Alicún, Pago de Grayena, Pago del Castillejo en Graena, molinos de maestro Lope en Baeza, alquería de Cogollos, lugar de La Peza, decenario de Fernando Marín, Pago de Almunia, decenario de Juan de Villalta, lugar de Albuñán o Abunian, tierras en Málaga y bienes en Sevilla, Pago de la Torre del Bejarín, Pago de los Llanos de Baeza, Pago del Molino del Cardenal, Molino del Marqués y carnicerías de Guadix.

Algunos pobladores compran alimentos que ellos no producen, así vemos como un matrimonio mudéjar llamado Hacen Talha y su esposa Omalfata adquieren cierta cantidad de queso de los italianos Bernardino de Bares y Bautista de Bares, a cambio le pagarán 40.000 capullos de seda de buena calidad. Nos dice el escribano que de 3000 capullos debe de obtenerse una libra de seda hilada y si no ocurre esto los mudéjares pagarían la diferencia. No sabemos la cantidad de queso adquirida pero si de que se produjeron 13, 3 libras de seda hilada. En otras ocasiones se compra trigo, cebada y panizo para el consumo.

En lo que respecta a las medidas de superficie utilizadas en las tierras aluden los documentos a la fanega, hanegada, aranzada, estadal y marjal. Las utilizadas en las cámaras de las viviendas son sobre todo el pie y el paso. Algunas veces las medidas de capacidad tienen el mismo nombre que las de superficie como ocurre con la fanega, el celemín, el cuartillo, etc.

El **pie** usado en la medida de los inmuebles tiene la equivalencia métrica de 0'279 metros o 28 centímetros aproximadamente, es una medida de longitud muy corriente en la época para medir bienes urbanos como se constata en las distintas partes del reino de Granada²⁴. El **paso** es una medida poco precisa ya que depende de la configuración física del apeador. Depende que el paso sea ligero, mediano o corto, por ello las medidas estarían comprendidas entre los 33, 55 y 76 centímetros aproximadamente.

²⁴ Cf. MORELL Y TERRY, Luis: Equivalencias métricas de la provincia de Granada. Granada, 1909, pag. 38. ESPINAR MORENO, M.: "Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los Libros de Habices", *Cuadernos de Geografía*, 11, Granada, 1983, pp. 309-318. ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Los Ogjares (estructura socio-económica, Toponimia, Onomástica, según el Libro de Habices de 1547-1548)*, Granada, 1983. Damos alguna bibliografía sobre esta cuestión.

La **fanega ó hanega** de superficie aparece en textos árabes granadinos. Se documenta en Toledo, frecuentemente ya en el siglo XIII, fue utilizada para las medidas de trigo y cebada por cristianos y musulmanes desde fechas tempranas. La superficie ocupada por una fanega de tierra no tiene el mismo valor en las tierras que estudiamos, corresponde más exactamente a 64 áreas y 596 miliáreas, en Castilla tiene el valor de 476 estadales cuadrados, que es igual a 9'21 varas cuadradas o 82'944 pies cuadrados. En Granada y su tierra alcanza 64'39 áreas en secano y en regadío y prado la superficie es más pequeña. Esta medida agraria de distinta equivalencia según las regiones en las tierras de Castilla equivale a 4.472 metros cuadrados y la de Córdoba a 3.672 metros cuadrados. La fanega de secano en el partido de Ugíjar alcanza 39 áreas y más exactamente a 3.972'32 metros cuadrados. En la taha de Andarax equivale a 33 áreas cuando se produce la repoblación, quedando reducida a 16 áreas en las tierras de vega²⁵. Para las tierras de Guadix tenemos un testimonio bastante preciso que procede de varios medidores. El primero de ellos Luís de la Cueva, jurado de la ciudad, dice en 1571 lo siguiente: “.. *que lo que en esta çibdad se a usado y usa de treinta años a esta parte, queste testigo se sabe acordar, a vysto que la medida que se usa en esta çibdad de guertas, y vyñas, y haças de riego, se miden desta manera, que en riego de las dichas guertas, y vyñas y haças, se miden a doscientos y çinquenta estadales cada hanega de tyerras, y cada alanzada de vyñas lo mesmo, y questa alanzada de vyña y hanega de tyerra no lo mas tyenen quatro marjales, y que cada marjal tyene la quarta parte de doscientos y çinquenta estadales, y vyene a ser sesenta y dos estadales y medio cada marjal*”.²⁶

²⁵ Cf. *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española vigésima primera edición, Madrid, 1992, Tom. I, pág. 179. MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Inventario de bienes moriscos del Reino de Granada. (Siglo XVI)*. Madrid, 1972. VALLVÉ BERMEJO, J.: Sobre el repartimiento de Comares (Málaga), *Al-Andalus*, XXXIX (1974), pp. 257-272. PÉREZ PRENDES, J. M.: El derecho municipal del reino de Granada. (Consideraciones para su investigación), *Revista de Historia del Derecho*, II-1, Granada, 1978, pp. 371-459. Además cf. Nota anterior in extenso. Julio CASARES: *Diccionario ideológico de la lengua española. Desde la idea a la palabra; desde la palabra a la idea*. Barcelona, 1975.

²⁶ ESPINAR MORENO, Manuel: “El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos”, *Actas del V Coloquio de Historia. V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 13-36.

Expresa que en las tierras de montes y secanos cada fanega o aranzada tenía el doble, es decir, 500 estadales porque la tierra era más seca. El testimonio que aporta tiene la ventaja de estar constatado al contarnos que acompañaba a su padre cuando iba a medir tierras y su padre falleció a los 70 años y hacia unos siete que fue enterrado, es decir, se remonta a principios del XVI en sus declaraciones.

Otro de los medidores es Pedro Polydo que dice que su padre había sido medidor en las tierras de Guadix hacia mucho tiempo y remonta su estancia a la llegada de los cristianos y que él lo acompañaba muchas veces siendo niño. La medida que se usaba era que 4 marjales era una fanega o una aranzada “porque todo es una” para hazas, viñas y huertas, la fanega o aranzada tenía 250 estadales. Especifica “.. y la cuarta parte de la alanzada es un marjal y que cada estadal a de tener tres varas y media y un tercio de vara ques un sesmo de vara”. Todo ello lo vio medir a su padre y a los otros medidores, tenía 61 años. La medida de los montes y secanos es el doble, es decir, 500 estadales y por tanto el doble que en regadío.

Diego González que trabajó con los medidores dice que el marjal es la cuarta parte de la fanega y aranzada, tenía 250 estadales y que cada estadal tenía 3’5 varas y un tercio de media vara “ques una sesma de vara”, así lo tenía señalado en su cuerda de medir que conservaba en su poder.

El medidor Cristóbal García de Yanguas se debía de atener a las medidas especificadas de 250 estadales para las fanegas y aranzadas de riego, 62’5 estadales para el marjal y en seco y monte 500 estadales para la fanega y aranzada y cada estadal 3’5 varas y un tercio de media vara que era un sexmo de vara. Tuvo que cambiar las medidas asentadas en el cartabón porque venía de Granada y las medidas no eran iguales a las de la ciudad de Guadix, fue a un carpintero y lo aderezó ante Pedro Polydo, Diego Sánchez y Ambrosio Hanif, vecinos de la ciudad.

La fanega es también una medida de capacidad para áridos que en Castilla equivale a 55 litros y medio. La **aranzada** es una medida superficial agraria equivalente a 447 deciareas. En las tierras de Guadix es igual a la fanega. El **estadal** es una medida de longitud equivalente a tres metros y 334 milímetros. En las medidas de Guadix se dice que tiene 3’5 varas y un tercio de vara o un sexmo. Medida superficial agraria equivalente a 16

varas cuadradas. La fanega tiene 12 celemines. El celemín equivale a unos 537 ms. cuadrados aproximadamente, es parecido al marjal.

El **marjal** es una medida agraria equivalente a 5 áreas y 25 centiáreas que se utilizó para las tierras de regadío en el período de la Granada nazarí (marya´) frente al qadah que se emplea en el secano. Algunos autores la hacen derivar de la voz march = marya´ = prado. El valor que presenta esta medida es distinto en las regiones donde se conoce, en Lugo y Orense tiene 625 varas cuadradas, equivalentes a 436´71 áreas. En Granada tiene 100 estadales que equivalen a 615´76 áreas. En Zaragoza y Huesca se conoce como cahizada y tiene 1023´44 varas cuadradas y equivale a 715´16 áreas.

El marjal de riego o ferrado en el partido de Ugíjar equivale a 625 varas cuadradas castellanas, 5.625 pies cuadrados, 39´06 estadales de marco real. Es un cuadrado que tiene de lado 25 varas ó 436 metros cuadrados de superficie, mientras que en los partidos de Granada, Motril, Santa Fe y las tierras de Orgiva alcanza 500 metros cuadrados y para algunas tierras se constata una superficie de 527 metros cuadrados. Se utiliza en las tierras alpujarreñas y en la zona de la Vega de Granada, quedando todavía como medida de superficie en regadío en la mayoría de los pueblos granadinos, aunque en algunos lugares quedan como marjales, designando un campo o porción de tierras apartadas de las demás y de peor calidad la mayoría de las veces.

Entre las medidas de peso encontramos alusión a la libra de seda, pesada con la pesa morisca de la ciudad. La seda se vendía por libras y cada una de ellas consta de 16 onzas. Se utilizaba la pesa morisca de Guadix que no sería muy diferente a la utilizada en Granada. La equivalencia era 1 libra = 16 onzas (460 gramos). La onza (28´7 gramos) = 16 adarmes de 1´79 gramos. El adarme tiene 3 tomines. La libra carnicera tiene 36 onzas.

La libra morisca según documentos de finales del siglo XV y primer año del XVI equivale a 18´5 onzas castellanas cuando se refiere a la seda y nos dicen los medidores y encargados de los pesos de la Alcaicería de Granada que 20 libras moriscas son igual a 1 arroba castellana. Pagaban 6 dineros o 18 maravedíes de impuestos y gastos, pero la merced real del peso a la ciudad de Granada llevaba a tener que entregar efectivamente 19

maravedís por libra, es decir, 18 más 1 porque era la libra morisca y sus derechos.

Entre los productos obtenidos en las tierras de regadío y secano destacan los cereales, trigo y cebada sobre todo; el primero, para la fabricación de harina y su panificación posterior. La segunda para alimento de los animales mediante consumo directo o amasado de la harina para las llamadas pellas de cerdos o animales de corral. La paja para alimento de los animales y para cama de los establos, con el consiguiente producto del estiércol como base de la regeneración de las tierras de cultivo. El lino y linaza son importantes para el vestido y preparación de aceites destinados a la conservación de maderas, así el lino del diezmo se guarda en la Morería de la ciudad en un edificio. El panizo, castañas, capullos de seda, hojas de moral, uvas para el vino, etc., que se complementa con las carnes de las gallinas, buey, ovejas, etc.

El vestido fue otra preocupación de estos pobladores, se alude a las frisas como telas para confeccionar algunas prendas, entre ellas conocemos el capuz. También el cultivo del lino nos indica que estas plantas estuvieron destinadas a fabricar hilos para conseguir telas. La existencia de sastres en la ciudad nos hace ver como estas actividades eran muy corrientes y necesarias. El oficio de trapero fue ejercido por Diego de Baeza y Juan de Quesada. Los sastres documentados son Fernando de Sevilla, Alonso de Sevilla y Andrés de Jaén. El tundidor es Pedro de Cangilero. El de cordonero corresponde a Diego de Alario o Alarcón.

En cuanto a las labores de las tierras se detallan entre otras las siguientes: barbecho, siembra, siega, trilla, limpia en las eras, cavar viñas, cavar árboles, poda de cepas, poner parras, vinar tierras, regar, arreglar las acequias, curar lo sembrado. Se detalla en varios contratos como deben los labradores barbechar las tierras durante un año y prepararlas para sembrarlas al siguiente. En beneficio de las labores en ocasiones el dueño les entrega algunos eriales para que los siembren y obtengan algún beneficio. Otras veces estos eriales se dan a cambio de trabajo como el de preparar una acequia, limpiarla y conservarla. El dueño les entrega las palas para el trabajo. Otras veces aporta alguna cantidad de dinero y vino para ayudar en las labores de la siega. En algunos contratos se detallan las tareas a realizar, entre ellas las siguientes: *“Es condición que el dicho Alonso de Nieva labre*

las dichas tierras, e las limpie con açadon de todas hiervas, e collejas, e escobas, e barbecharlas, e hararlas a fuer de buen labrador..”²⁷. Las viñas necesitan cuidados especiales y se deben de cavar y binar cada año además de regarlas, se detalla que deben de amignonarse y poner migrones donde sea necesario. Se les protege con lindes y vacardares alrededor de los sarmientos y sacar las plantas que estén en mal estado. La madera de la poda, limpia y descepe es para el que tiene que realizar el trabajo.

Las monedas que encontramos en los documentos son el maravedí, reales, reales de plata, florines, castellanos y doblas. Los reales de plata equivalen unas veces a 31 maravedíes, otras a 32 y en ocasiones detalla el documento que 34 maravedíes “*de a treinta e quatro maravedís cada real*”²⁸. Los castellanos de oro equivalen en estos momentos a la cantidad de 458’33 maravedíes. El Florín es otra moneda que fue acuñada por Fernando V en 1478 en Barcelona y Valencia, vale en la primera ciudad 17 sueldos mientras que en la segunda 14 sueldos, tiene un peso de 3’35 gramos. Vale igual que el real de plata que se comenzó a acuñar en Castilla en el siglo XIV y tiene un peso de 3’35 gramos. Con los Reyes católicos en 1497 vale 34 maravedíes. Por eso el florín usado en estos documentos es igual a los reales de plata de 34 maravedíes.

La Dobra es una moneda de oro de Castilla, se llamaban doblas mayores las que valían 4, 8, 10 y más doblas. Fernando III el Santo acuñó la Dobra Magna o de 10 doblas, con Fernando IV se acuña la dobla de a 10, con Alfonso XI la dobla de 25 maravedíes y la dobla de 20 maravedíes, con Pedro I el Cruel tenemos de 10, de 40, de 35, de 20 y de 15 maravedíes. Con Enrique IV se acuñan doblas de 50, 10 y 5 enriques. El castellano o moneda de oro castellana se conocía como “Alfonso de oro”, dobla, enrique y excelente. En 1475 equivale a 440 maravedíes. El ducado de oro vale 11 reales castellanos o 375 maravedíes y tiene un peso de 3’60 gramos. La dobla es igual al ducado en 1497.

Los oficios que constatamos en la ciudad de Guadix y poblaciones de su jurisdicción son el de pregonero, muy necesario en aquella sociedad pues eran los encargados de dar a conocer a los vecinos cualquier cosa que

²⁷ Documento 49.

²⁸ Cf. Docs.: 7, 27 y 34.

ocurría en la vida pública y en ocasiones en la privada, este oficio lo ejerce Pascual de Vejar. El de escribano público, también muy importante, fue regentado por Lope de Molina, Francisco del Castillo, Pedro Sánchez de Quesada y Alonso de las Casas, el Viejo. Los oficios militares más destacados eran el de capitán, así lo vemos con Francisco Pérez de Barradas, capitán de la localidad de La Peza que tiene un criado llamado Martín de Villafama. Otro militar fue Martín de las Cumbres. Se tiene constancia del artillero Alonso de Cazorla y del balletero Juan Alonso.

También encontramos algunos oficios importantes para la vida pública de la ciudad, así el alguacilazgo de la alquería de Cogollos estaba en manos de Alí Gazi, Juan Pérez de Zamudio era alguacil de Guadix como también lo ostentan Pedro Sánchez, Martín Pérez de Zamudio. El teniente Juan de Linares ocupó cargo en la justicia y así se pone de manifiesto en numerosos documentos accitanos. Los contadores que conocemos son Alvaro de Belmonte, Alonso de Belmonte, este era regidor de Guadix, Gómez de la Camara y Francisco Martínez. El cargo de medidor de la ciudad es ejercido por Fernando de Medina. El de procurador está ocupado por Francisco de Bolaños

Los oficios de mercader se documentan con Diego de Baeza, el de tendero en Juan de Santillana. El barbero Alonso Fernández. Los bachilleres que encontramos son Fernando de Medina y Romo de Baeza. Los oficios de la construcción nos permiten saber que estaban en la ciudad el calero Fernando de Medina, los albañiles Alonso de Belber y Bernardino Álvarez, los carpintero Francisco de la Cueva y Francisco de Córdoba. Entre los tinajeros destacan Juan Martín, Juan Marín, Alonso Gutiérrez y Alonso Sánchez. El oficio de cuchillero estaba en manos de Miguel Ramírez y el de zapatero en las de Pedro de Jaén y Francisco de la Cueva.

Los personajes dedicados a la Iglesia eran el vicario Pedro de Herrás, fray Antonio de Xeres, vicario del monasterio de Santo Domingo de Guadix, el maestrescuela Pedro López y el clérigo Juan de San Pedro.

El criado de Bernardino de Bares era Martín de Albis, el criado de Bitoria era Diego Herrezuelo, los de Gonzalo Núñez eran Juan Díaz y Bernardo del Campo, y Lucía que sirve a Luís de Madrid y Sancha de Arce.

Se constatan además al Maestro de Alarcos, el regador Pedro de Almazán y al cerrador Juan Ginovés.

Las Fiestas de Navidad, Fiesta de Reyes Magos, Carnestolendas o Carrastolendas²⁹, San Juan, Santiago y Santa María de agosto entre otras rigen el año agrícola y casi todos los contratos y rentas se entregan en ellas mediante cereales, gallinas y otros productos. En otros documentos se especifica detalladamente que la entrega de rentas se podía hacer a finales de octubre, finales de agosto, mes de enero, además de pagar los derechos ordinarios de los monarcas.



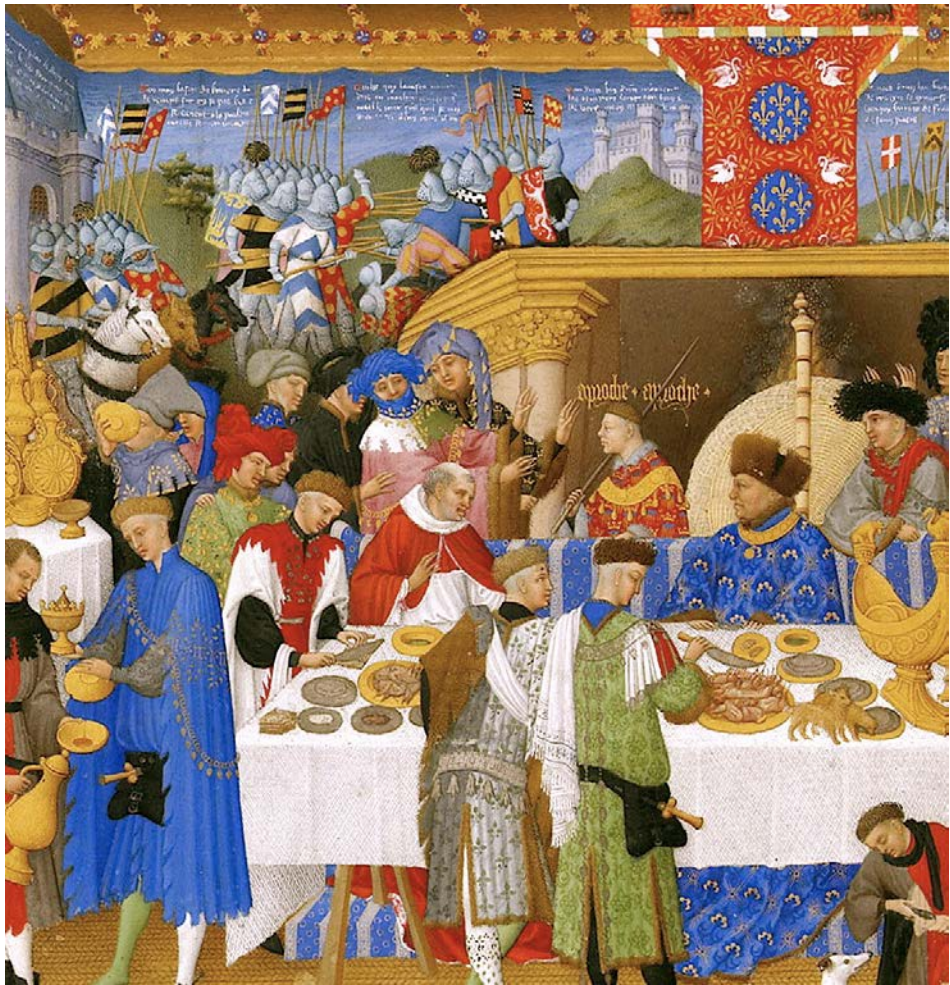
²⁹ Esta fiesta se conoce como Carnaval o período de tres días que precede al miércoles de ceniza, en los cuales se celebran fiestas de máscaras y bailes. Sería muy interesante estudiar el tema de las fiestas en los documentos de la época.



DOCUMENTOS

de

Noviembre-Diciembre de 1497.



Documento 1.

1497, Noviembre 4. Guadix.

Rodrigo de Avalos, vecino de Guadix, arrienda unas tierras a varios mudéjares de la ciudad, especifican las condiciones del arrendamiento y lo que aportan cada una de las partes.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, s.f.

Fecho en fe¹.

En quatro días de novienbre de noventa e syete años otorgaron Aly Benajara, y Mahoma Bonbayre, e Ayed Azeyque, aljamiados, e Mahoma Damaya, e Çaçan Alfeçi, e Ubecar Abençaylon, todos vezinos desta çibdad, que tomavan e tomaron a renta de Rodrigo de Avalos, vezino desta çibdad, todas las tierras que el dicho Rodrigo de Avalos tiene debaxo del Açequia Quebrada, ques a donde dizen el pago de Turrux en Alicun², las que el tiene e posee que se riegan con la dicha Açequia Quebrada. Las quales dichas tierras tomaron por termino de quatro años primeros syguientes, en esta manera, que se an de aprovechar de las dichas tierras e senbrallas, e que de todo lo que en ellas se coxiere an de dar la terçia parte al dicho Rodrigo de Avalos.

Es condiçion que este primero año a de poner el dicho Rodrigo de Avalos çinquenta fanegas de trigo para symiente e que la otra symiente, asy de lino como panizo que fuere menester la pongan los dichos moros, e que las dichas çinquenta fanegas de trigo que da el dicho Rodrigo de Avalos para la symiente que las a de sacar e gelas an de bolber los dichos moros a su casa, e que de lo que quedare le an de dar el terçio. E que los otros tres años venideros an de poner la symiente los dichos moros e el dicho Rodrigo de Avalos por terçios.

Y que cada un año syenbre a lo menos çinquenta fanegas de trigo e lo otro de lo que los dichos moros quisyeren. E que la terçia parte que copiere al dicho Rodrigo de Avalos se obligan los dichos moros de

¹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

² En el documento tachado: *que son*.

lo traer al dicho Rodrigo de Avalos a su casa a costa del dicho Rodrigo de Avalos, todos los dichos quatro años.

E que sy algund año de los dichos quatro años por algund ynconveniente se dexare de senbrar la dicha heredad, que sean obligados de lo senbrar otro año adelante de los dichos quatro años. E que sy por su culpa o negligencia de los dichos moros quedaren por senbrar que sean obligados a le pagar la dicha terçia parte de lo que en las dichas tierras se podría coxer, etc.

E el dicho Ali Benajara e los suso dichos moros se obligaron a senbrar las dichas tierras e las curar, e pagar las terçias por todos los dichos quatro años, e de no las dexar, e conplir todo lo suso dicho, so pena de pagar la dicha renta con el doblo, etc.

E el dicho Ali Benajara se abligó de traer a Mahoma de Abenzaylón, e Yuça de Abençaylón, e Abrayn el Marçeli, e Ali Melique, e Mahoma de Xaudari, moros, porque se obligasen a este arrendamiento juntamente con los suso dichos, e que sy no los truxiere que el se obliga por ellos a lo suso dicho, e sy los truxiere queda obligado solamente por sy solo juntamente con los suso dichos.

E el dicho Rodrigo de Avalos otorgó que les dava todas las dichas tierras a renta por los dichos quatro años con las suso dichas condiciones, e se obligó de les dar la symiente como e segund dicho es, e de no gelas quitar en todo este dicho tiempo, so pena de pagar a los dichos moros el provecho que de las dichas tierras podrían aver con el doblo, etc.

E para cunplir lo suso dicho se obligaron los suso dichos moros de mancomun e a boz de uno, etc. E el dicho Rodrigo de Avalos todos sus presonas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justicias, e otorgaron dos cartas de un thenor en forma, etc.

Testigos, Alonso de Castro, e Sancho de Alarcón, ynterpetre, e Alonso de Morales, vezinos desta çibdad, y Juan Continente, vezino de Baça.

Documento 2.

1497, Diciembre 1. Guadix.

El capitán Francisco Pérez vende a Fernando de Torres dos fanegas de tierras en el Camino de Paulenca por 500 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

En primero de dizienbre de XCVII años.

Venta de Fernando de Torres e el capitán Francisco Pérez³.

Este día otorgó el capitán Francisco Pérez, veçino desta çibdad, que vendió a Fernando de Torres questava presente dos fanegas de tierras quel tiene camino de Paulenca, que alindan con viñas del dicho Fernando de Torres e con una haça de Pedro Mateo e los dos caminos, las quales le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio e contía de quinientos maravedís, de los quales se dió por contento, etc., e que si más valían que le hasya graçia e donaçión de la demasya, etc. Obligose por su persona e bienes de gelos faser sanos e de paz, etc., e renuncióle la posesyón, e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alonso de Mohidas, e Diego de Baeça, mercader, e Marthín, criado del dicho capitán.

Documento 3.

1497, Diciembre 1. Guadix.

El pregonero Pascual de Béjar compró un puerco a Bartolomé de Barrionuevo por 150 maravedís. Se comprometió a pagarselo cuatro días antes de Navidad.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1r.

Obligación de Bartolomé de Barrionuevo e Pasqual, pregonero⁴.

³ Escrito en el margen izquierdo del documento.

⁴ Ibidem.

Este día otorgó Pasqual de Vejar, pregonero desta çibdad, que deve a dar e pagar a Bartolomé de Barrionuevo, o a quién su poder oviere, çiento e çinquenta maravedís por razón de çierto puerco que del conpró, de lo qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar por quatro días antes del día de Nabidad primero que viene, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigo, el bachiller Fernando de Medina.

Documento 4.

1497, Diciembre 1. Guadix.

Diego López de Tejada arrendó a Zufarí, moro, siete fanegas de tierras en el Pago de Fabinar, por dos años. En el contrato especifican las condiciones del arrendamiento.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fól. 1r.

Arrendamiento de Tejada e Azufary, moro. Fecha en fe al moro⁵.

Este día otorgó Diego López de Tejada que arrendó a Zufari, moro, algo aljamiado, syete fanegas de tierras quel tiene en el Pago de Fabinar, las quales le arrendó por dos años primeros syguientes para que las barbeche ogaño e las syembre otro, por preçio e contia en esta manera, que lo que Dios en las dichas tierras diere se haga çinco partes, e el dicho moro lieve tres partes e de al dicho Tejada dos partes, linpio, puesto en las heras, so pena del doblo, etc.

Es condiçión quel dicho Tejada ponga las dos partes de la symiente e le de el açequia adobada para que se puedan regar las dichas tierras, e el dicho moro que ponga las otras tres partes de la symiente e toda la otra costa de segar, e trillar, e linpiar fasta puesto linpio en las heras a su costa, so pena del doblo, etc.

E el dicho Azufari otorgó que arrendó las dichas tierras por el dicho tiempo e preçio, e con las dichas condiçiones, e se obligó de poner las tres partes de la symiente e costas toda quita el açequia fasta puesto

⁵ Ibidem.

en las heras, e que dará las dos partes de lo que coxiere linpio en las heras, so pena del doblo, etc. Para lo qual amos a dos obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma de un thenor para cada parte la suya, etc.

Testigos, Juan Péres de Çamudio, alguazil, e Francisco del Castillo, e Juan de Mesa.

Documento 5.

1497, Diciembre 2. Guadix.

Fernando de Medina, calero, se compromete a pagar a Diego Alcón, a Pedro Joanes o a Martín Martínez otros 750 maravedíes por dos puercos que le compró. El dinero lo entregaría para la fiesta de Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1v.

En dos de Diciembre de XCVII años.

Obligación de Diego Alcón e Fernando de Medina, calero⁶.

Este día otorgó Fernando de Medina, calero, vezino desta çibdad, que deve dar e pagar a Diego Alcón, o a Pedro Joanes, o a Martín Martínes, o a qualquier dellos, o a quien su poder oviere, setecientos e çinquenta maravedís, por razón de dos puercos que conpró de Diego Alcón, de los quales se dió por contento, etc., e puso plaso e postura para gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastoliendas primero que viene, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dió poder a las justiçias, e renunçió su propio fuero e juridiçión, e sometióse al fuero e juridiçión e sometióse al fuero e juridiçión⁷ de la çibdad de Ubeda, y dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma.

Testigos, Lope de Molina, escrivano, e Francisco del Castillo, escrivano.

⁶ Ibidem.

⁷ En el documento repite: *e sometióse al fuero e jurediçión*.

Documento 6.

1497, Diciembre 2. Guadix.

El vicario Pedro Herrás, en nombre de la Iglesia, arrienda a Abraham Albacar⁸ y Mahoma Alpujarri unos carmenes en el Camino del Ciguení por cuatro años. Pagará 1.240 maravedís, cuatro gallinas y 1'5 fanegas de castañas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1v.

Arrendamiento del vicario Herras e Abrayn Albacar e el Pujarri⁹.

Este día otorgó el vicario Pedro Herras por sy e en nonbre de la yglesia, por el poder que tiene, que arrendó a Abraan Albacar y a Mahoma Alpujarri, moros, veçinos desta çibdad, unos carmenes que la Yglesia tiene camino del Çiguene, que alindan con morales de la yglesia e del Açequia de la Çibdad, lo qual les arrendó por tienpo de quatro años primeros syguientes, por preçio e contía de mill e dozientos e quarenta maravedís y quatro gallinas buenas, bibas, y una fanega e media de castañas, todo esto en cada un año, pagado en fin del mes de otubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Es condiçión que los dichos moros labren el dicho carmen, e caben los árboles, e poden las çepas que en él están, e las caben, e todo a vista de labradores, so pena que gelo pueda quitar e sean obligados a pagar el dicho arrendamiento, etc.

E obligose en nonbre de la Yglesia de gelas faser sanas, etc., los dichos Abrayn Albacar e Mahoma Alpujarri otorgaron que arrendaron los dichos carmenes por el dicho tienpo de los dichos quatro años, por el dicho tienpo e con las condiçiones e por los preçios e a las pagas suso dichas, so pena del doblo, etc. para lo tener e no lo dexar, so pena de pagar el arrendamiento por entero, etc. Para lo qual obligaron todas sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc.

Testigos, Juan de Quesada, trapero, e Francisco de la Cueva, veçinos desta çibdad.

⁸ En otro lugar de los documedntos encontramos Albamar.

⁹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 7.

1497, Diciembre 3. Guadix.

Gutierre Gaytán arrienda a Alí Xav y a Mahoma Dalfaquí un carmen por 26 reales al año.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 1v.

En tres de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Gaytán e Alí Xav y Mahoma Dalfaquí. Fecha en fe a Gaytán¹⁰.

Este día otorgó Gutierre Gaytán, veçino desta çibdad, que arrendó a Aly Xav, como prinçipal, e a Mahoma Dalfaquí, como su fiador, moros, amos de mancomún, etc., un carmen quel tiene en término desta çibdad, que alinda con carmen de Fernando del Castillo e con carmen de Alonso Alferez, por tienpo de un año primero syguiente, por preçio de veynte e seys reales, de a treynta e quatro maravedís cada real, en cada un año, pagados en fin del mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Es condiçión que an de poner las parras, e cabar los árboles, e el carmen, e dalle las labores que oviere menester a vista de labradores, so pena quel dicho Gaytán lo pueda faser a su costa de los moros, e aquellos queden obligados a pagar el arrendamiento con el doblo, etc. E obligose de faser gelo sano, e de no gelo quitar, etc. Los dichos moros otorgaron que arrendaron el dicho carmen por el dicho tienpo, e preçio, e con las condiçiones, e a las pagas, e so las penas susodichas, etc., e de no lo dexar, so pena de pagar el arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual todos obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc.

Testigos, Diego Herrezuelo, e Fernando Mexía, e Juan Ruys del Castillo, hijo de Fernando del Castillo, y Martín Petrel.

¹⁰ Ibidem.

Documento 8.

1497, Diciembre 3. Guadix.

Juan de Bas se compromete a entregar a Pedro Díaz de Navarrete 690 maravedís que le debe de unas frisas que le compró.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Obligación de Pedro Días de Nabarrete e Juan de Bas¹¹.

Este día otorgó Juan de Bas, veçino desta çibdad, que deve dar e pagar a Pedro Díaz de Nabarrete, o a quien su poder oviere, seysçientos e noventa maravedís por razón de çierta frisa que del conpró, de lo qual se otorgó por contento, etc., e puso plaso e postura para gelos dar e pagar de oy fasta el día de Sant Juan primero que viene, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alvaro Carrillo, e Pedro Copollendo, e Bartolomé de la Cueva, veçinos desta çibdad.

Documento 9.

1497, Diciembre 4. Guadix.

El albañil Alonso de Belber se compromete con el carpintero Francisco de la Cueva para acabar una obra en La Calahorra de la ciudad por 1.500 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

En quatro de Dizienbre de XCVII años.

Carta de obligación de Alonso de Belber y Francisco de la Cueva¹².

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

Este día otorgó Alonso de Belber, veçino desta çibdad, que por quanto el tiene tomado una obra en La Calahorra en la qual está por acabar, que se conçertava e conçertó con Francisco de la Cueva, carpintero, en esta manera. Quel dicho Francisco de la Cueva se obliga de solar dos cámaras de a treze o catorze pies en ancho de madera tosca, e çerçan, e tierra, e de faser çinco o seys puertas de madera de una pieça cada una, e dos poyos en la chimenea y sobir el caño della, lo qual a de faser dentro en término de tres meses primeros siguientes a su costa dándole todo lo que oviere menester para ello. E el dicho Francisco ponga las manos, e peones e que por ello le dar el dicho Alonso de Belber mill e quinientos maravedís pagados en esta manera, el un terçio luego e el otro de que tenga fecha la meytad de la obra, e el otro terçio de oy fasta tres meses primeros syguientes, so pena del doblo, etc.

E el dicho Francisco de la Cueva se obligó que tomó la dicha obra so pena quel dicho Belber lo pueda faser a su costa e le torne los mill e quinientos maravedís con el doblo, etc, para lo qual amos otorgaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc. A de faser dos atajos en las cámaras.

Testigos, el bachiller Fernando de Medina, e Bartolomé de Ayala y Alonso Gutierrez, tinajero.

Documento 10.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Fernando de Santisteban debe 341 maravedís a Diego Alcón de un puerco que le compró, se compromete a pagarle para Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

Obligación de Diego Falcón e Fernando de Santistevan, sastre¹³.

Este día otorgó Fernando de Santistevan, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Diego Alcón, o a Pedro Yañes, o a Martín Martínes, o a qualquier dellos, o a quien su poder oviere, trezientos e quarenta e un maravedís, por razón de un puerco que conpró del dicho Diego Falcón, del qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura

¹³ Ibidem.

de gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastoliendas primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e renunció su propio fuero, e sometiose al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Pedro de Gangilero, tundidor, e Alonso Sánchez, tinajero, e Diego Sánchez de Moras, veçinos desta çibdad.

Documento 11.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Juan de Cuéllar vende a Lucas González, tres carmenes de viñas en el Pago de Jerez por 1.800 maravedíes.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2r.

Venta de Lucas Gonçales e Juan de Cuellar¹⁴.

Este día otorgó Juan de Cuéllar, veçino desta çibdad, que vendió a Lucas Gonçáles, veçino desta çibdad, tres carmenes de viñas, poco más o menos, quel tiene en el Pago de Xeres, alinde de viñas de Antón de las Peñuelas e de viña de Manuel de Ubeda, las quales le vendió con todas sus entradas, e salidas, e usos, e costumbres, etc., por preçio e contía de mill e ochoçientos maravedís, de los quales se dió por contento, etc., e que sy más valian que le hazia e hizo graçia e donaçión de la demasya, etc., e obligó de gelas faser sanas, etc. e renunció la posesyón, e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes e renunció las leyes e dió poder a las justiçias e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alonso Sánches, tinajero, e Diego de Heredia e Beltrán Azuar, veçinos desta çibdad.

Documento 12.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Beltrán Azuar vende a Bartolomé de Salamanca dos fanegas de tierras en la Rambla de Fiñana por 2.000 maravedíes.

¹⁴ Ibidem.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol.2v.

Venta de Bartolomé de Salamanca y Beltrán Azuar¹⁵.

Este día otorgó Beltrán Azuar, veçino desta çibdad, que vendió a Bartolomé de Salamanca, veçino desta çibdad, dos hanegadas de tierras quel tiene en la Rambla de Finiana, alinde de carmen de Diego de Alderete e de Suares, las quales le vende con todas sus entradas, e salidas, e usos, e costunbres, etc., por preçio e contía de dos mill maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., e sy más valían que le hazía e hizo donaçión e graçia dello, etc., e obligose al saneamiento dellos, etc., e renunçiole la posesyón, e dyole poder para la tomar, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçió las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Pedro López, maestrescuela, e Alonso Sánches, tinajero, e Diego de Heredia.

Documento 13.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Bartolomé de Salamanca vendió al vicario Herrás dos fanegas de tierras en la Rambla de Fiñana, que antes había comprado a Beltrán Azuar, por 2.200 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

Venta del vicario Herras y Bartolomé de Salamanca¹⁶.

Este día otorgó Bartolomé de Salamanca, veçino desta çibdad, que vendió e robló al vicario Pedro Herrás dos hanegadas de tierras que tiene en la Rambla de Finiana, que las compró de Beltrán Azuar, que alindan con carmen de Diego de Alderete e con carmen de Suares, las quales le vende con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de mill e dozientos maravedís de los quales se dió por contento, etc., e que sy más valían que le fazía donaçión de la demasya, etc. E obligose al saneamiento dellas, etc., e renunçiole la posesyón, e diole poder para las

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

tomar, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Diego de Hordones, e Francisco del Castillo, e Juan de Santpedro, clérigo.

Documento 14.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Luis de Madrid y su esposa conceden la dote de su criada Lucía al futuro marido Martín de las Cumbres. Este entrega las arras estipuladas entre ambas partes.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

Carta de dote y arras de Luys de Madrid e Martín de las Cumbres¹⁷.

Este día otorgó Luys de Madrid e Sancha Darze, su muger, con su liçençia, que por quanto ellos querían desposar a Luzía, su criada, con Martín de las Cumbres¹⁸, de la capitania de Covarruvias, que le mandavan e mandaron con la dicha Luzía en dote e casamiento diez mill maravedís, los quales le darán en axuar de casa tasado por dos buenas personas diez días antes de su veleiçión, los quales le darán en el dicho dote por cargos e serviçios que la dicha Luzía les a fecho, e por su bondad della, etc.

E el dicho Marrtín de las Cumbres otorgó que por quanto el se quería desposar con la dicha Luzía con la qual le davan en dote e casamiento los dichos diez mill maravedís, quel de su voluntad e por el santo matrimonio, e su bondad della, le mandava e mandó en arras çinquenta florines de oro los quales e lo que con ella resçibe quiere e le plase que aya en lo mejor pagado de sus bienes muebles e rayzes para syenpre jamás, etc., para lo qual todos juntos obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e el dicho Martín de las Cumbres poder a la dicha Luzía para que de su mano se entregara en sus bienes de todo lo suso dicho, etc., e otorgaron una carta de dote e arras en forma, etc.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ En el documento tachado: *escudero*.

Testigos, Manuel de Ubeda, e Sancho Méndes, e Alonso Sánchez, tinajero, e Fernando del Castillo.

Documento 15.

1497, Diciembre 4. Guadix.

Alí Çaçan se compromete a pagar a Fernando Fernández 5.000 capullos de seda por un capuz que le compró.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 2v.

Obligación de Fernando Fernandes e Aly Çaçan¹⁹.

Este día otorgó Ali Çaçan, moro, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Fernando Fernánides, nuevo chriptiano, o a quién su poder oviere, çinco mill capullos de seda buena por razón por razón²⁰ de un capuz que del conpró, del qual se dió por contento, etc., e por su plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta en fin del mes de agosto primero que viene, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justiçias, e otorgó carta, etc.

Testigos, Manuel de Ubeda, e ynterpetre Luys Gonçáles, nuevo chriptiano, veçinos desta çibdad.

Documento 16.

1497, Diciembre 5. Guadix.

Alonso Carrillo vende a Lope de Tejada cuatro fanegas de tierras en el Pago de Frontina por 620 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

En çinco de Dizienbre de XCVII años.

Venta de Diego López de Tejada a Alonso Carrillo²¹.

¹⁹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

²⁰ En el documento repite: *por razón*.

²¹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgó Alonso Carrillo, veçino desta çibdad, que vendió a Diego López de Tejada quatro fanegas de tierras quel tiene en el Pago de Frontina, alinde de tierras de Juan de la Torre e tierras del mismo Texada, las quales le vendió con todas sus entradas, e salidas, e usos, e costumbres, etc., por preçio de seysçientos e veynte maravedís de los quales se dió por contento, etc., e que sy más valían que le fasya graçia e donaçión de la demasya, etc., obligose a se las faser sanas e de paz, etc., renuncióle la posesyón, e diole poder para las tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunció las leyes, e dió poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Lope de Molina, escrivano público, e Alonso Sánches, tinajero, e Savastián de la Mestra.

Documento 17.

1497, Diciembre 5. Guadix.

Fernando de Galvez concede poderes a Pedro de Cárdenas y a Fernando Manuel para que cobren los derechos ordinarios de los monarcas en Guadix y su partido durante los años de 1498, 1499 y 1500.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

Poder e obligaçión de Fernando de Galves a Pedro de Cardenas e Fernando Manuel²².

Este día otorgó Fernando de Galves, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Pedro de Cárdenas e a Fernando Manuel, questán ausentes, bien asy como sy fuesen presentes, e a quien su poder oviere, amos a dos juntamente e a cada uno dellos ynsolidum, espeçialmente para que le puedan obligar con ellos o qualquier dellos de mancomun, etc., que todos los maravedís e otras cosas que montan e montaren los derechos ordinarios pertenesçientes a Sus Altezas de Guadix e su partido los años venideros de noventa e ocho, e noventa e nueve, e quinientos años, en cada uno dellos todos los maravedís e otras cosas que montaren los dichos derechos hordinarios en que le obligaren ellos, o qualquier dellos, o quien su poder oviere, etc.

²² Ibidem.

Para que cada uno de los tres años lo daría e pagaría a Sus Altezas o a quien por Sus Altezas lo oviere de aver, etc., e que sobre ello podáis otorgar qualesquier cartas con las fuerças e vínculos, etc., las quales el a e otorga por buenas, etc. E para que por los suso dichos puedan obligar su persona e bienes, etc., e obligose de lo aver todo por bueno, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justicias, e otorgaron carta de poder e obligación en forma, etc.

Testigos, Pedro de Mires, e Manuel de Ubeda, e Juan de Baeça, hermano de Lope de Baeça.

Documento 18.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Doña Inés Gordillo vendió a Alonso de Castro dos aranzadas de viñas en el Pago del Castillejo por 5.000 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3r.

En seys de Dizienbre de XCVII años.

Venta de Alonso de Castro e doña Ynés²³.

Este día otorgó doña Ynés de Gordillo, vezina desta çibdad, que vende e robla por juro de heredad a Alonso de Castro dos aranzadas de viñas, poco o mucho, por donde ge lo mostró al Marprés, su sobrino, la qual es al Pago del Castillejo, alinde de viña de Briviesca e de viña de Gómez de la Cámara y de viña de Juan de Falcón, las quales le vende con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio e contía de çinco mill maravedís de los quales se otorgó por contenta, etc. E que sy más valían que le fazía graçia e donaçión de la demasya, etc., e que se obligava de gelas fazer sanas e de paz, etc. E renunció la propiedad e posesyón, e diole poder para la tomar, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes e derechos de los emperadores que son e hablan en favor de las mugeres, etc., e dió poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bartolomé de Aranda e Fernando Calderón.

²³ Ibidem.

Documento 19.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Juan de Quesada da poderes a Pedro de Cárdenas para cobrar los derechos ordinarios de los reyes en los años de 1498, 1499 y 1500.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

Poder e obligaçión de Juan de Quesada a Pedro de Cárdenas²⁴.

Este dicho día otorgó Juan de Quesada, veçino de la çibdad de Ubeda, que dava su poder conplido a Pedro de Cárdenas estante en esta çibdad, questava ausente, bien como sy fuese presente, e a quien su poder oviere, espeçialmente para que juntamente común e de mancomún, etc., le pueda obligar el o al quel dicho su poder oviere en todos los maravedís e otras cosas que montan e montaren los dichos hordinarios pertenesçientes a Sus Altezas los años venideros de noventa e ocho, e noventa e nueve e quinientos años, en cada uno dellos por todos los maravedís que el o el quel dicho su poder oviere se obligare e le obligaren que montaren los dichos derechos hordinarios. Y que cada uno de los dichos tres años, etc., para quel lo pidiera e pagara al Rey e a la Reyna, nuestros señores, o a quien por Sus Altezas lo oviere de aver en cada uno de los dichos tres años, etc. E para que sobrello pueda otorgar qualesquier cartas e obligaçiones ni que le obligare su persona e bienes con todas las fuerças, vínculos e firmezas, etc., las quales el otorgó e a por buenas, etc., e para cunplir lo suso dicho obligó su persona e bienes e para lo pagar a los plasos e so las penas quel dicho Pedro de Cárdenas, o quien su poder oviere, le obligare, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta de poder e obligaçión en forma, etc.

Testigos, Lucas Gonzáles, e Juan de Padilla, y Lázaro Lorençio, e Gregorio de Baeça, que le vido firmar.

²⁴ Ibidem.

Documento 20.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Cristóbal de Pancorbo da poderes a Pedro de Cárdenas para que cobre 100.000 maravedís de los derechos de los monarcas de los años de 1498, 1499 y 1500 en cuenta de los derechos ordinarios.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 3v.

Poder e obligación de Christoval de Pancorbo e Pedro de Cárdenas²⁵.

Este día otorgó Christóval de Pancorbo, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Pedro de Cárdenas, estante en esta en esta çibdad²⁶ espeçialmente para que juntamente con él e de mancomún, etc., le pueda obligar él o quien su poder oviere fasta en contía de çient mill maravedís para en cuenta de todos los maravedís e otras cosas que montan e montaren los derechos hordinarios pertenesçientes a Sus Altezas los años venideros de noventa e ocho, e noventa e nueve, e quinientos años, en cada uno de los dichos tres años fasta en contía de los dichos çient mill maravedís en quel dicho Pedro de Cárdenas se obligare e le obligare e el quel dicho su poder oviere, etc., porque él dara e pagará al Rey e a la Reyna, nuestros señores, o a quien por Sus Altezas lo oviere de aver en cada uno de los dichos tres años los dichos çient mill maravedís para en cuenta de los maravedís que montaren las rentas de los dichos hordinarios, etc.

E para que sobre ello puedan obligar su persona e bienes, e otorgar qualesquier cartas e obligaciones, con todas las fuerças, vínculos e firmezas quellos lo otorgaren, etc., porque el los dará e pagará a los plazos e so las penas quel dicho Pedro de Cárdenas se obligare e le obligare e le obligare²⁷ el que su poder oviere, etc. las quales e todo lo que por ellos fuere fecho, otorgó de aver e ovo por bueno, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dió su poder conplido a las justiçias, e otorgó carta de poder e obligación en forma, etc.

²⁵ Ibidem.

²⁶ En el documento se repite: *en esta*.

²⁷ En el documento repetido: *e le obligare*.

Testigos, Manuel de Ubeda, e el bachiller Romo de Baeça, veçinos e moradores desta çibdad.

Documento 21.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Juan de Zamora debe a Diego Alcón 279 maravedíes de un puerco que le compró. Se compromete a pagarle para el día de Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Obligación de Diego Alcón e Juan de Çamora²⁸.

Este día otorgó Juan de Çamora, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Diego Falcón, o Pedro Yanes, o Antón Mino, o a qualquier dellos, o a quien su poder oviere, dozientos e setenta e nueve maravedís, por razón de un puerco que compró del dicho Diego Alcón, del qual se dió por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastolendas primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes e su propio fuero e juredición, e sometiose al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., e dió poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Antonio Herras, e Pedro Garçía de Porcuna y Juan Marín, veçinos desta çibdad.

Documento 22.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Antonio Herrás debe a Diego Alcón 279 maravedíes de un puerco. Se compromete a entregarselos para Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Obligación de Diego Falcón e Antonio Herras²⁹.

²⁸ Escrito en el margen izquierdo del documento.

²⁹ Ibidem.

Este día otorgó Antonio Herrás, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Diego Falcón, o Pedro Yanes, o Antón Mino, o a qualquier dellos, o a quién su poder oviere, dozientos e setenta e nueve maravedís, por razón de un puerco que compró de Diego Alcón, del qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastolendas primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes e su propio fuero e juredición, e sometiose al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Çamora, e Juan Marín, e Pedro Garçía de Porcuna, veçinos desta çibdad.

Documento 23.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Pedro García de Porcuna y Pascuala, muger de Juan Pariente, deben a Diego Alcón 279 maravedís de un puerco. Se los pagarán para Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Obligación de Diego Falcón e Pedro Garçía de Porcuna e la de Juan Pariente³⁰.

Este día otorgaron Pedro Garçía de Porcuna e Pascuala, muger de Juan Pariente, veçinos desta çibdad, amos de mancomún, etc., que deve a dar e pagar a Diego Alcón, o Pedro Yanes, o Antón Mino, o a qualquier dellos, o a quién su poder oviere, dozientos e setenta e nueve maravedís, por razón de un puerco que compró del dicho Diego Falcón, del qual se dieron por contentos, etc., e pusyeron plazo e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastolendas primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e su propio fuero e juredición, e sometieronse al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., y ella renunció las leyes de los enperadores, etc., e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan Marín, e Juan de Çamora, e Antonio Herras, veçinos desta çibdad.

³⁰ Ibidem.

Documento 24.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Juan Marín, tinajero, debe a Diego Alcón 340 maravedís de un puerco. Los entregará para Carnestolendas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4r.

Obligación de Diego Falcón e Juan Martín, tinajero³¹.

Este día otorgó Juan Marín, tinajero, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Diego Falcón, o Pedro Yanes, o Antón Mino, o a qualquier dellos, o a quién su poder oviere, trezientos e quarenta maravedís, por razón de un puerco que conpró del dicho Diego Falcón, del qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura para gelos dar e pagar de oy fasta el dia de Carrastolendas primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e su propio fuero e juredición, e sometiose al fuero e juredición de la çibdad de Ubeda, etc., e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Çamora, e Antonio Herras, e Pedro Garçía de Porcuna, veçinos desta çibdad.

Documento 25.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Manuel de Ubeda debe a Alonso de Castro 2.200 maravedís que le prestó para pagar una deuda a Francisco de Huertas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4v.

Obligación de Alonso de Castro e Manuel de Ubeda. Fecha³².

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Alonso de Castro, veçino desta çibdad, o a quién su

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

poder oviere, doss mill e dozientos maravedís, por razón que los dio e pagó por él a Francisco de Huertas, de los quales se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta en fin de henero primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Geronimo de Baeça, e Luys de Mendano, e Juan de Bas, veçinos desta çibdad de Guadix.

Documento 26.

1497, Diciembre 6. Guadix.

Juan Ruiz Navarro y su esposa María de la Cueva venden al contador Alvaro de Belmonte cuatro fanegas de tierras en el Pago de Olula por 1.364 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol.4v.

Venta del contador Alvaro de Belmonte e Juan Ruys Navarro³³.

Este día otorgaron Juan Ruys Navarro e María de la Cueva, su muger, con su liçençia, etc., que amos a dos juntamente e de mancomún, etc., vendieron e roblaron al contador Alvaro de Belmonte quatro fanegas de tierras que tiene en el Pago de Olula, baxo del batán de Ysla, qua alindan con tierras del bachiller Fernando de Medina, e de tierras que heran de Jumulera, e de tierras de Symón Rodríguez. Las quales le vendieron con todas sus entradas e salidas, e usos e costunbres, etc., por preçio de mill e trezientos e sesenta e quatro maravedís, de los quales se dieron por contentos, etc., e que sy más valían que le fazían donaçión de la demasya, etc., e obligaronse al saneamiento dellas, etc., e renunciaron la posesyón, e dieronle poder para la tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e ella la de los enperadores, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Juan López de Jahén, e Juan Fernádes Guerrero, e Gregorio del Adarbe, veçinos desta çibdad.

³³ Ibidem.

Documento 27.

1497, Diciembre 8. Guadix.

Gonzalo Nuñez arrendó a Mahomad Quirquir una casa en el arrabal de la Morería por 12 reales al año y dos gallinas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 4v.

En VIII de Dizenbre de XCVII años.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñez e Mahoma Quirquir³⁴.

Este día otorgó Gonçalo Nuñez, veçino desta çibdad, que arrendó a Mahomad Quirquir, moro, aljamiado, veçino desta çibdad, una casa quel tiene en la Morería desta çibdad donde está agora el lino del diezmo, la qual le arrendó por tienpo de un año primero syguiente, que començará a correr desde primero día del año venidero de noventa e ocho fasta ser acabado, por preçio e contía de un real de a treynta e quatro maravedís cada mes, que son doze reales de a treynta e quatro en todo el año, pagados de mes a mes, cada mes el un real, so pena del doblo, etc., más dos gallinas pagadas para el día de Nabadad del año venidero.

E es condiçión que la tenga reparada como agora la resçibe, so pena de dos mill maravedís, etc. E el dicho Gonçalo Nuñez se obligó a gela faser sana, e no gela quitar, etc. E el dicho Mahomad Quirquir dixo que resçibió la dicha casa por la dicha renta, e presçio, e tienpo suso dicho, e a las pagas e con las condiçiones suso dichas, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma, etc.

Testigos, Pedro Ruis de Nabarrete, e Pedro de Mires, e Bernaldino de la Cueva, veçinos desta çibdad.

Documento 28.

1497, Diciembre 8. Guadix.

El cordonero Diego de Alario reconoce deber a Diego Alcón 340

³⁴ Ibidem.

maravedíes por la compra de un puerco.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

Obligación de Diego Falcón e Diego de Alario, cordonero³⁵.

Este día otorgó Diego de Alario³⁶, cordonero, estante en esta çibdad, que tiene a dar e pagar a Diego Falcón, o Pedro Yanes, o Antón Mino, o a qualquier dellos, o a quién su poder oviere, trezientos e quarenta e un maravedís, por razón de un puerco que compró del dicho Diego Falcón, del qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el día de Carrastolendas primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e renunció su propio fuero, e jurediçión, e sometiose al fuero e jurediçión de la çibdad de Ubeda, etc., y otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alonso de Villanueva, e Pedro Ynigues, e Bartolomé de Rarel, veçinos desta çibdad.

Documento 29.

1497, Diciembre 9. Guadix.

Mahomad Gali debe a Pedro Díaz de Navarrete 600 maravedíes de la compra de unas frisas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

En nueve de Dizienbre.

Obligación de Pedro Díaz de Nabarrete y Mahomad Algali³⁷.

Este día otorgó Mahomad Galí, moro, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Pedro Díaz de Nabarrete, o a quien su poder oviere, seysçientos maravedís por razón de çiertas frisas que del compró, de la qual se dio por contento, etc., e puso plaso de gelos dar e pagar de oy fasta mediado el mes de agosto primero que viene, so pena del doblo,

³⁵ Ibidem.

³⁶ En otros documentos Alarcón .

³⁷ Ibidem.

etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Santillana, e Miguel Ramires, cuchillero, e por ynterpetre Gerónimo de Huéscar.

Documento 30.

1497, Diciembre 10. Guadix.

Rodrigo Alonso vendió a Diego de Rueda una quarta de viña en el Pago del Hamerín por 400 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

En diez de Dizienbre de XCVII años.

Venta de Diego de Rueda y Rodrigo Alonso³⁸.

Este día otorgó Rodrigo Alonso, veçino desta çibdad, que vendió a Diego de Rueda, veçino desta çibdad, una quarta de viña poco más o menos, quel tiene en el Pago del Hamerín, que alinda con viña del Capitán de La Peça e con viña del mismo Rueda, e de viña de Azeyte, moro, la qual le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de quatroçientos maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valían que le hazía e hizo graçia e donaçión de la demasya, etc., obligose al saneamiento, etc. y renuncióle la posesyón e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Luys de Madrid, e Juan de Biedma, el Chiquito, e Juan Péres de Çamudio, el Viejo, veçinos e moradores desta çibdad.

Documento 31.

1497, Diciembre 10. Guadix.

Fernando de Vega cambia a Luis de Guzmán una quarta de viña en el Chiribayle por cinco estadales de carmen en el mismo pago.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5r.

³⁸ Ibidem.

Troque e cambio de Fernando de Vega e Luys de Guzmán³⁹.

Este día otorgaron Fernando de Vega e Luys de Guzmán, nuevo chriptiano, veçinos desta çibdad, que trocavan el uno con el otro en esta manera. Que da el dicho Fernando de Vega al dicho Luys de Guzmán una cuarta de viña que tiene en el Chiribayle, alinde de viña de Francisco de Mesa, e de viña del dicho Fernando de Vega. E el dicho Luys de Guzmán le dio çinco estadales de carmen quel tiene en el Chiribayle, alinde de carmen de Fernando de Vega, e del azequia de Lupe.

E dio el uno al otro, e el otro al otro, con todos los árboles, entradas e salidas, etc., E que sy más valían lo uno que lo otro que cada uno se hazía guardamano de la demasya, etc., se obligaron el uno al otro, e el otro al otro, al saneamiento dello, etc., e renunciaronse la posesyón el uno al otro, e el otro al otro, e dieronse poder para la tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor e forma para cada uno la suya.

Testigos, Juan Hortis, e Pedro de Jahén, e Pedro Ynigues, veçinos desta çibdad.

Documento 32.

1497, Diciembre 11. Guadix.

El contador Francisco Martínez arrendó a Hamete Ramí un soto en Luchena para que lo prepare y lo siembre.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

En honze de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento del contador Fernando Martines e Hamete Ramí⁴⁰.

Este día otorgó el contador Francisco Martínes, veçino desta çibdad, que arrendó a Hamete Ramí, moro, un soto que tiene en

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.

Luchena para que en el ronpa el dicho Ramí, o quién el quisyere, todo lo que quisiera, e lo que ronpiere lo tenga por término de quatro años, en esta manera. En el primer año, quel dicho Ramí, e los que lo ronpieren, gozen de lo que coxieren en todo lo que senbraren en lo que ronpieren syn que pague cosa ninguna de renta por ello el dicho primer año. E que los otros tres años le de e pague el terçio de todo lo que coxiere en lo que ronpiere, linpio e puesto en el dicho lugar de Luchena a su costa de los que lo coxieren.

Es condiçión que el dicho Ramí, o los que lo labraren, pongan la symiente todos los dichos quatro años, e lo saquen en las heras. E que de lo que restare e coxiere le den el terçio como dicho es, etc. Obligose de no gelo quitar, so pena de les pagar el provecho que dello pudieren aver, etc., y de gelo faser sano, etc. El dicho Hamete Ramí otorgó que rescibió a renta el dicho soto por el dicho tienpo, e preçio, e a las pagas, e con las condiçiones suso dichas, etc. Obligose de no lo dexar en todo el tienpo, so pena de le pagar el provecho e renta que dello pudiera venir al dicho Francisco Martínes con el doblo, etc.

Para lo qual obligaron amos sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc.

Testigos, Juan de Hortis, e Juan Marín, tinajero, e Hamete Syllero, ynterpetre.

Documento 33.

1497, Diciembre 11. Guadix.

Luis de Madrid da poderes a Luis de Mendaño para que lo represente en todo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

Poder de Luys de Madrid y Luys de Mendano⁴¹.

Este día otorgó Luys de Madrid, veçino desta çibdad, que dava e dió su poder conplido a Luys de Mendano, questava presente, espeçial e generalmente para en todos sus pleytos e cabsas movidos e por mover, etc., e para que sobre ellos pueda paresçer en juyzio e faser los autos e diligençias quel mismo haría, etc., con poder de jurar e sostetuyr, etc.,

⁴¹ Ibidem.

obligose de aver por bueno lo que fiziese, etc., e relevole e diole poder en forma, etc.

Testigos, Pedro Sánchez de Quesada, escrivano, e Gómez de la Cámara, e Manuel de Ubeda, veçinos desta çibdad.

Documento 34.

1497, Diciembre 11. Guadix.

Manuel de Ubeda arrienda a Hamete Aben Mote una aranzada y media de viña en el Pago de Jerez durante diez años.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 5v.

Arrendamiento de Manuel de Ubeda e Hamete Aben Mote⁴².

Este día otorgó Manuel de Ubeda, veçino desta çibdad, que arrendó a Hamete Aben Mote, moro, una aranzada e media de viñas quel tiene en el Pago de Xeres, la qual le arrendó por tienpo de diez años primeros siguientes fasta ser conplidos, por preçio de treynta e çinco reales, de a treynta e quatro maravedís cada uno, y dos gallinas en cada un año, pagado en fin del mes de otubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Obligose de gelas faser sanas e de no gelas quitar, so pena de le pagar el provecho que dellas pudiere aver con el doblo, etc. E es condiçión que el dicho Hamete las a de cavar, e vinar, e regar, e labrar en cada un año a vista de labradores, so pena que el dicho Manuel de Ubeda las faga faser a su costa y del dicho Hamete, etc. E el dicho Hamete Aben Mote otorgó que resçibió las suso dichas viñas en renta por el dicho tienpo e preçio, e a las pagas, e con las condiçiones, e so las penas suso dichas, so pena del doblo, etc. Para lo qual amos se obligaron, e el dicho Hamete de no las dexar en todo este tienpo, so pena de pagar el dicho arrendamiento con el doblo, e le dar las susos dichas labores, etc.

Para lo qual amos obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Pedro Díaz de Navarrete, e Pedro Sánchez de Quesada, escrivano, y Mahomat, pastor de Abenajara, ynterpetre.

⁴² Ibidem.

Documento 35.

1497, Diciembre 11. Guadix.

Cristóbal de Montoya da poderes a Diego de Heredia para que lo represente en todo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

Poder de Montoya a Diego de Heredia para pleytos⁴³.

Este día otorgó Christoval de Montoya, veçino desta çibdad, que dava su poder conplido a Diego de Heredia, questava presente, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas movidos e por mover, etc., para que sobre ellos pueda paresçer en juyzio e ante qualquier juez e paresçiendo faser todos los autos e deligençias quel mesmo haria, etc., con poder de jurar e sustituyr, etc., obligose de aver por bueno lo quel fyziere, etc., relevole, etc., e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Juan Péres de Çamudio, alguazil, e Lope de Molina, escrivano, y Fernando Calderón.

Documento 36.

1497, Diciembre 11.

Gonzalo Nuñez arrendó a Hacén Talfa una casa en el arrabal de la Morería por 18 reales y dos gallinas al año.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Façen Talfa⁴⁴.

Este día otorgó Gonçalo Nuñes, veçino desta çibdad, que arrendó a Façen Talfa, moro, vezino desta çibdad, una casa quel tiene en

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

el Arrabal de la Morería, cabe Santana, en que agora mora el dicho Façen Talfa, la qual le arrienda por un año que comienza desde primero día del mes de henero primero que viene fasta ser conplido, por preçio de diez e ocho reales de plata, de a treynta e quatro maravadís cada uno, e dos gallinas, en cada un año, pagados en dos pagas, la una el día de San Juan, e la otra el día de Nabadad, e las gallinas de cada un año, so pena del doblo, etc. Obligose de no gela quitar e de gela faser sana, so pena de le dar otra tal e tan buena, etc.

E el dicho Façen Talfa otorgó que arrendava e arrendó la dicha casa por el dicho tienpo e preçio, e a las pagas, e con las condiçiones suso dichas, so pena del doblo, etc. E obligose de no la dexar, so pena de pagar el arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de arrendamiento en forma, etc.

Testigos, Juan Marín, e Alonso de Castro, e Pedro de Mires, veçinos desta çibdad.

Documento 37.

1497, Diciembre 11. Guadix.

Juan de Bozmediano arrienda a Alí Benajara 24 fanegas de tierras en el Pago de Polera.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6r.

Arrendamiento de Juan de Bozmediano e Benajara⁴⁵.

Este día otorgó Juan de Bozmediano, veçino desta çibdad, que arrendó a Alí Benajara, moro, algo aljamiado, vezino desta çibdad, veynte e quatro fanegas de tierras, quel tiene en el Pago de Polera, las diez fanegas alinde de tierras de Fernando de Córdoba y de Juan de Cárdenas, e las catorze fanegas alinde de la Ranbla de Deosal e de tierras de Carrillo, lo qual le arrendó por tienpo de quatro años por preçio e contía de una hanega e media de trigo e media hanega de çebada por cada fanega, en cada un año, que son en cada un año treynta e seys⁴⁶ fanegas de trigo e doze⁴⁷ fanegas de çebada en cada un año, e

⁴⁵ Ibidem.

⁴⁶ En el documento tachado: *seys*.

⁴⁷ En el documento tachado: *çinco*.

más syete pares de gallinas, pagado en fin del mes de agosto de cada un año, puesto en esta çibdad en su casa del dicho Bozmediano a costa del dicho Benajara.

Es condiçión que el dicho Benajara pague el diezmo de lo que coxiere e el dicho Bozmediano de lo que le diere de renta segúnd dicho es, etc. Obligose de gelas faser sanas e de no gelas quitar por más ni por menos, etc.

El dicho Benajara otorgó que arrendó las dichas veynte e quatro fanegas de tierras por el dicho tiempo e preçio, e con las condiçiones, e a las pagas segúnd dicho es, so pena del doblo, etc. E obligose de no las dexar en todo este tiempo, so pena de pagarle el arrendamiento con el doblo, etc.

Para lo qual amos obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un thenor en forma, etc.

Va testado e emendado do diz treynta e seys, e o diz doze, vala.

Testigos, Fernando Calderón, e Día Sánches de Quesada, e Diego de Briviesca, veçinos desta çibdad.

Documento 38.

1497, Diciembre 11. Guadix.

Alonso de Bozmediano arrienda a Alí Benajara diez fanegas de tierras en Graena y cinco en Cortes.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6v.

Arrendamiento de Alonso de Bozmediano y Benajara⁴⁸.

Este día arrendó Alonso de Bozmediano, veçino desta çibdad, a Alí Benajara, moro, aljamiado, veçino desta çibdad, diez fanegas de tierras que el tiene en el lugar de Grayena, en el río de Alhama, las quales le dió por tiempo de quatro años por preçio e contía de mill e seysçientos maravedís en cada un año, pagados en fin del mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Y más le arrendó otras çinco fanegas de tierras en lo de Cortes, del dicho río de Alhama, por el dicho tiempo de los dichos quatro años por preçio de seysçientos e veynte maravedís y diez gallinas, en cada un

⁴⁸ Escrito en el margen izquierdo del documento.

año, pagados por el dicho mes de octubre segúnd dicho es, so pena del doblo, etc.

Obligose de gelas faser sanas e de no gelas quitar, so pena de pagar el arrendamiento con el doblo, etc. E el dicho Alí Benajara otorgó e resçibió a renta del dicho Bozmediano las dichas tierras por el dicho tienpo, e preçio, e a las pagas, e con las condiçiones, e segúnd dicho es, so pena del doblo, etc. E obligose de no gelas dexar, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Fernando Calderón, e Día Sánches de Quesada, e Diego de Briviesca, veçinos desta çibdad.

Documento 39.

1497, Diciembre 12. Guadix.

Pedro de Arévalo arrienda a Mahoma de Axergali y a otros moros un carmen y 24 marjales de tierra en el Chiribayle.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fól. 6v.

En doze de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Pedro de Arevalo e quatro moros⁴⁹.

Este día otorgó Pedro de Arévalo, veçino desta çibdad, que arrendó a Mahoma de Axergali, e Alí Mayd, e Hamete Lagara, e Mahoma Alcujarí, moros, vezinos desta çibdad, todos algo aljamiados, un carmen con veynte e quatro marjales de tierra alderredor, quel tiene en el Chiribayle, alinde de tierras de Mino e con el açequia e con tierras de Pedro Mateo, el qual las arrendó por tienpo de quatro años por preçio de mill e dozientos maravedís en cada un año, pagados por el mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Es condiçión que le caven e rieguen los árboles, e adoben e labren el carmen a vista de labradores. E obligose de gelas faser sanas e de no gelas quitar, so pena de tres mill maravedís, etc. E los suso dichos moros otorgaron que arrendaron el dicho carmen e tierras suso dichas por el dicho tienpo de los dichos quatro años, por los dichos mill e dozientos maravedís en cada un año, pagados en el mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc., e con las condiçiones suso dichas, etc. Obligaronse de no las dexar en todo este tienpo, so pena de tres mill

⁴⁹ Ibidem.

maravedís para la parte obediente, etc.

Para lo qual amas las dichas partes obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc.

Testigos, Bernabé de la Vicaría, e Fernando de Avila, e Miguel Ruys de Caçorla, e Día Sánches de Quesada, veçinos desta çibdad.

Documento 40.

1497, Diciembre 12. Guadix

Pedro Gentil, genovés, pagaría al vicario Herrás 16.950 maravedies por una cantidad de panizo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 6v.

Obligación del vicario e Pedro Gentil. Fecha⁵⁰.

Este día otorgó Pedro Gentil, ginovés, estante en esta çibdad, que deve a dar e pagar al vicario Herrás, o a quién su poder oviere, diez e seys mill e noveçientos e çinquenta maravedís por razón de çierto paniço que del conpró, de lo qual se dio por contento, etc., puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy hasta en fin del mes de henero primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bartolomé Muñoz, e Fernando de Yllescas, e Fernando Loçano, veçinos desta çibdad.

Documento 41.

1497, Diciembre 12. Guadix.

Pedro de Arévalo da poderes a Bartolomé de la Vicaría para que lo represente y realice cuantas acciones necesite.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Poder de Pedro de Arevalo a Bartolomé de la Vicaría⁵¹.

⁵⁰ Ibidem.

Este día otorgó Pedro de Arévalo, veçino en esta çibdad, que dava su poder conplido a Bartolomé de la Vicaría, questava presente, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, e para cobrar qualesquier dineros, e otras cosas que le sean devidos en esta çibdad, o en otras qualesquier partes, por qualesquier personas, etc., e para arrendar qualquier hazienda de lo que tiene en esta çibdad por el tienpo o tienpos que quisyere a la persona o presonas, e por el preçio o preçios que quisyere e por bien toviere, etc., e para cobrarlo por lo que lo arrendare, etc., e para dar cartas de pago de todo lo que cobrare, etc., e para que sobre todo o qualquier parte dello pueda paresçer en juyzio o ante qualquier juez, e hazer todos los autos e diligençias que al caso convengan, etc., e otorgar qualesquier cartas que sean menester. Obligose de aver por bueno lo que hiziere, etc., con poder de jurar e sustituyr, etc., e relevole e diole poder en forma, etc.

Testigos, Miguel Ruys de Caçorla, e Alonso Guileón, e Graviel de Rienda, veçinos, etc.

Documento 42.

1497, Diciembre 12. Guadix.

Juan de Viedma, el Chiquito, vende a Álvaro Carrillo dos fanegas de tierradebajo de la Torre de Maestre Ramiro.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Venta de Alvaro Carrillo e Juan de Biedma. Fecha⁵².

Este día otorgó Juan de Biedma, el Chiquito, que vendió e robló a Alvaro Carrillo, veçinos amos desta çibdad, dos fanegas de tierras quel compró de Beatris García, biuda de Çafra, que son baxo de la Torre de Maestre Ramiro, que alindan con tierras del dicho Alvaro Carrillo, e con tierras de Andrada, e con una Ranbla, las quales le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de ochoçientos maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valían que le hazía donaçión de la demasya, etc., e obligose al saneamiento dellas, etc., e renunçiole la posesyón e diole poder para las tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las

⁵¹ Ibidem.

⁵² Ibidem.

justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Fernando de Sevilla, e Alonso de Sevilla, sastres, e Juan de Santillana, veçinos desta çibdad.

Documento 43.

1497, Diciembre 12. Guadix

Francisco de Roa vende a Francisco de Bolaños cuatro morales en un carmen por 265 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Venta de Francisco de Bolaños y Francisco de Roa⁵³.

Este día otorgó Francisco de Roa, vezino desta çibdad, que vendió a Francisco de Bolaños quatro pies de morales quel tiene en un carmen del dicho Bolaños, que le fueron dados por repartimiento, los quales le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de dozientos e sesenta e çinco maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valían le faziã graçia e donaçión de la demasya, etc., e obligose al saneamiento, etc., e renunçiole la posesyón e diole poder para los tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Benito Sánches de la Cuesta, e Pedro Gonçáles, e Gómez de Balboa, veçinos desta çibdad.

Documento 44.

1497, Diciembre 12. Guadix.

Francisco Martínez da poderes a Diego de Heredia para que lo represente en todo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7r.

Poder de Francisco Martínez, contador, a Diego de Heredia⁵⁴.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ Ibidem.

Este día otorgó Francisco Martínez, contador, vezino desta çibdad, que dava e dio su poder conplido a Diego de Heredia, questava ausente, etc., generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobre ellos pueda paresçer en juyzio e fazer todos los autos e diligencias quel mismo haría, etc., e obligose de aver por bueno lo que en su nonbre hiziere, etc., con poder de jurar e sustituyr e relevole e diole poder en forma, etc.

Testigos, Fernando de Medina, e Diego de Baeça, y Juan de Villalta, veçinos desta çibdad.

Documento 45.

1497, Diciembre 13. Guadix.

Pedro de San Pedro da a destajo a Bernardino Álvarez, vecino de Fiñana, una casa en aquel lugar para que la arregle.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

En XIII de Dizienbre de XCVII años.

Carta destajo de Pedro de Sant Pedro e Bernaldino Alvares⁵⁵.

Este día otorgó Pedro de Sant Pedro, estante en esta çibdad, que dava a destajo a Bernaldino Alvares, vezino de la villa de Finiana, para que en una casa suya quel tiene en la dicha villa de Finiana haga las cosas syguientes. Alargar un pedaço en una cozina, e hazer una chimenea, y blanquear de cal yeso toda la chimenea, y ençima de la chimenea haser una cámara de madera de pino azepillada y blanqueada, y ençima un terrado de argamasa con su pretil hasta la cámara, por de fuera e por de dentro, y unas puertas a un palaçio. Lo qual todo ha de haser a su costa del dicho Bernaldino e poner la madera e otras cosas que para ello fueren menester, e lo ha de dar hecho e acabado desde oy dicho día hasta en fin del mes de hebrero primero que viene, so pena quel dicho Sant Pedro pueda buscar quién lo acabe a costa del dicho Bernaldino, etc.

Esto para que el dicho Pedro de Sant Pedro le da por todo lo que ha de haser e lo que en ello pusyere fasta lo dexar acabado a vista de maestros quatro mill maravedís, los quales se obligó de gelos dar e pagar por el día de Santa María de Agosto primero que viene, etc.

⁵⁵ Ibidem.

E el dicho Bernaldino Alvares otorgó que resçibió el dicho destajo de las dichas obras suso deslindadas e se obligó de las faser e acabar a su costa, e poner todo lo que fuere menester fasta en fin del dicho mes de hebrero, so la suso dicha pena, e que la tomava con las condiciones suso dichas, etc., e para ello amos a dos otorgaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Luys de Madrid, e Juan de Villalta, veçinos desta çibdad.

Documento 46.

1497, Diciembre 13. Guadix.

Hacén Talha y su mujer Omalfata reconocen que deben a Bernardino de Bares 40.000 capullos de seda por la compra de queso.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

Obligación de Bernaldino de Bares e Hazen Talha e su muger⁵⁶.

Este día otorgaron Hazen Talha, moro, aljamiado, e Homalfata, su muger, con liçençia, etc., vezinos desta çibdad, amos de mancomún, etc., que deve a dar e pagar a Bernaldino de Bares o a Bautista de Bares, o a quién su poder oviere, quarenta mill capullos de seda, buenos y tales, que de tres mill salga una libra de seda hilada, y sy no saliere que los cunplirán al dicho respecto, esto es por razón de çierto queso que dellos conpraron de que se dieron por contentos, etc., e pusyeron plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta mediado el mes de agosto primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e ella renunció las leyes de los enperadores, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Miguel Sánches de Santistevan, e Juan de la Calle, hijo de Fernando de Calle, e Marthín de Albis, criado del dicho Bernaldino de Bares.

⁵⁶ Ibidem.

Documento 47.

1497, Diciembre 13. Guadix.

Fernando de Illescas debe a Manuel de Úbeda 840 maravedís por una cantidad de cebada.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 7v.

Obligación de Manuel de Ubeda e Fernando de Yllescas⁵⁷.

Este día otorgó Fernando de Yllescas, vezino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Manuel de Ubeda, o a quién su poder oviere, ochoçientos e quarenta maravedís por razón de çierta çebada que del compró, de lo qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta en fin del mes de abril primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Bartolomé de Aranda, e Martín de Canbil, e Bartolomé de Segura, veçinos desta çibdad.

Documento 48.

1497, Diciembre 14. Guadix.

Gonzalo Núñez arrienda a Gil de Ariza y a otros unas tierras en Benalúa.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8r.

En XIII de Dizenbre de XCVII años.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Gil de Hariza y Juan Serrano⁵⁸.

Este día otorgó Gonçalo Nuñes, veçino desta çibdad, que arrendó e dio a renta e al terçio a Gil de Hariza e a Juan Serrano, veçinos

⁵⁷ Ibidem.

⁵⁸ Ibidem.

desta çibdad, las tierras todas quel tiene en Menaluba, del camino abaxo, que no tiene Aben Zuaybon tomadas, que alindan con tierras de Gómes de la Cámara, y más les dio las otras tierras del Rincón que están del lindazo arriba fasta el azequia heçebto las dos haças que tenía Cueba con más dos haças que estavan ençima del azequia, alinde della, segúnd les está señalado por el dicho Gonçalo Nuñes e ellos an visto. Las quales dichas tierras todas les dio en esta manera.

Que las an de barbechar todas hogaño y senbrar el año venidero de noventa e ocho todas, a guisa de buenos labradores, y an de goçar del fruto e esquilmo dellas con tanto que le den el terçio de todo lo que coxieren, pan, e paja, e lino, e linaza, puesto en la hera al tienpo de coxer el dicho esquilmo.

E asy mismo de todo lo que coxieren es condiçión quel dicho Gonçalo Nuñes ponga el terçio de la symiente e del segar e no otra cosa. E que los suso dichos pongan los otros dos terçios de la symiente e toda la otra costa, etc.

Es condiçión que sy los suso dichos algo dexaren de senbrar de todas las dichas tierras que le paguen al respeto de como le pagaren por lo que coxieren e como acudiere, etc.

Es condiçión que sy el dicho Gonçalo Nuñes algo deviere a los dichos Gil de Hariza e Juan Serrano, o ellos, o qualquier dellos, a el de qualquier cosa que en la hera se entregue qualquier de las partes en el pan o en lo que coxiere al preçio que valiere, etc.

Es condiçión que los suso dichos labradores no partan el dicho pan ni otra cosa de lo que coxieren syn estar presente el dicho Gonçalo Nuñes, o otro por el, e que sy estoviere linpio e fuere requerido el dicho Gonçalo Nuñes que dentro de terçero día lo vaya o ni le aver medir e partir quel y no fuere que lo puedan partir en su ausençia, etc.

Es condiçión quel dicho Gonçalo Nuñes no pague guarda ni otra cosa mas de las suso dichas, e dioles asy mismo a los suso dichos tres haças de amas partes de la Ranbla, do se parten las azequias, questan herial, para que las syenbren el dicho año syn que le den por ellas ninguna renta salvo diez peones para el azequia, cada uno çinco, e que los syrban ellos mismos, e quel dicho Gonçalo Nuñes les de las palas con que trabajen aquellos días que dieren los dichos peones.

Es condiçión que los suso dichos labradores no tomarán en estos dos años otras tierras para senbrar fasta que estas sean senbradas, ni las senbrarán sy no fueren las que les dieron de sus vezindades, so pena de le pagar el terçio de lo que coxieren en ellas, etc.

E el dicho Gonçalo Nuñes se obligó de no gelas quitar e gelas faser sanas en arrendamiento, so pena de les pagar el provecho que dellas podrían aver, etc., e los dichos Gil de Hariza e Juan Serrano

otorgaron que arrendaron al terçio del dicho Gonçalo Nuñes las suso dichas tierras por el dicho tiempo e preçio, e con las dichas condiçiones, e a los plazos de las pagas, so pena del doblo, etc. E obligose de no las dexar en todo este tiempo e de pagar el dicho terçio de todo lo que coxiere, so pena del doblo, etc.

Para lo qual amas las dichas partes obligaron sus personas e bienes, e renunçieron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un tenor en forma, etc., para cada uno de las dichas partes la suya, e renunçieron las leyes e dieron poder a las justiçias, e otorgaron cartas en forma, etc.

Testigos, Alonso de Nieva, e Fernando Fernánides, e Juan Rodrígues, vezinos desta çibdad.

Documento 49.

1497, Diciembre 14. Guadix.

Gonzalo Núñez arrienda a Alonso de Nieva 16'5 fanegas de tierra en Graena y Paulenca.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Alonso de Nieva⁵⁹. Fecha en fe por Alonso de Nieva⁶⁰.

Este día otorgó Gonçalo Nuñes, veçino desta çibdad, que arrendó e dio al terçio a Alonso de Nieva, veçino desta çibdad, diez e seys fanegas e media de tierras quel tiene, las quinse fanegas en Gayena, alinde de tierras de Banajara e de Aly Yça e de unas viñas, e la una fanega e media en Paulenca en una haça de Savastián el Quinia la Cuerda, lo qual todo le dio al terçio en esta manera. Queste año las barbeche e el año benidero las syembre todas e le de el terçio de todo lo que coxiere pan, e paja, e lino, e linaça puesto en su casa del dicho Gonçalo Nuñes a su costa del dicho Alonso de Nieva.

Es condiçión quel dicho Gonçalo Nuñes ponga el terçio de la symiente y que le de çient maravedís para ayuda al segar y una arroba de vino.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Ibidem.

Es condiçión que el dicho Alonso de Nieva labre las dichas tierras e las linpie con açadon de todas hiervas, e collejas, e escobas, e barbecharlas, e hararlas a fuer de buen labrador, e que en este tienpo que a de tener las dichas tierras no tomará otras tierras para senbrar fasta que estas sean senbradas, ni las senbrará syno fuere las que le dieron de su vezindad, so pena de le pagar el terçio de lo que coxiere en ellas, etc.

E el dicho Gonçalo Nuñes se obligó de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar, etc. E el dicho Alonso de Nieva otorgó que tomó las suso dichas tierras al terçio segúnd dicho es, e con las condiçiones, e a las pagas, e so las penas suso dichas, e de lo pagar, so pena del doblo, etc., e de no las dexar so pena de le pagar el dicho terçio que dellas podría aver con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e amas partes dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Fernando Fernádes, e Gil de Hariza, e Juan Serrano, veçinos desta çibdad.

Documento 50.

1497, Diciembre 14. Guadix.

Juan de Vozmediano y Gonzalo Núñez cambiaron tierras y huerta en Paulenca por tierra en Polera y en Lasate.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

Venta de Gonçalo Nuñes e Juan de Bozmediano⁶¹. Fecha en fe por Gonçalo Nuñes⁶². Fecha después, se guarda⁶³.

Este día otorgó Juan de Bozmediano, veçino desta çibdad, que por quanto el avía trocado con Gonçalo Nuñes, veçino desta çibdad, çiertas tierras e huerta en Paulenca por ocho fanegas de tierras quel dicho Gonçalo Nuñes le dio, las seys fanegas en Polera e las dos ende Lasate, que agora el vende e robla al dicho Gonçalo Nuñes todo el dicho xauçión, e propiedad, e posesyón que a las dichas ocho fanegas de

⁶¹ Ibidem.

⁶² Ibidem.

⁶³ Ibidem.

tierras tiene, con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de syete mill maravedís, etc., e que sy más vale el derecho que a las dichas tierras tiene que faze donaçión dello al dicho Gonçalo Nuñes, e se obligó de le faser sano e de paz todas las dichas tierras e huerta que le dio en Paulenca en el dicho trueque.

Es condiçión que para que de las dichas tierras quel le dio en Paulenca ni el dicho trueque el señor obispo le enbargará una haça de una fanega e media que fue de Juan Garras, que sy no gela dexare libre e desenbargada, quel le vende e da desde agora por ella otra fanega e media de tierras en el dezenario de Fernando Marín, alinde de tierras del dicho Gonçalo Nuñes, etc. Para lo qual todo lo que dicho es obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Christóval de Pancorvo, e el contador Francisco Martínez, e Francisco del Castillo, veçino de Granada.

Documento 51.

1497, Diciembre 14. Guadix.

Cristóbal de Pancorbo da poderes a Pedro de Rienda para que arriende la hacienda que tiene en las Torres de Alicún.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 8v.

Poder de Pancorbo e Pedro de Rienda⁶⁴.

Este día otorgó Christóval de Pancorvo, veçino desta çibdad, que dio su poder conplido a Pedro de Rienda, que estava presente⁶⁵, espeçialmente para que pueda harrendar toda la hazienda, o qualquier parte, de la quel tiene en Torres de Alicún, por el tienpo o tienpos que quisyere a la persona o personas por el preçio o preçios que quisyere, etc. e para cobrarlo porque la arrendare, e dar cartas de pago, etc., e para que sobre ello pueda otorgar qualesquier cartas de arrendamientos e obligaçiones en que le obligare, etc., e para sobre ello pueda paresçer en juyzio, e faser los autos que convengan, etc. Obligose de aver por bueno lo que en su nonbre fiziere, etc., e relevole, e otorgó poder en forma, etc.

Testigos, Diego de Briviesca, veçino desta çibdad, e Francisco

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ En el documento tachado: *e*.

del Castillo, veçino de Granada.

Documento 52.

1497, Diciembre 14. Guadix.

Gonzalo Nuñez se compromete a pagar a Alonso de Castro once castellanos de oro que le había prestado.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

Obligación de Alonso de Castro e Gonçalo Nuñez⁶⁶.

Este día otorgó Gonçalo Nuñez, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Alonso de Castro, o a quién su poder oviere, honze castellanos de buen horo e de buen peso, e honze reales de a treynta e un maravedís, por razón que gelos prestó por le haser plaser e buena obra, etc., de los quales se dio por contento, etc., e puso plazo e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el día de los Reyes primero que viene, so pena del doblo, etc., y para la paga dellos le ypotecó e dio en prendas para quel dicho Alonso de Castro tenga en su casa un cavallo castaño con las mantas e cabestro, e sy al dicho plazo no le diere e pagare los dichos maravedís que le pueda vender e faserse pagado dellos, e que sy del valor del dicho cavallo no alcançare a ser pagado que ypoteca e obliga su persona e bienes para ello, etc.

Es condiçión que en todo este dicho tienpo el dicho Gonçalo Nuñez de de comer e faga mirar el dicho cavallo en casa del dicho Alonso de Castro, e que no le puedan sacar de su casa el dicho Gonçalo Nuñez, ni otra persona por él syn liçençia del dicho Alonso de Castro, so pena que gelo pueda pedir por de fruto, etc.

E asy mismo es condiçión que sy en este tienpo el dicho cavallo se muriere, o lixare, o aconteçiere alguna cosa porque valga menos y sea a cargo del dicho Gonçalo Nuñez, e que todavia sea obligado a le pagar los dichos maravedís segúnd dicho es, para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Diego Fernádes de Quesada, e Juan Fernádes del Río, veçino de Baeça, y Juan Díaz, criado del dicho Gonçalo Nuñez.

⁶⁶ Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 53.

1497, Diciembre 14. Guadix.

El contador Francisco Martínez vendió a Pedro de Sanpedro dos fanegas y media de tierras en la Rambla de Fiñana por 2.600 maravedíes.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

Venta de Pedro de Sant Pedro e Francisco Martínes, contador. Fecha⁶⁷.

Este día otorgó el contador Francisco Martínes, veçino desta çibdad, que vendió e robló a Pedro de Sant Pedro dos hanegas e media de tierras, quel tiene a la mano derecha de la Ranbla de Finiana, que fueron de Juan de Molina, que alindan con carmen del dicho Juan de Molina, e con un açequia, las quales le vendió con castaño questá en ellas, e con todos los otros árboles, entradas e salidas, etc., por preçio e contía de dos mill e seysçientos maravedís, de los quales se otorgó por contento, etc., e que sy más valían que le hazía graçia e donaçión dello, etc., e obligose al saneamiento dellas, etc. e renunçiole la posesyón, e diole poder para la tomar, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Christóval de Pancorbo, e Alonso de Bozmediano, e Francisco del Castillo, veçinos e moradores en esta çibdad.

Documento 54.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Miguel Ruiz de Quesada vende a Miguel de Aranda un pedazo de carmen por 400 maravedíes.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9r.

En XV de Dizienbre de XCVII años.

Venta de⁶⁸ Miguel de Aranda y Miguel Ruis de Quesada⁶⁹.

⁶⁷ Ibidem.

⁶⁸ En el documento tachado: *B*.

Este día otorgó Miguel Ruys de Quesada, veçino desta çibdad, que vendió a Miguel de Aranda, veçino desta çibdad, un pedaço de carmen quel tiene e le dieron por repartimiento, el qual hera primero del dicho Miguel de Aranda, que es en el pago de⁷⁰, alinde de carmen de Pedro de Caçeres, e de Bartolomé de la Cueva. El qual dicho carmen le vendió con todos los árboles, entradas e salidas, etc., por preçio e contía de quatroçientos maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valían le fazia graçia e donaçión de la demasya, etc., e obligose al saneamiento dello, etc., e renunçiole la posesyón, e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan Péres de Çamudio, alguazil, e Juan Hortis, e Juan Ruys del Castillo, fijo de Fernando del Castillo, vezinos desta çibdad.

Documento 55.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Catalina Rodríguez vende a Juan Ortiz media aranzada de viña en el Pago del Castillejo.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

Venta de Juan de Hortis e la de Rodrigo Catalán⁷¹.

Este día otorgó Catalina Rodríguez, muger de Rodrigo Catalán, veçinos desta çibdad, que vendió a Juan Hortis, veçino desta çibdad, media aranzada de viña, poco más o menos, quel tiene al Pago del Castillejo, que alinda con viña de Gonçalo de la Serna, e de viña del dicho Juan Hortis, la qual le vendió con todos los árboles, entradas e salidas, etc., por preçio de trezientos e quarenta e un maravedís, de los quales se dio por contenta, etc., e que sy más valían que le hazía donaçión de la demasya, etc., e obligose al saneamiento, etc., e renunçiole la posesyón, e diole poder para la tomar, etc. Para lo qual

⁶⁹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

⁷⁰ En el documento existe un espacio en blanco.

⁷¹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e las de los enperadores que fablan en favor de las mugeres, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Rodrigo de Baeça, fijo de Diego el Primo, e Andrés de Jahén, sastre, veçinos, e Diego Herrezuelo, criado de Bitoria.

Documento 56.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Pedro Díaz de Navarrete vende al vicario fray Antonio de Jerez media aranzada de viña en el Pago de Graena.

A. P. N. G. Papeles sin clasificar. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

Venta del monasterio de Santo Domingo e Pedro Diaz de Nabarrete⁷².

Este día otorgó Pedro Díaz de Nabarrete, veçino desta çibdad, que vendió a fray Antonio de Xeres, vicaryo del monesterio de Santo Domingo, para el dicho monesterio e frayles del, desta çibdad, media aranzada de viña, quel tiene en el Pago de Grayena, que alinda con viña del dicho monesterio de Santo Domingo e con viña de Francisco Maldonado, la qual le vendió con todos sus árboles, entradas e salidas, etc., por preçio de noveçientos maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valían que le hazía graçia e donaçión de la demasya, etc., e obligose de gela faser sana, etc., e renunçiole la posesyón, e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, el bachiller Fernando de Medina, e maestro de Alarcos, e Pedro de Almacán, regador, veçinos desta çibdad.

Documento 57.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Gonzalo Nuñez tiene una obligación sobre Pedro de Laredo de 1.385 maravedís que debía a Gomez de Molina.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo,

⁷² Ibidem.

fol. 9v.

Traspasación de Alonso de Castro e Gonçalo Nuñez⁷³.

Este día otorgó Gonçalo Nuñez, veçino desta çibdad, que por quanto él tenía una obligaçión de mill e trezientos e ochenta e çinco maravedís sobre Pedro de Laredo, los quales él devía a Gomez de Molina, e los dio e pagó por el al dicho Gómez de Molina Alonso de Castro, que para la paga dellos da e traspasa al dicho Alonso de Castro la obligaçión del dicho Pedro de Laredo, e todo el derecho e avçión que contra él tiene, e le da poder conplido para que los cobre del para sy e para que le de carta de pago, etc., e obligose de no los cobrar él ni otro por él, so pena de gelos pagar con el doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Martín Peres de Çamudio, alguazil, y Tomás de Sevilla, e Juan Ginoves, çerrador.

Documento 58.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Juan de Aranda arrendó a Alí Garbal, vecino de Paulenca, unos carmenes y nueve fanegas de tierras.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 9v.

Arrendamiento de Juan de Aranda e Alí Garbal de Paulenca⁷⁴.

Este día otorgó Juan de Aranda, veçino desta çibdad, que arrendó a Alí Garbal, algo aljamiado, veçino de Paulenca, un carmen y nueve fanegas de tierras y dos carmenes de viñas, lo qual todo tiene camino de Paulenca alinde de Pedro Ruyz de la Peña, e la viña alinde de tierras de Bozerril, lo qual todo le dio por este año e por el año venidero, en esta manera.

Para que cure e labre los árboles, e carmen, e viña, e barbeche las tierras las labores que oviere menester a vista de labradores amos

⁷³ Ibidem.

⁷⁴ Ibidem.

amos⁷⁵. E que partan por medio el esquilmo que Dios en todo ello diere, pagado al tienpo que lo coxiere.

Es condiçión que el dicho Garbal ponga la syminete que oviere menester e la saque al tienpo del coxer del esquilmo, e que de lo que quedare lo partan por medio e a medias syn que dicho Juan de Aranda ponga costa ninguna.

E obligose de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar, etc.

El dicho Alí Garbal otorgó que tomó a medias las dichas tierras, e carmen, e viña suso dichas por el dicho tienpo, e con las dichas condiçiones suso dichas, e a las pagas e plasos suso dichos, etc. Obligose de no la dexar so pena de le pagar el esquilmo e provecho que de su meytad le podía venir con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma, etc.

Testigos, Alonso de Mohidas, e Andrés de Ribera, e ynterpetre Alí Gazi, alguazil de Cogollos.



⁷⁵ En el documento repetido: *amos*.

Documento 59.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Fernando de Barzena arrendó a Hamete Albuchichi y Abdala Merin unas viñas en Paulenca.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

Arrendamiento de Barçena y Hamete Albuchichi⁷⁶.

Este día otorgó Fernando de Barzena, veçino desta çibdad, que arrendó a Hamete Albuchichi e Avdalla Merín, moros, algo aljamiados, veçinos desta çibdad, de mancomún una arañada e media de viñas quel tiene en Paulenca, alinde de viñas de Juan de Salas e de Pancorbo, las quales les arrendó por tienpo de quatro años primeros syguientes, para que en este tienpo gozen de los esquilmos, e le den veynte e ocho reales, de a treynta e quatro maravedís cada uno, en cada un año de los dichos quatro años, pagados en fin del mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Es condiçión que las an de cabar e vinar que son dos labores en cada un año, e regar las vezes que lo oviere menester, e amigronar e hechar migrones donde fuere menester, e curarlas a vista de⁷⁷ labradores, so pena que por cada año que dexaren de faser lo suso dicho pierdan el esquilmo de las dichas viñas, e le paguen el arrendamiento por entero, etc.

Obligose de gelas faser sanas en arrendamiento e de no gelas quitar, etc. Otorgaron los suso dichos de mancomún el arrendamiento de las dichas viñas por el tienpo e preçio, e con las condiçiones, e a las pagas e plazos suso dichos, so pena del doblo, etc. Obligaronse de no gelas dexar, so pena de pagar el arrendamiento con el doblo, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma, etc.

Testigos, Fernando del Castillo, e Pedro Sánches, alguazil, e Juan Péres de Çamudio, el Viejo, e el señor teniente Juan de Linares.

⁷⁶ Escrito en el margen izquierdo del documento.

⁷⁷ En el documento tachado: *su*.

Documento 60.

1497, Diciembre 15. Guadix.

Cristóbal de Montoya arrendó a Mahoma Barraba y a otros mudéjares, vecinos de Graena, unas viñas en el Pago del Castillejo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

Arrendamiento de Christoval de Montoya e tres moros de Grayena⁷⁸.

Este día otorgó Christóval de Montoya, veçino desta çibdad, que arrendó a Mahoma Barraba, algo aljamiado, e Hamete Çaniya e Aly el Beaxi, moros, veçinos de Grayena, a todos de mancomún, una arañcada de viña quel tiene al Pago del Castillejo, que alinda con⁷⁹ la qual le arrendó por tiempo de dos años por preçio de catorze reales, de a treynta e un maravedís, en cada un año pagados por el mes de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc.

Es condiçión que la a de cabar, e vinar, e dar los riegos acostunbrados en cada un año, e curarla a vista de labradores, so pena que gela pueda quitar e le pagar el arrendamiento por entero, etc. Obligose de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar en este tiempo, etc.

E los suso dichos moros todos tres de mancomún otorgaron que arrendaron del dicho Montoya las dichas viñas suso dichas por el dicho tiempo e preçio, e con las condiçiones, e a las pagas e plasos suso dichos, so pena del doblo, etc. E obligose de no las dexar, so pena de pagar el arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un thenor para cada parte la suya, en forma, etc.

Testigos, Fernando de Barzena, e Bartolomé Martínez, e ynterpetre Juan Péres de Çamudio, alguazil, veçinos desta çibdad.

Documento 61.

1497, Diciembre 16. Guadix.

Diego de Moriana, vecino de Baeza, otorga poderes a Diego de

⁷⁸ Escrito en el margen izquierdo del documento.

⁷⁹ En el documento existe un espacio en blanco.

Ballesteros para que actuen su nombre.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10r.

En XVI de Dizienbre de XCVII años.

Poder de Diego de Moriana y Diego Vallesteros⁸⁰.

Este día otorgó Diego de Moriana, veçino de Baeça, que dava su poder y dió a Diego de Vallesteros, hijo de Diego de Vallesteros, veçino desta çibdad, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., e para que sobrellos pueda paresçer en juyzio, e faser los autos que convengan, etc., con poder de jurar e sustituyr, etc. E asy mismo para que pueda cobrar qualesquier maravedís e otras cosas que le sean devidos en esta çibdad e su tierra por qualesquier personas en qualesquier manera que le sean devidos, etc. E para que de lo que cobrarre pueda dar carta de pago e finiquito, etc. E para que sobre todo ello pueda paresçer en juyzio e faser todos los autos e diligençias quel mismo haría, etc. Obligose de aver por bueno todo lo que hiziere, etc., e relevole, etc., e otorgó carta de poder en forma, etc.

Testigos, Fernando de Barçena, e Bertrán Azuar, e Andrés de Jahén, veçinos desta çibdad.

Documento 62.

1497, Diciembre 16. Guadix.

Fernando de Barzena e Isabel de Raoli, vecinos de la ciudad de Guadix, dan poderes a Fernando de Herrera, vecino de Baeza, para que venda medio molino en Baeza.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

Poder de Fernando de Barçena y Fernando de Herrera⁸¹.
Fecha⁸².

⁸⁰ Escrito en el margen izquierdo del documento.

⁸¹ Ibidem.

⁸² Ibidem.

Este día otorgó Fernando de Barzena y Ysabel de Raoli, su muger, con su liçençia, veçinos desta çibdad, que davan su poder conplido a Fernando de Herrera, veçino de Baeça, que estava ausente como sy fuese presente, espeçialmente para que por ellos e en su nonbre pueda vender medio molino, que ellos an e tienen en término de la dicha çibdad de Baeça, en los molinos de maestre Lope, alinde de otro medio molino de Pedro Gonçales, hijo de la dicha Ysabel de Raoli, el qual venda a la persona o personas que quisyere por el preçio o preçios que quisyere, etc. E para que sobre ello pueda otorgar todas las cartas de venta e obligaçiones con todas sus fuerças, vínculos e firmesas que ellos las otorgarán, etc., las quales desde agora an por otorgadas, etc. E para que pueda pedir e cobrar la renta del dicho medio molino de la persona o personas que le tengan, e faser cuentas con ellos, e fechas cobrar lo que devieren, etc. E para que de lo que cobrare todo pueda dar cartas de pago, etc. E sobre ello pueda paresçer en juyzio, etc.

Obligaronse de aver por bueno lo que fiziere, etc., e relevaronle e obligaron sus personas e bienes, e renunçieron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Beltrán Azuar, e Pedro Ponçe, e Bartolomé de Mesa, veçinos e moradores desta çibdad.

Documento 63.

1497, Diciembre 17. Guadix.

Bartolomé de Ayala arrendó a Mahomad Guadixi una casa y un carmen por dos años.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

En XVII de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Bartolomé de Ayala y Mahoma Guadixi⁸³.
Fecha⁸⁴.

Este día otorgó Bartolomé de Ayala, veçino desta çibdad, que arrendó a Mahoma Guadixi, moro, una casa con un carmen que tiene alinde de carmen de Gómez de la Camara, e de carmen de Bacares, e de

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Ibidem.

carmen de Juan de Biedma, el qual le arrendó por tiempo de dos años primeros syguientes, por preçio de mill e ochoçientos maravedís en amos años, de los quales se dio por contento por quanto que los pagó, etc.

Es condiçión que lo a de curar e labrar a vista de labradores, etc., e obligose de no gelo quitar en este tiempo, etc. E el dicho Mahoma Guadixi otorgó que arrendó el dicho carmen e casa por el dicho tiempo e preçio de los dichos mill e ochoçientos maravedís, los quales luego pagó, etc., obligose de no le dexar perder, e de le curar, e labrar a vista de labradores, so pena de pagar el doblo del dicho arrendamiento, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma, etc.

Testigos, Juan de Bacares, e Symón Ruys, veçinos desta çibdad.

Documento 64.

1497, Diciembre 17. Guadix.

Haçan Talha debe a Juan de Herrera 1.612 maravedíes por un rocín que le había vendido, color castaño.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 10v.

Obligación de Hasan Talha y Juan de Herrera⁸⁵.

Este día otorgó Hasan Talha, moro, aljamiado, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Juan de Herrera, o a quién su poder oviere, mill e seysçientos e doze maravedís por razón de un rocín castaño que del compró, del qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta mediado el mes de agosto primero que viene, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, el señor teniente Juan de Linares, e Día Sánches de Quesada, e Alfonso Alferes, veçinos desta çibdad.

⁸⁵ Ibidem.

Documento 65.

1497, Diciembre 18. Guadix.

Hamete Albeazi debe a Juan de Herrera 1.612 maravedís por un rocín color castaño.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

En XVIII de Diziembre de XCVII años.

Obligación de Juan de Herrera e Hamete Albeazi⁸⁶. Fecha⁸⁷.

Este día otorgó Hamete Albeazi, moro, veçino desta çibdad, que deve a dar a Juan de Herrera, o a quién su poder oviere, mill e seysçientos e doze maravedís por razón de un rozín color castaño que del conpro, del qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta mediado el mes de agosto, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Fernando de Avila, y Juan Hortis, e Christóval de Roa, veçinos desta çibdad.

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ Ibidem.

Documento 66.

1497, Diciembre 18. Guadix.

Francisco Arias vende a Julián media aranzada de viña en el Pago del Castillejo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Venta de Julián e Francisco Arias⁸⁸.

Este día otorgó Francisco Arias, vezino desta çibdad, que vendió a Julián, veçino desta çibdad, media aranzada de viña, poco más o menos, quel tiene al Pago del Castillejo, alinde de viñas de Juan Hortis e de Martín de Sosa, la qual vendió con todos los árboles, entradas e salidas, etc., por preçio de mill e çiento e veynte e çinco maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e sy más valían le hazía donaçión de la demasya, etc., e obligose de gela faser sana, etc., e renunçiole la posesyón, e diole poder para la tomar, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justicias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Symón Ruys, e Pedro de Jahén, çapatero, e Juan de Santillana, tendero, veçinos desta çibdad.

Documento 67.

1497, Diciembre 18. Guadix.

Julián debe de pagar a Francisco Arias 1.125 maravedíes que le debe de una viña.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Obligación de Francisco Arias e Julián⁸⁹.

Este día otorgó Julián, veçino desta çibdad, que deve a dar e

⁸⁸ Ibidem.

⁸⁹ Ibidem.

pagar a Francisco Arias, o a quién su poder oviere, mill e çiento e veynte e çinco maravedís, por razón de media arañçada de viña que del compró, de la qual se dió por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar en esta manera, los seysçientos e veynte maravedís para el día de Nabidad primero que viene, so pena del doblo, etc., e los quinientos e çinco maravedís para el día de Pascua Florida primera que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Symón Ruys, e Pedro de Jahén, çapatero, e Juan de Santillana, veçinos desta çibdad.

Documento 68.

1497, Diciembre 18. Guadix.

Pedro de Baena y su mujer venden al contador Alonso de Belmonte tres pies de morales.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fól. 11r.

Venta del contador Alonso de Belmonte e Pedro de Baeça⁹⁰.

Este día otorgó Pedro de Baeça y Juana Fernádes, su muger, con su liçençia, etc., que vendían a el contador Alonso de Belmonte tres pies de morales, que ellos tienen en Cogollos, segúnd les fueron dados de su vezindad, los cuales le vendían por preçio de dozientos maravedís, de los cuales se dieron por contentos, etc., a sy más valen le hizieron donaçión de la demasya, etc., e obligaronse al saneamiento, etc., e renunciaron la posesyón, e dieronle poder para la tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Día Sánches de Quesada, y Miguel Sánches, e el bachiller Fernando de Medina, veçinos desta çibdad.

⁹⁰ Ibidem.

Documento 69.

1497, Diciembre 18. Guadix.

Francisco Pérez de Barradas, capitán de La Peza, da poderes a Martín de Villafama, su criado, para que lo represente en todo.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11r.

Poder del capitán de la Peça a Marthín, su criado⁹¹.

Este día otorgó Francisco Péres de Barradas, capitán de la Peça, que dio su poder conplido a Marthín de Villafama, su criado, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, etc., e para que pueda arrendar su hazienda, o parte della, a la persona que quisyere por el tiempo que quisyere, etc., e para cobrar la renta porque la arrendare, etc., e para cobrar qualesquier maravedís e otras cosas que le sean devidos en esta çibdad, o en otras partes, por qualesquier personas, etc., e para dar cartas de pago, etc., e para paresçer en juyzio sobre lo suso dicho, e faser los autos e diligençias quel haría, etc., obligose de aver por bueno todo lo quel hiziere, etc., e relevole, etc., e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Diego de Holgay, e Christóval de Villafama, e Alonso de Bezerril, veçinos.

Documento 70.

1497, Diciembre 19. Guadix.

La esposa de Diego del Rincón da poderes a Diego de Heredia para que la represente en todos los actos y acciones.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

En XIX de Dizienbre de XCVII años.

Poder de la de Rincón a Diego de Heredia⁹².

⁹¹ Ibidem.

⁹² Ibidem.

Este día otorgó⁹³, muger de Alonso del Rincón, que dava e dio su poder conplido a Diego de Heredia, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, movidos e por mover, etc., para que sobre ellos pueda paresçer en juyzio e faser todos los autos e diligençias que ella misma haría, etc., con poder de jurar e sostituyr, etc. Obligose de aver por bueno lo que fiziere, etc., e relevole, e otorgole poder en forma, etc.

Testigos, Alonso de la Torre, e Pedro López de Mastreescuela.

Documento 71.

1497, Diciembre 19. Guadix.

Hamete el Beazi reconoce que debe a Francisco de Ravaneda 2.250 maravedís por un potro castaño que le compró.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

Obligación de Francisco de Ravaneda e Hamete Albeazi⁹⁴.

Este día otorgó Hamete el Beazi, moro, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Francisco Ravaneda, nuevo christiano, o a quien su poder oviere, doss mill e dozientos e çinquenta maravedís por razón de un potro castaño que del conpró, del qual se dio por contento, etc. E puso plazo e postura de gelos dar e pagar de oy fasta en fin del mes de agosto primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos e ynterpetre Juan Albares, e Hamete el Romayne, e Haçen Talha, algo aljamiados.

Documento 72.

1497, Diciembre 20. Guadix.

Alonso de Castro y Alonso Muñoz se concertan sobre unas viñas en el Pago del Castillejo. Alonso Muñoz las cuidará durante tres años por 1.700 maravedís al año.

⁹³ En el documento existe un espacio en blanco.

⁹⁴ Escrito en el margen izquierdo del documento.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

En XX⁹⁵ de Dizienbre de XCVII años.

Obligación de Alonso de Castro e Alonso Muñoz⁹⁶.

Este día otorgaron Alonso de Castro e Alonso Muñoz, veçinos desta çibdad, que se contentavan entre ellos e un conçierto sobre unas viñas quel dicho Castro tiene al Pago del Castillejo, alinde de viña de Briviesca e de Vileclosa, en esta manera. Quel dicho Alonso Muñoz toma a su cargo las dichas viñas por tres años para que en cada un año la a de podar, e cavar, e vinar a vista de labradores, e este primer año las a de amagronar donde lo oviere menester, e poner todas las lindes y vacardares hazia el derredor de las viñas de sarmientos, y que a de cortar y sacar todos turaes de las viñas que fuere menester, y que toda la madera que el dicho Alonso Muñoz sacare de las dichas viñas sea para él, y porque faga esto en cada un año, podar, e cabar, e vinar las dichas viñas le da el dicho Alonso de Castro mill e seteçientos maravedís, los seteçientos luego pagados, de los quales se dio por contento, etc., e los mill por los terçios de todos tres años, etc., so pena del doblo, etc.

Obligaronse amos de conplir lo suso dicho, so pena de dos mill maravedís para la parte obidiente, etc., por lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, el bachiller Fernando de Medina, e Andrés Carpintero, e Diego de Baeça, trapero, veçinos desta çibdad.

Documento 73.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Diego de Alderete arrendó a Bartolomé de Alcaudete seis fanegas de tierras a cambio de cierto trigo y cebada.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 11v.

⁹⁵ En el documento tachado IX.

⁹⁶ Escrito en el margen izquierdo del documento.

En veynte e uno de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Diego de Alderete e Bartolomé Garçia⁹⁷.

Este día otorgó Diego de Alderete, veçino desta çibdad, que arrendó a Bartolomé Garçia de Alcabdete, veçino desta çibdad, seys fanegas de tierras quel tiene en el dezenario de Fernando Marín, las quales le arrendó por un año primero syguiente, e que este año goze de los frutos e esquilmos dellas, e le de de renta quinse fanegas de trigo bueno, linpio, puesto en las heras, pagado en el mes de agosto primero que viene. Obligose de gelas faser sanas en arrendamiento e de no gelas quitar, so pena de dos mill maravedís, etc.

E otorgó el dicho Bartolomé Garçia que arrendó del dicho Alderete las dichas tierras por el dicho tienpo de un año, por las dichas quinse fanegas de trigo, e obligaçión de no las dexar e de pagar el dicho arrendamiento al plaso suso dicho, so pena del doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçieron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Symón Ruys, e Lope de Molina, escrivano, e Fernando de Valençuela, veçinos desta çibdad.

Documento 74.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Rodrigo de Avalos arrienda a Hamete Alpartal seis marjales en el Pago de Almunia durante tres años por 408 maravedís anuales.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

Arrendamiento de Rodrigo de Avalos e Hamete Alpartal⁹⁸.
Fecha en fe a Rodrigo de Avalos⁹⁹.

Este día otorgó Rodrigo Davalos, veçino desta çibdad, que arrendó a Hamete Alpartal, moro, veçino desta çibdad, una haça de tierras que ay en ella seys marjales, poco más o menos, questá en el

⁹⁷ Ibidem.

⁹⁸ Ibidem.

⁹⁹ Ibidem.

Pago de Almunia, alinde de tierras de Alonso de Avila, e del contador Gomez de la Cámara, e de una ranbla, las quales le arrendó por tiempo de tres años primeros syguientes que comiençan desde oy dicho día, por preçio de sesenta e ocho maravedís por cada marjal, en cada un año, que son por todos quatroçientos e ocho maravedís en cada un año, pagados primero día de otubre de cada un año, etc. E obligose de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar, so pena de les pagar el provecho que dellas puede aver, etc. E otorgó el dicho Hamete Alpartal que arrendó del dicho Rodrigo Davalos los dichos seys marjales de tierras por los dichos tres años por los dichos sesenta e ocho maravedís cada marjal que montan los dichos quatroçientos e ocho maravedís, etc. Obligose de los pagar el dicho día primero de otubre de cada un año, so pena del doblo, etc. E obligose de no dexar las dichas tierras en todo el dicho tiempo, so pena de pagar el dicho arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un thenor en forma, etc.

Testigos, Juan Marín, tinajero, e el bachiller Fernando de Medina, y Juan de Villalta, e por ynterpetre Pedro Sangilero, veçinos desta çibdad.

Documento 75.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Rodrigo de Avalos arrienda a Hamete el Marçeli siete marjales en el Pago de Almunia durante tres años por 476 maravedíes anuales.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

Arrendamiento de Rodrigo Davalos y Hamete el Marçeli¹⁰⁰.
Fecha en fe a Rodrigo Davalos¹⁰¹.

Este día otorgó Rodrigo Davalos, veçino desta çibdad, que arrendó a Hamete el Marçeli, moro, veçino desta çibdad, una haça de tierras que ay en ella syete marjales, poco más o menos, que están en el Pago de Almunia, alinde de tierras de Alonso de Avila, y del contador

¹⁰⁰ Ibidem.

¹⁰¹ Ibidem.

Gomez de la Cámara, y de una ranbla, las quales le arrendó por tienpo de tres años primeros syguientes que comiençan desde oy dicho día, por preçio de sesenta e ocho maravedís por cada marjal, en cada un año, que son por todos quatroçientos e setenta e seys maravedís en cada un año, pagados primero día de octubre de cada un año, etc. E obligose de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar, so pena de les pagar el provecho que dellas puede aver, etc. E otorgó el dicho Hamete el Marçeli que arrendó del dicho Rodrigo Davalos los dichos syete marjales de tierras por los dichos tres años por los dichos sesenta e ocho maravedís cada marjal que montan los dichos quatroçientos e setenta e seys maravedís en cada un año. Obligose de los pagar el dicho día primero de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc. E obligose de no dexar las dichas tierras en todo el dicho tienpo, so pena de pagar el dicho arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunçiaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas en forma, etc.

Testigos, Juan Marín, tinajero, e el bachiller Fernando de Medina, y Juan de Villalta, e por ynterpetre Pedro Sangilero, veçinos desta çibdad.

Documento 76.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Rodrigo de Avalos arrienda a Çad Alfobil siete marjales en el Pago de Almunia durante tres años por 476 maravedíes al año.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12r.

Arrendamiento de Rodrigo Davalos y Çad Alfobil¹⁰². Fecha en fe a Rodrigo Davalos¹⁰³.

Este día otorgó Rodrigo Davalos, veçino desta çibdad, que arrendó a Çad Alfobil, moro, veçino desta çibdad, una haça de tierras que ay en ella syete marjales, poco más o menos, que están en el Pago de Almunia, alinde de tierras de Alonso de Avila, y del contador Gomez de la Cámara, y de una ranbla, las quales le arrendó por tienpo de tres años primeros syguientes que comiençan desde oy dicho día, por preçio

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ Ibidem.

de sesenta e ocho maravedís por cada marjal, en cada un año, que son por todos quatroçientos e setenta e seys maravedís en cada un año, pagados primero día de octubre de cada un año, etc. E obligose de gelas faser sanas en arrendamiento, e de no gelas quitar, so pena de les pagar el provecho que dellas puede aver, etc. E otorgó el dicho Çad Alfobil que arrendó del dicho Rodrigo Davalos los dichos syete marjales de tierras por los dichos tres años por los dichos sesenta e ocho maravedís cada marjal que montan los dichos quatroçientos e setenta e seys maravedís en cada un año. Obligose de los pagar el dicho día primero de octubre de cada un año, so pena del doblo, etc. E obligose de no dexar las dichas tierras en todo el dicho tiempo, so pena de pagar el dicho arrendamiento con el doblo, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron dos cartas de un thenor en forma, etc.

Testigos, Juan Marín, tinajero, e el bachiller Fernando de Medina, y Juan de Villalta, e por ynterpetre Pedro Sangilero, veçinos desta çibdad.

Documento 77.

1497, Diciembre 21. Guadix.

El contador Alonso de Belmonte ratifica la toma de prendas a Fernando de Cáceres, vecino de Granada.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fól. 12v.

Fianza del contador Alonso de Belmonte e Fernando de Caçeres de Granada¹⁰⁴.

Este día otorgó el contador Alonso de Belmonte, regidor desta çibdad, que por quanto las guardas desta çibdad a Fernando de Caçeres, veçino de Granada, e les avia tomado çiertas prendas diziendo que que andavan en los términos desta çibdad e por otras cosas quel tomava e tomó en fiado al dicho Fernando de Caçeres e a todo lo que le tomaron, e se obligó de estar a derecho con las dichas guardas, e con la çibdad, e con otra qualquier persona sobre las dichas prendas, e pagar lo sentençiado e juzgado, para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma,

¹⁰⁴ Ibidem.

etc.

Testigos, Pedro del Rincón, e Gonçalo de Baeça, e Juan Péres de Çamudio el Viejo.

Documento 78.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Fernando de Cáceres se compromete a acudir a Guadix cuando se lo ordene el contador Alonso de Belmonte.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12v.

Ydem¹⁰⁵.

Este día se obligó el dicho Fernando de Caçeres de venir cada e quando el contador Alonso de Belmonte le llamare para le sacar desta forma que le fase o le pagar todo lo que por él pagare con las costas e daños que se le recresçieren, etc., para lo qual se obligó en forma, etc.

Testigos, los suso dichos.

Documento 79.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Gonzalo Nuñez reconoce que recibió el dinero que le debía Miguel de Cocentina.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12v.

Finequito de Gonçalo Nuñes e Coçentayna¹⁰⁶.

Este día otorgó Gonçalo Nuñes que por quanto Miguel de Coçentayna le daría çiertos maravedís por los quales le avia fiado Symón Rodrígues, e agora el estava contento e pagado de todo lo que le devía fasta oy, quel dava e dio por libre e quito al dicho Coçentayna de todo lo que le deve fasta oy, e al dicho Symón Rodrígues de la fiança que le fizo, e la dio por ninguna, e se obligó de no gelos pedir él ni otro

¹⁰⁵ Ibidem.

¹⁰⁶ Ibidem.

por él, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Alonso Sánches, tinajero, e Martín de Canbil, e Fernando de Medina, medidor, veçinos, etc.

Documento 80.

1497, Diciembre 21. Guadix.

Pedro Herrador y Elvira Fernández, su esposa, vendieron a Francisco de Bolaños unas tierras por quatro castellanos y dos doblas de oro.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12v.

El procurador Francisco de Bolaños y Pedro Herrador. Fecha en fe¹⁰⁷.

Este día otorgó Pedro Herrador e Elvira Fernánides, su muger, con su liçençia, etc., que amos de mancomún vendieron a Francisco de Bolaños veynte fanegas de tierras que ellos tienen en término desta çibdad, las seys fanegas en el dezenario de Juan de Villalta, alinde de tierras del dicho Villalta, e de Alvaro Carrillo, e las catorze fanegas en lo de Albunián alinde de Juan Ruys de Córdoba, e Juan de Veas, las quales le vendieron con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de quatro castellanos de oro e dos doblas castellanas, de buen oro, e de buen peso, de los quales se dio por contento, etc., e sy más valían le hazían graçia e donaçión de la demasya, etc. Obligaronse al saneamiento, etc., e renunciaronle la posesyón, e dieronle poder para las tomar, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Christóval Pantoxa, e Francisco de Córdoba, carpintero, e Francisco de la Cueva, çapatero, veçinos desta çibdad.

¹⁰⁷ Ibidem.

Documento 81.

1497, Diciembre 26. Guadix.

Lope de Cazorla sale fiador de Juan de Cazorla sobre cierta seda que le pedían los arrendadores.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12v.

En XXVI de Dizienbre de XCVII años.

Fianza de Luys de Caçorla a Juan de Caçorla sobre la seda¹⁰⁸.

Este día otorgó Luys de Caçorla, veçino desta çibdad, que por quanto a Juan de Caçorla pedían çierta seda los arrendadores desta çibdad, quel tomava e tomó en fiado al dicho Juan de Caçorla para estar a derecho con qualesquier arrendadores e otras personas qualesquiera pedir qualquier cosa tocante a la seda, asy deste año como de los años pasados, e de qualquier dellos, e que todo lo quel dicho Juan de Caçorla fuere sentençiado lo pagará el dicho Luys de Caçorla por su persona e bienes, para lo qual obligó su personas e bienes, e renunçió las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan de Villalta, e Fernando de Galves, e Gutierre Gaytán, veçinos desta çibdad.

Documento 82

1497, Diciembre 26. Guadix.

Gonzalo Nuñez concede poderes a Fernando de Medina, vecino de Guadix, para que cobre en su nombre unas deudas de Francisco de Pinelo en Sevilla según se especificaba en una cedula de los monarcas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 12v.

Martes a XXVII de Dizienbre de XCVII años.

Poder de Gonçalo Núñez a Fernando de Medina¹⁰⁹.

¹⁰⁸ Ibidem.

¹⁰⁹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

Este día otorgó Gonçalo Nuñez que dava su poder a Fernando de Medina, vezino desta çibdad, questava presente, espeçialmente para que por él e en su nonbre, pueda demandar, reçeibir e cobrar de Francisco Pinelo, vezino de Sevilla, çien mill maravedíes que le deve por razón de un libramiento de sus Altezas, ques una çédula firmada de sus nonbres e sobreescrita de sus contadores, en que le mandavan que de al dicho Gonçalo Núñez de los quatro cuentos que tiene suspendidos de los descargos los dichos çien mill maravedíes, de los quales pueda dar carta de pago, etc. E sy nesçesaio fuere entender en juyzio lo pueda fazer, e faser todos los autos e diligencias que convengan a costa del dicho Gonçalo Núñez, etc. E relévole, etc. E cobrados los dichos maravedíes le da liçençia, e poder, e facultad para se entregar dellos de çinquenta mill maravedíes quel le deve por razón de çierta hazienda que del dicho Fernando de Medina el dicho Gonçalo Núñez conpró, e que asy entregado el dicho Fernando de Medina de los dichos çinquenta mill maravedíes le de e torne el dicho Fernando de Medina al dicho Gonçalo Núñez los otros çinquenta mill maravedíes restantes, sacando dellos los maravedíes que el dicho Fernando de Medina jurare que justamente el gastó en la cobrança de los dichos maravedíes. Para lo qual todo le dio poder conplido, e relevo, e otorgó carta de poder en forma, etc. La qual suso dicha çédula oreginal le dio al dicho Fernando de Medina.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Symón Ruys, vezinos desta çibdad, e Bernaldo del Canpo, criado de Gonçalo Núñez.

(Al margen)¹¹⁰: En XXV de mayo de XCVIII años le bolvió el dicho Fernando de Medina las escripturas que le dio para lo contenido en las dichas IIII escripturas. El dicho Gonçalo Núñez se contentó dello, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna y Cavanilla.

Documento 83.

1497, Diciembre 26. Guadix.

Gonzalo Nuñez compra una hacienda a Fernando de Medina, vecino de Guadix, su importe lo obtendrá de las deudas que le deben en Sevilla según se especificaba en una cedula de los monarcas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo,

¹¹⁰ Aparece escrito en el margen izquierdo del documento el siguiente texto.

fol. 12v.

Obligación. Carta de potecaçión de Gonçalo Núñes e Fernando de Medina¹¹¹.

Este día otorgó Gonçalo Núñes que por quanto él es obligado a dar e pagar a Fernando de Medina, questava presente, çinquenta mill maravedíes por çierta hazienda que del ovo conprado en esta çibdad de Guadix, y por le haser pagado dellos le dio poder para cobrar çient mill maravedíes de Francisco Pinelo, que le fueron librados en el por una çédula de sus Altezas¹¹² y que dellos se entregase y pagase de los dichos çinquenta mill maravedíes, e le bolviese e tornase el resto de los dichos çient mill maravedíes que agora a mayor abondamiento e más seguridad del dicho Fernando de Medina le dava en enpeño e en nonbre de enpeño dozientas e veynte fanegadas de tierras e dos pares de casas e quatro haças de huertas e dos heredades de viñas e olivas e hyguerales quel dicho Gonçalo Núñes ha e tiene en la dicha çibdad de Málaga e sus términos e so çiertos linderos, los quales dichos bienes e ovo e conpró de Juan Damián, jurado de la çibdad de Sevilla, e de Christóval Damián, su hijo, criados de sus Altezas, segúnd paresçe por una carta de venta que ellos le hizieron de los dichos bienes, questá sygnada por Juan Martínez de la Costana, escrivano público del número de la çibdad de Burgos, la qual dicha carta de venta le dio e entregó al dicho Fernando de Medina, e le da poder e facultad para tornar e poseer los dichos bienes, e los poder arrendar, etc. E para llevar las rentas dellos fasta tanto quel dicho Gonçalo Núñes le de e pague los dichos çinquenta mill maravedíes, o el dicho Fernando de Medina aya cobrado del dicho Francisco Pinelo, e pagado el dicho Gonçalo Núñes al dicho Fernando de Medina en qualquier manera. El dicho Fernando de Medina de e torne al dicho Gonçalo Núñes toda la hazienda suso dicha, e la dicha carta de venta para lo qual se obligó su presona e bienes, e dieron poder a las justiçias, e amos a dos otorgaron carta en forma, etc. Renunçiaron las leyes, etc.

Testigos, Gonçalo de la Serna, e Symon Ruys, veçinos desta çibdad.

¹¹¹ Escrito en el margen izquierdo del documento.

¹¹² En el documento tachado: la qual dio.

Documento 84.

1497, Diciembre 28. Guadix.

Pedro Fernández de Cáceres y su esposa venden a Juan Ruiz Navarro tierras en el Pago de la Torre del Bejarín y otras partes.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13r.

En XXVIII de Dizenbre de XCVIII¹¹³ años.

Venta de Juan Ruys Nabarro e Pedro Fernánides de Caçeres¹¹⁴.

Este día otorgaron Pedro Fernánides de Caçeres e Catalina Gutierrez, su muger, con su liçençia, etc., que amos a dos vendieron a Juan Ruys Nabarro, veçinos desta çibdad, seys fanegas de tierras que tienen al Pago de la Torre del Bejarín, alinde de tierras de Alonso de Caçorla, artillero, e del camino, e más media arañada de viña en el Pago del Castillejo, alinde de viña de Vallesteros, e de Pedro Fernánides del Río. Lo qual todo le vendieron con todos los árboles, entradas, e salidas, etc., por preçio de tres mill e seysçientos maravedís, de los quales se dieron por contentos, etc., e sy más valían que le hazían graçia e donaçión de la demasya, etc. Obligaron sus personas e bienes al saneamiento dello, etc., e renunciaronle la posesyón e dieronle poder para la tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e ella las de los enperadores, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Miguel de Aranda, e Juan Alonso, vallestyero, e Alonso Fernánides, barbero, veçinos desta çibdad.

¹¹³ En el documento dice que es del año 1498 años cuando en realidad corresponde a 1497.

¹¹⁴ Escrito en el margen izquierdo del documento.

Documento 85.

1497, Diciembre 29. Guadix.

Rodrigo de Avalos y su esposa venden a Gregorio Mexía un olivar y otros bienes en Baeza.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13r.

En XXIX de Diziembre de XCVIII¹¹⁵ años.

Venta de Rodrigo Gregorio Mexia e Rodrigo Davalos¹¹⁶.

Este día otorgaron Rodrigo Davalos e Nurçia de Biedma, su muger, con su liçençia, etc., veçinos desta çibdad, que amos a dos vendieron e roblaron a Gregorio Mexia, vezino de la çibdad de Baeça, alcayde de Serón, un olivar aquellos an e tienen en término de la dicha çibdad de Baeça al Pago de los LLanos, que ay en él sesenta pies de olivar, poco más o menos, e más un maxuelo de una arançada, poco más o menos, que alinda todo con olivar de Antón de Carbajal, e con olivar de Juan de Gomar¹¹⁷. E más le vendieron otros tres majuelos que tienen en el Pago de Clavijo, término de la dicha Baeça, que alindan con viñas de Calancha, clérigo, e con viñas de Fernán Péres de la Hoya más majuelo de arçediano¹¹⁸, lo qual todo le vendieron con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio e contía de çinquenta mill maravedís, de los quales se dieron por contentos, etc., e sy más valían que le hizieron graçia e donaçión de la demasya, etc., e obligaronse al saneamiento dello, etc., e renunciaronle la posesyón, e dieronle poder para la tomar, etc., para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e ella las de los enperadores, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc. Mas de majuelo de arçediano de Baeça e de Pedro Ruys, pastor¹¹⁹.

¹¹⁵ El escribano pone que el documento es de 1498 cuando en realidad es de 1497.

¹¹⁶ Escrito en el margen izquierdo del documento.

¹¹⁷ En el margen derecho del documento se añade este nombre.

¹¹⁸ Escrito sobre la caja de escritura: *más majuelo de arçediano*.

¹¹⁹ Se añade al documento: *(una cruz) más de majuelo de arçediano de Baeça e de Pedro Ruys*,

Testigos, Garçia de Arana, e Alonso Péres de Nabarrete, e Juan Alvares, e Fernán Gómez, veçinos desta çibdad. Mas y dos majuelos dellos¹²⁰.

Documento 86.

1497, Diciembre 30. Guadix.

Antonio Bonifacio vende a Francisco de Bolaños unas tierras y luego invalidó la venta. Solo vendió una fanega a Antonio de Ravaneda.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13r.

En XXX de Dizienbre de XCVIII¹²¹.

Venta de Ravaneda y Bonifacio¹²².

Este día otorgó Antonio Bonifacio, veçino desta çibdad, que por quanto el ovo vendido çiertas tierras a Francisco de Bolaños, veçino desta çibdad, las quales el dicho Bolaños vendió e traspasó a Antonio de Ravaneda, al qual pidieron e sacaron las más de las tierras quel le vendió, e dellas no le quedó salvo una fanega, ques alinde del molino del marqués, e de tierras de Vitoria, e de Juan de Sosa, que porque de las que le quitaron el dio e pagó al dicho Ravaneda lo que por ellas le dio el dicho Francisco de Bolaños, quel da por ninguna la dicha venta que primero de todas fizo, e de nuevo vendió al dicho Ravaneda la dicha una fanega de tierras suso deslindada, por preçio de seysçientos maravedís, de los quales se dio por contento, etc., la qual le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., e sy más valía le hizo donaçión de la demasya, etc. y obligose al saneamiento, etc. E el dicho Antonio de Ravaneda otorgó que por quanto le avía pagado el dicho Bonifacio lo que resçibió por las tierras que le quitaron que dio por ninguna la venta primera de todas ellas, e que no gelas pedirán salvo esta fanega que le vendió, etc.,

pastor.

¹²⁰ Escrito con distinta letra: *Mas y dos majuelos dellos.*

¹²¹ El escribano pone 1498 cuando en realidad es 1497.

¹²² Escrito en el margen izquierdo del documento.

e diole poder para la posesyón, etc. Para lo qual obligaron sus personas e bienes, e renunciaron las leyes, e dieron poder a las justiçias, e otorgaron carta en forma, etc.

Testigos, Symón Ruys, e Alvar Péres Delgadillo, e Juan de Villanueva, veçinos e moradores desta çibdad.

Documento 87.

1497, Diciembre 30. Guadix.

Antonio Bonifacio vendió a Rodrigo de Avalos una fanega de tierras por 1.000 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13v.

Venta de Rodrigo Davalos y Bonifaçio¹²³.

Este día otorgó Antonio Bonifaçio, veçino desta çibdad, que vendió a Rodrigo Davalos una fanega de tierra, poco más o menos, quel tiene al Pago del Molino del Cardenal, alinde del caz del dicho molino del cardenal, debaxo del molino, e con tierras del dicho Rodrigo Davalos, e con unos barrancos, la qual le vendió con todas sus entradas e salidas, etc., por preçio de mill maravedís, de los quales se dio por contento, etc., e que sy más valía le hazía donaçión de la demasya, etc. Obligose al saneamiento, etc., e renuncióle la posesyón, e diole poder para la tomar, etc. Para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Antonio de Ravaneda, e Francisco de Bolaños, e Juan de Villanueva, veçinos desta çibdad.

¹²³ Ibidem.

Documento 88.

1497, Diciembre 31. Guadix.

Yuça Navarro reconoce que debe a Manuel de Ubeda 1.290 maravedís.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13v.

En XXXI de Dizenbre de XCVIII¹²⁴ años.

Obligación de Manuel de Ubeda y Yuça Nabarro¹²⁵.

Este día otorgó Yuça Nabarro, moro, aljamiado, veçino desta çibdad, que deve a dar e pagar a Manuel de Ubeda, o a quién su poder oviere, mill e dozientos e noventa maravedís, por razón de çierto pan que del compró de lo qual se dio por contento, etc., e puso plaso e postura de gelos dar e pagar de oy fasta el dia de Santiago primero que viene, so pena del doblo, etc., para lo qual obligó su persona e bienes, e renunció las leyes, e dio poder a las justiçias, e otorgó carta en forma, etc.

Testigos, Juan Alvares, e Pedro de Jahén, e Alonso de Castro, veçinos desta çibdad.

Documento 89.

1497, Diciembre 31. Guadix.

Mahamad Abenamar da poderes a Alonso Ruiz para que lo represente en sus pleitos y otras cosas.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13v.

Poder de Mahomad Abenamar e Alonso Ruys¹²⁶.

¹²⁴ El escribano fecha el documento en 1498 cuando en realidad es de 1497.

¹²⁵ Escrito en el margen izquierdo del documento.

¹²⁶ Ibidem.

Este día otorgó Mahamad Abenamar, moro, por lengua de Pedro de Cardenas, que dio su poder conplido a Alonso Ruys, armero, generalmente para en todos sus pleytos e cabsas, e espeçialmente para pedir un buey que le mamataron¹²⁷ en la carneçería e para todos los otros sus pleytos, movidos e por mover, etc., e para que sobre ellos pueda paresçer ante qualquier juez, e paresçido haga todos los autos e deligençias quel mismo haría, etc., con poder de jurar e sostituyr, etc. Obligose de aver por bueno lo que en su nonbre hiziere, etc., e relevole, etc., e otorgole carta de poder en forma, etc.

Testigos, Pedro de Cárdenas, ynterpetre, y Juan de Rus.

Documento 90.

1497, Diciembre 31. Guadix.

Constanza de Ravaneda, vecina de Granada, mujer de Bartolomé de Ramos, da poderes a su cuñado Pedro de Ramos para que cobre las deudas que le debían en Guadix.

A. P. N. G. Papeles sueltos. Escribanía de Alonso de las Casas, el Viejo, fol. 13v.

Poder de Costança de Ravaneda a Pedro Ramos¹²⁸.

Este día otorgó Costança de Ravaneda, vezina de Granada, muger de Bartolomé Ramos, difunto, que Dios aya, que dio su poder conplido a Pedro de Ramos, su cuñado, hermano del dicho su marido, espeçialmente para que pueda demandar e cobrar de Juan de Santillana e su muger, estantes en la çibdad de Guadix, seys mill maravedís que el dicho Bartolomé Ramos, su marido, dexó en su testamento que le devian, e para que de lo que dellos se cobrare pueda dar cartas de pago e de finequito, etc., e sy nesçesario fuere paresca en juyzio e haga las demandas e pedimientos que convengan, etc. Obligose de aver por bueno lo que hiziere, etc., e relevole, e otorgole carta de poder en forma con poder de jurar e sostituyr, etc.

Testigos, Pedro Sánches de Quesada, escrivano, e Gonçalo Nuñes, e Pedro de Laredo, veçinos desta çibdad.

¹²⁷ En el documento repite: *ma*.

¹²⁸ Escrito al margen izquierdo del documento.



INDICE DE DOCUMENTOS¹²⁹

Primero de Dizenbre de XCVII años.

Venta de Fernando de Torres e el capitán Francisco Peres, a foja I.
Obligación de Pascual de Vejar, pregonero, e Bartolomé de Barrionuevo, a foja I.
Arrendamiento de Tejada e Azufari, moro, a foja I.

En dos de Dizenbre de XCVII años.

Obligación de Diego Alcón e Fernando de Medina, calero, a foja I.
Arrendamiento del vicario Herras e Abrayn Albamar, a foja I.

En tres de Dizenbre.

Arrendamiento de Gaytán y Ali Xav y Mahoma Dalfaquí, a foja I.
Obligación de Pedro Díaz de Nabarrete e Juan de Basan, a foja II.

En quatro de Dizenbre de XCVII años.

Obligación de Alonso de Belber e Francisco de la Cueva, a foja II.
Obligación de Diego Falcón e Fernando de Santistevan, sastre, a foja II.
Venta de Lucas Gonçales y Juan de Cuellar, a foja II.
Venta de Bartolomé de Salamanca e Beltrán Azuar, a foja II.
Venta del vicario Herras e Bartolomé de Salamanca, a foja II.
Carta de dote de Luys de Madrid e Martín de las Cumbres por Luzia, a foja II.
Obligación de Fernando Fernádes e Ali Çaçan, a foja II.

En çinco de Dizenbre de XCVII años.

Venta de Diego López de Tejada e Alvaro Carrillo, a foja III.
Poder e obligación de Fernando de Galves a Pedro de Cárdenas e Fernando Marín, a foja III.

En VI de Dizenbre de XCVII años.

¹²⁹ En el comienzo del manuscrito encontramos un índice de documentos sin foliar que alude a la mayoría de los documentos que aquí presentamos.

Venta de Alonso de Castro e doña Ynés, a foja III.
Poder e obrigaçión de Juan de Quesada e Pedro de Cárdenas, a foja III.
Poder e obrigaçión de Pancorbo e Pedro de Cárdenas, a foja III.
Obligaçión de Diego Falcón e Juan de Çamora, a foja IIII.
Obligaçión de Diego Falcón e Antonio Herrás, a foja IIII.
Obligaçión de Diego Falcón e Pedro Garçía de Porcuna e la de Juan Pariente, a foja IIII.
Obligaçión de Diego Falcón y Juan Martín, tinajero, a foja IIII.
Obligaçión de Alonso de Castro e Manuel de Ubeda, a foja III.
Venta del contador Alvaro de Belmonte y Juan Ruys Nabarro, a foja III.

En VIII de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Mahoma Quirqui, a foja IIII.
Obligaçión de Diego Falcón e Diego de Alario, cordonero, a foja V.

En IX de Dizienbre de XCVII

Obligaçión de Pedro Díaz de Nabarrete y Mahoma el Galí, a foja V.

En diez de Dizienbre de XCVII años.

Venta de Diego de Rueda e Rodrigo Alonso, a foja V.
Troque e cambio de Fernando de Vega e Luys de Gusmán, a foja V.

En honze de dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento del contador Francisco Martínes y Hamete Rami, a foja V.
Poder de Luys de Madrid a Mendaño, a foja V.
Arrendamiento de Manuel de Ubeda e Haçan el Abenmonte, a foja V.
Poder de Montoya a Diego de Heredia, a foja VI.
Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Haçan Talha, a foja VI.
Arrendamiento de Benajara y Juan de Bozmediano, a foja VI.
Arrendamiento de Alonso de Bozmediano e Benajara, a foja VI.

En XII de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Pedro de Arevalo e quatro moros, a foja VI.
Obligaçión del vicario Herrás e Pedro Guiral, a foja VI.
Poder de Pedro de Arévalo a Bernabé de la Vicaría, a foja VII.

Venta de Alvaro Carrillo e Pedro de Biedma, a foja VII.
Venta de Francisco de Bolaños e Francisco de Roa, a foja VII.
Poder del contador Francisco Martínez a Diego de Heredia, a foja VII.

En treze de Dizienbre de XCVII años.

Carta destajo de Pedro de Santpedro e Bernaldino Alvares de Finiana, a foja VII.
Obligación de Bartolomé de Bares e Façan Talha e su muger, a foja VII.
Obligación de Manuel de Ubeda e Fernando de Yllescas, a foja VII.

En XIII de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Gyl de Hariza e Juan Serrano, a foja VIII.
Arrendamiento de Gonçalo Nuñes e Alonso de Cueva, a foja VIII.
Venta de Gonçalo Nuñes e Juan de Bozmediano, a foja VIII.
Poder de Christóval de Pancorbo a Pedro de Rienda, a foja VIII.
Obligación de Gil Alonso de Castro e Gonçalo Nuñes, a foja IX.
Venta de Pedro de Santpedro e el contador Francisco Martínez, a foja IX.

En XV de Dizienbre de XCVII años.

Venta de Miguel de Aranda y Miguel Ruys de Quesada, a foja IX.
Venta de Juan Hortis e la de Rodrigo Catalán, a foja IX.
Venta del monesterio de Santo Domingo e Pedro Días de Nabarrete, a foja IX.
Traspasación de Alonso de Castro e Gonçalo Nuñes, a foja IX.
Arrendamiento de Juan de Aranda e Ali Garbal de Paulenca, a foja IX.
Arrendamiento de Fernando de Barzena e Hamete Albuchichi, a foja X.
Arrendamiento de Christóval de Montoya e tres moros de Grayena, a foja X.

En XVI de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Bartolomé de Ayala y Mahoma Guadixi, a foja X.
Poder de Diego Moruma a Diego Valletero, a foja X.
Poder de Fernando de Barçena e Fernando de Herrera, a foja X.

En XVII de Dizienbre de XCVII años.

Obligación de Juan de Herrera e Hamete Albeazi, a foja XI.

Venta de Julián e Francisco Arias, a foja XI.
Obligación de Francisco Arias e Julián, a foja XI.
Venta del contador Francisco de Belmonte e Pedro de Baeça, a foja XI.
Poder del capitán de La Peça a Marthín, su criado, a foja XI¹³⁰.

En XIX de Dizienbre de XCVII años.

Poder de la de Rincón a Diego de Heredia, a foja XI.
Obligación de Francisco Ravaneda e Hamete el Beazi, a foja XI.

En XX de Dizienbre de XCVII años.

Carta de Alonso de Castro e Alonso Martínes, a foja XI.

En XXI de Dizienbre de XCVII años.

Arrendamiento de Diego de Alderete e Bartolomé Garçía de Alderete, a foja XI.
Arrendamiento de Rodrigo Davalos e Hamete Alpartal, a foja XII.
Arrendamiento de Rodrigo Davalos e Hamete el Marçeli, a foja XII.
Arrendamiento de Rodrigo Davalos e Çad Alhobil, a foja XII.
Fianza del contador Alonso de Belmonte e Fernando de Caçeres de Granada, a foja XII.
Finequito de Gonçalo Nuñes e Miguel de Coçentayna, a foja XII.
Venta de Francisco de Bolaños e Pedro Herrador, a foja XII¹³¹.

En XXVI de Dizienbre de XCVIII años¹³².

Fianza de Luys de Caçorla a Juan de Caçorla sobre la seda, a foja XII.

En XXVIII de Dizienbre¹³³.

Venta de Juan Ruys Nabarro e Pedro Fernández de Caçeres, a foja XIII.

En XXIX de Dizienbre de XCVIII años.

¹³⁰ Falta el día 18 de diciembre, aunque tenemos documentos no aparece en esta relación.

¹³¹ Faltan los días 22, 23, 24 y 25 de diciembre, aunque si tenemos los documentos.

¹³² En el documento pone de XCVIII cuando en realidad es XCVII.

¹³³ Falta en el documento el día 27.

Venta de Gonçalo Mexia e Rodrigo Davalos, a foja XIII.

En XXX de Dizienbre de XCVIII años.

Venta de Ravaneda e Antonio Bonifaçio, a foja XIII.

Venta de Rodrigo Davalos e Bonifaçio, a foja XIII.

En XXXI de Dizienbre de XCVIII años.

Obligación de Manuel de Ubeda e Yuça Nabarro, a foja XIII.

Poder de Mahama Abenamar e Alonso Ruys, a foja XIII.

Poder de Costança de Ravaneda e Pedro Ramos, a foja XIII.

Carta de fin e quito de Symon Ruys e Ravaneda de V U, a foja XIII.

En IIII de Enero de XCVIII.

Obligación de Symon Ruys e Alonso Gomez de Gibraltar, a foja XIII.

Venta de Fernando de Illescas e Bartolomé de Teruel, a foja XIII.

Obligación de Bartolomé de Bares e Bartolomé de Aranda, a foja XIII.

Lo que ay en papeles¹³⁴.

¹³⁴ En el documento aparece tachado lo siguiente:

Un papel del apreçio de las tierras de Bartolomé Muñoz e Alonso de Bezerril.

Las fianças de Quesada cambiador.

La obligación de Rodrigo Aranda e Symon Ruys.



INDICES

INDICE ONOMASTICO

INDICE TOPONIMICO

INDICE DE MATERIAS



INDICE ONOMÁSTICO

Abdala Merín, moro, aljamiado...141	Alonso de Castro..... 92, 106, 112, 121, 135, 139, 151, 166, 167, 170, 171, 172, 173
Aben Zuaybon.....130	Alonso de Cuenca..... 171
Abraan Albacar..... 96	Alonso de las Casas, el Viejo... 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 148, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168
Abrahan Albacar..... 96	Alonso de Mohidas..... 93, 140
Abrayn Albacar..... 96, 97	Alonso de Morales..... 92
Abrayn Alfamar..... 169	Alonso de Nieva..... 131, 132
Abrayn el Marçeli.....92	Alonso del Rincón..... 150
albañil Alonso de Belber99	Alonso de Sevilla, sastre..... 126
Alderete..... 152	Alonso de la Torre..... 150
Alfonso Alferes..... 146	Alonso de Villanueva..... 115
Ali Çaçan..... 103, 169	Alonso Fernández, barbero 162
Ali Çaçan, moro 104	Alonso Gomes de Gibraltar 173
Ali Benajara..... 92, 121, 122, 123	Alonso Guileón..... 125
Ali Benajara, moro, algo	Alonso Gutierrez, tinajero99
aljamiado..... 121	Alonso Martínez..... 172
Ali Benajara, moro, aljamiado... 122	Alonso Muñoz..... 151
Ali Garbal..... 140	Alonso Peres de Navarrete ... 164
Ali Garbal, vecino	Alonso Ruiz..... 166
de Paulenca 139	Alonso Ruys.....166, 173
Ali Garbal de Paulenca..... 140, 171	Alonso Ruys, armero..... 167
Ali Garbal, algo aljamiado,	Alonso Sánchez, tinajero....100, 101, 102, 103, 105, 157
vecino de Paulenca..... 140	Alvar Peres Delgadillo..... 165
Ali Gazi, alguacil de Cogollos,	Alvaro de Belmonte..... 112, 113
interprete..... 140	Alvaro Carrillo..... 98, 125,126, 158, 169 171
Ali Mayd, moro, aljamiado.... 123	Aly el Beaxi, moro, vecino de
Ali Melique..... 92	Grayena.....142
Ali Xav..... 97, 169	Ally Benajara, aljamiado..... 91
Alonso Alferes..... 97	
Alonso Bezerril..... 173	
Alonso Carrillo..... 104	
Alonso de Avila.....153, 154, 155	
Alonso de Belber.....99, 169	
Alonso de Belmonte, regidor ... 156	
Alonso de Bezerril..... 149	
Alonso de Bozmediano.... 122, 136, 170	
Alonso de Caçorla, artillero..... 162	

MANUEL ESPINAR MORENO

Aly Çaçan.....	104	Bartolomé de Salamanca... 101,102,	
Aly Yça.....	132	169	
Andrada.....	126	Bartolomé de Segura.....	130
Andrés, carpintero.....	151	Bartolomé de Teruel.....	173
Andrés de Jahen.....	143	Bartolomé Garçia	152
Andrés de Jahen, sastre.....	138	Bartolomé Garçia de Alderete...172	
Andrés de Ribera.....	140	Bartolomé Garçia de	
Antón de Carvajal.....	163	Alcabdete.....	152
Antón de las Peñuelas.....	101	Bartolomé Martines.....	142
Antón Mino.....	109, 110, 111, 114	Bartolomé Muñoz.....	124, 173
Antonio Bonifacio.....	164	Bautista de Bares.....	129
Antonio Bonifaçio.....	164, 165, 173	Beatriz Garçia, biuda de	
Antonio de Ravaneda.....	164, 165	Çafra	126
Antonio Herras... 109, 110, 111, 170		Belber.....	99
Avdalla Merin.....	141	Beltrán Azuar... 101, 102, 144, 169	
Avdalla Merin, moro,		Benajara.....	121, 122, 132, 170
aljamiado.....	141	Benito Sánchez de la	
Ayed Azeyque, aljamiado.....	91	Cuesta.....	127
Azeyte, moro.....	116	Bernabé de la Vicaría.....	124, 171
Azufari.....	95	Bernaldino.....	128
Azufari, moro.....	94, 169	Bernaldino Alvares.....	128
		Bernaldino Alvares de	
		Finiana.....	171
Bacares.....	145	Bernaldino Alvares, vecino de	
bachiller Fernando de		Finiana.....	127, 128
Medina.....	99, 113, 139,	Bernaldino de Bares.....	128, 129
148,, 151, 152, 154, 155, 156		Bernaldino de la Cueva.....	114
bachiller Romo de Baeça	109	Bernaldo del Campo, criado de	
Bartolomé de Alcaudete.....	152	Gonçalo Nuñez.....	160
Bartolomé de Aranda...106, 130, 173		Bertrán Azuar.....	143
Bartolomé de Ayala... 99, 144, 145,		Bitoria.....	138
172		Bolaños.....	126, 164
Bartolomé de Bares.....	171, 173	Bonifaçio.....	164, 165, 173
Bartolomé de Barrionuevo.....	93,	Bozerril.....	140
94, 169		Bozmediano.....	122, 123
Bartolomé de la Cueva.....	98, 137	Briviesca... 106, 122, 123, 134, 151	
Bartolomé de la Vicaría.....	125		
Bartolomé de Mesa.....	144	Çaçan Alfeçi.....	91
Bartolomé de Ramos.....	167	Çad Alfobil.....	155, 172
Bartolomé de Rarel.....	115		

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Çad Alfobil, moro.....	155	Costança de Ravaneda, mujer de Bartolomé de Ramos, vecina de Granada.....	167
Çafra.....	126	cordonero Diego de Alario.....	114
Calancha, clérigo.....	163	Cristóbal de Montoya.....	120, 142
capitán Francisco Perez.....	93	Cueba.....	130
capitán Francisco Péres.....	169		
carpintero Francisco de la Cueva.....	99	Diego Alcon.....	95, 100, 109, 110, 111, 114, 169
Carrillo.....	121	Diego de Alderete.....	101, 102, 152, 172
Castro.....	151	Diego de Alario, cordonero.....	114, 170
Catalina Gutierrez.....	162	Diego de Baeça.....	127
Catalina Rodríguez.....	137	Diego de Baeça, mercader.....	93
Catalina Rodrigues, mujer de Rodrigo Catalán.....	137	Diego de Baeça, trapero.....	151
Cavanilla.....	160	Diego de Ballesteros.....	143
Christóval Damián.....	161	Diego de Briviesca.....	122, 123, 134
Christóval de Montoya....	120, 142, 171	Diego de Heredia.....	101, 120, 127, 149, 150, 170, 171, 172
Christóval de Pancorbo...108,	134, 136, 171	Diego de Holgay.....	149
Christóval de Pancorvo	134	Diego de Hordones.....	102
Christóval de Roa	146	Diego de Moriana, vecino de Baeza.....	143
Christóval de Villafama	149	Diego de Moriana, veçino de Baeça.....	143
Christóval Pantoxa	158	Diego del Rincón.....	149
contador Alonso de Belmonte... 148,	156, 157, 172	Diego de Rueda.....	115, 116, 170, 171
contador Alvaro de Belmonte... 112,	170	Diego de Vallesteros, hijo de Diego de Vallesteros.....	143
contador Francisco de Belmonte.....	172	Diego el Primo.....	138
contador Francisco Martínez.....	117, 134, 136	Diego Falcón.....	100, 109, 110, 111, 114, 169, 170
contador Francisco Martínes... 134,	136, 170, 171	Diego Fernandes de Quesada....	135
contador Gómez de la Cámara.....	153, 154, 155	Diego Herrezuelo.....	98
Coçentayna.....	157	Diego Herrezuelo, criado de Bitoria.....	138
Constanza de Ravaneda, vecina de Granada.....	167	Diego Lopes.....	104
Costança de Ravaneda.....	173		

MANUEL ESPINAR MORENO

- Diego Lopes de Tejada..... 94, 104, 169
 Diego Lopez de Tejada..... 94
 Diego Moruma..... 172
 Diego Sánchez de Moras..... 100
 Diego Vallesteros..... 172
 Diego Vallesteros..... 143
 Dia Sánchez de Quesada... 123, 124
 Dia Sanches de Quesada.... 122, 146, 148
 Doña Ynés..... 170
- El Pujarri..... 96
 Elvira Fernandez..... 158
 Elvira fernandes, mujer de Pedro Herrador..... 158
- Façan Talha..... 171
 Façen Talfa, moro..... 121
 Fernando Calderón..... 106, 120, 122, 123
 Fernando de Avila..... 124, 146
 Fernando de Barçena..... 143, 144, 172
 Fernando de Barzena..... 141, 142, 143, 144, 171
 Fernando de Caçeres..... 156, 157
 Fernando de Caçeres, vecino de Granada..... 156, 171
 Fernando de Caceres, vecino de Granada..... 156
 Fernando de Calle..... 129
 Fernando del Castillo..... 97, 103, 137, 141
 Fernando del Castillo, escribano..... 96
 Fernando de Cordova..... 121
 Fernando de Galvez..... 105
 Fernando de Galves.... 105, 159, 160, 169, 170
 Fernando de Herrera..... 144, 172
- Fernando de Herrera, vecino de Baeza..... 143
 Fernandode Herrera, vecino de Baeça..... 144
 Fernando de Illescas..... 129
 Fernando de Medina..... 127, 159, 160, 161
 Fernando de Medina, bachiller..... 94
 Fernando de Medina, calero..... 95, 169
 Fernando de Medina, medidor..... 157
 Fernando de Santisteban..... 100
 Fernando de Santistevan, sastre..... 100, 169
 Fernando de Sevilla, sastre..... 126
 Fernando de Torres..... 93, 169
 Fernando de Valençuela..... 152
 Fernando de Vega..... 116, 170, 171
 Fernando de Yllescas..... 124, 129, 171, 173
 Fernando Fernándes..... 104, 131, 133, 169
 Fernando Fernandes, nuevo cristiano..... 104
 Fernando Fernández..... 103
 Fernando Loçano..... 125
 Fernando Manuel..... 105
 Fernando Marín..... 134, 152, 169
 Dernando Mexía..... 98
 Fernan Gómez..... 164
 Fernan Péres de la Hoya..... 163
 Francisco Arias..... 147, 148, 172
 Francisco de Bolaños..... 126, 158, 164, 165, 171, 172
 Francisco del Castillo..... 95, 102, 136
 Francisco del Castillo, vecino de Granada..... 134

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Francisco de Cordova, carpintero.....	158	Gómez de Medina.....	139
Francisco de Huertas.....	112	Gonçalo de Baeça.....	156
Francisco de la Cueva.....	97, 99, 169	Gonçalo de la Serna... ..	138, 160, 161
Francisco de la Cueva, carpintero.....	99	Gonçalo Mexía.....	173
Francisco de la Cueva, çapatero.....	158	Gonçalo Nuñez... ..	113, 114, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 157, 159, 160, 161, 168, 170, 171, 172
Francisco de Mesa.....	116	Gonzalo Nuñez.....	113, 157, 159
Francisco de Pinelo.....	159, 161	Graviel de Rienda... ..	125
Francisco de Ravaneda.....	150	Gregorio de Baeça.	107
Francisco de Ravanaeda, moro, cristiano nuevo.....	150	Gregorio del Adarbe.....	113
Francisco de Roa.....	126, 171	Gregorio Mexía.....	163
Francisco Maldonado.....	138	Gregorio Mexía, alcaide de Serón.....	163
Francisco Martines.....	171	Gutierre Gaytán.....	97, 159
Francisco Martines, contador.....	127, 136	Gyl de Hariza.....	171
Francisco Martínez.....	127, 128	Haçan Talha.....	145, 146, 170
Francisco Péres de Barradas... ..	149	Haçan el Abenmonte.....	170
Francisco Péres de Barradas, capitán de La Peza.....	149	Hasan Talha, moro, algo aljamiado.....	146
Francisco Pinelo, vecino de Sevilla.....	159	Haçen Talfa.....	120
Francisco Ravaneda.....	172	Haçen Talha.....	128
Fray Antonio de Xeres, vicario.....	138	Haçen Talha, algo aljamiado....	150
Garbal.....	140	Hamete.....	119
Garçia de Arana.....	164	Hamete Aben Mote.....	119
Gaytán.....	97, 169	Hamete Aben Mote, moro.....	119
Gerónimo de Baeça.....	112	Hamete Albeazi.....	146, 150, 172
Gerónimo de Huéscar, interprete.....	115	Hamete Albeazi, moro.....	146
Gil Alonso de Castro.....	171	Hamete Albuchichi.....	141, 171
Gil de Ariza.....	130, 131, 133	Hamete Albuchichi, moro... ..	141
Gómez de Balboa.....	127	Hamete Alpartal.....	153, 172
Gómes de la Camara.....	130	Hamete Alpartal, moro.....	153
Gómez de la Cámara.....	106, 118, 145	Hamete Çaniya, moro, vecino de Grayena.....	142
		Hamete el Beazi.....	150, 172
		Hamete el Beazi, moro.....	142
		Hamete el Marçeli.....	154, 172
		Hamete el Marçeli, moro.....	154

MANUEL ESPINAR MORENO

Hamete el Romayne, algo aljamiado.....	150	Juan de Gomar.....	163
Hamete Lagara, moro, aljamiado.....	123	Juan de Herrera.....	145, 146, 172
Hamete Rami.....	170	Juan Hortis.....	137
Hamete Rami, moro... 117, 118, 171		Juan de Linares.....	142, 146
Hamete Syllero, interprete.....	118	Juan de Mesa.....	95
Hazen Talha.....	129	Juan de Molina... ..	136
Hazen Talha, moro, aljamiado....	129	Juan de Padilla.....	107
Homalfata.....	129	Juan de Quesada...97, 107, 170, 171	
		Juan de Quesada, trapero.....	97
		Juan de Rus.....	167
		Juan de Salas.....	141
		Juan de Santillana.....	115, 126, 148, 167
Inés Gordillo.....	106	Juan de Santillana, tendero... ..	147
Isabel de Raoli.....	143	Juan de Sosa.....	164
		Juan de Santpedro, clérigo.....	102
Juan Alonso, vallestyero.....	162	Juan de la Torre.....	104
Juan Albares, interprete.....	150	Juan de Veas.....	158
Juan Alváres.....	164., 166	Juan de Viedma, el Chiquito... ..	125
Juan Continente, vecino de Baza.....	92	Juan de Villalta.....	127, 128, 153., 155, 156, 159
Juan Damián, jurado de Sevilla.....	161	Juan de Villanueva.....	161, 165
Juan de Aranda.....	139, 140, 171	Juan de Vozmediano.....	133
Juan de Bacares.....	145	Juan de Zamora.....	109
Juan de Baeça, hermano de Lope de Baeza.....	106	Juan Díaz, criado de Gonçalo Nuñes.....	135
Juan de Bas.....	98, 112	Juan Fernandes del Rio, vecino de Baeça.....	135
Juan de Basan.....	169	Juan Fernandes Guerrero.....	113
Juan de Biedma.....	126, 145	Juan Garras.....	133
Juan de Biedma, el Chiquito ...	116, 126	Juan Ginovés, çerrador.....	139
Juan de Bozmediano.....	121, 133, 170, 171	Juan Hortis.....	117, 137, 138, 146, 147, 171,172
Juan de la Calle.....	129	Juan López de Jahen.....	113
Juan de Çamora... ..	109, 110, 111, 170	Juan Marin.....	109, 110, 111, 121
Juan de Cárdenas.....	121	Juan Marín, tinajero...111, 118, 153, 154, 155, 156	
Juan de Caçorla.....	159, 173	Juan Martín, tinajero.....	111, 118, 170, 171
Juan de Cazorla.....	158	Juan Martínez de la Costana....	161
Juan de Cuellar.....	100, 101, 169	Juan Ortiz.....	137
Juan de Falcón.....	106		

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Juan Pariente.....	110, 111, 170	Luys de Madrid.....	103, 116, 118, 128, 169, 170, 171
Juan Péres de Çamudio, alguacil.....	95, 120, 137	Luys de Mendano.....	112, 118
Juan Péres de Çamudio, alguacil, intrprete.....	142	Luzía.....	103, 169
Juan Péres de Çamudio, el Viejo.....	116, 142, 156	maestro de Alarcos.....	139
Juan Rodríguez.....	131	Mahoma Abenamar.....	173
Juan Ruys de Cordova... ..	158	Mahamad Abenamar.....	166
Juan Ruys del Castillo, hijo de Fernando del Castillo.....	98, 137	Mahamad Abenamar, moro.....	167
Juan Ruiz Navarro.....	112, 162	Mahoma de Abenzaylon.....	92
Juan Ruys Navarro... ..	112, 113, 162	Mahoma Alcujari, moro, aljamiado.....	123
Juan Ruys Nabarro.....	170, 173	Mahoma Alpujarri.....	96, 97
Juan Serrano....	130, 131, 133, 171,	Mahoma de Axergali.....	123
Juan de Villalta.....	158	Mahoma Barraba.....	142
Juana Fernandes.....	148	Mahoma Barraba, algo aljamiado.....	142
Julián.....	147, 148, 172	Mahoma Bonbayre, aljamiado.....	91
Jumulera.....	113	Mahoma Dalfaqui.....	97, 169
La de Rincón... ..	172	Mahoma Damaya.....	91
Lasate.....	133	Mahoma el Gali.....	170
Lázaro Lorenzo.....	107	Mahomad Algali.....	115
Lope de Cazorla.....	158	Mahoma el Quirquir.....	114
Lope de Molina, escrivano.....	96, 120, 152	Mahoma el Xaudari.....	92
Lope de Molina, escrivano publico.....	105	Mahoma Guadixi.....	172
Lope de Tejada.....	104	Mahoma Guadixi, moro.....	145
Lucas Gonçales.....	100, 101, 107, 169	Mahoma Quirquir.....	170
Lucas Gonzalez.....	100	Mahomad el Quirquir.....	114
Lucia.....	102	Mahomad Gali.....	115
Luis de Madrid.....	102	Mahomad Gali, moro.....	115
Luys de Caçorla.....	159, 173	Mahomad Guadixi.....	144, 145
Luys Gonçales, nuevo cristiano, interprete.....	104	Mahomad Quirquir.....	113
Luys de Gusman.....	170	Mahomad Quirquir, moro, aljamiado.....	113
Luys de Gusman, nuevo cristiano.....	116, 171	Mahomat, pastor de Abenajara, interprete.....	119

MANUEL ESPINAR MORENO

- Manuel de Ubeda.....101, 103, 104,
106, 114, 119, 121, 129, 166, 170,
171, 173
- María de la Cueva..... 112, 113
- Marthín, criado.....149, 172
- Marthin, criado del capitán..... 93
- Marthin de Albis, criado de
Bernaldino de Bares..... 129
- Marthin de Villafama..... 149
- Martín de Canbil..... 130, 157
- Martín de las Cumbres..102, 103, 169
- Martín de Sosa..... 147
- Martín de Villafama..... 149
- Martín Martines.....100
- Martín Martínez.....95
- Martín Péres de Çamudio,
alguacil..... 139
- Martín Petrel..... 98
- Mendaño..... 170
- Miguel de Aranda.....136, 137,
162, 171
- Miguel de Cocentaina..... 157
- Miguel de Coçentaina..... 157
- Miguel de Coçentayna... 172
- Miguel Ramires, cuchillero..... 115
- Miguel Ruiz de
Quesada..... 136, 137
- Miguel Ruys de
Çaçorla.....124, 125
- Miguel Ruys de
Quesada..... 137, 171
- Miguel Sánchez..... 148
- Miguel Sánchez de
Santistevan..... 129
- Mino..... 123
- Montoya.....142, 170
- Nurçia de Biedma.....163
- Omalfata..... 128
- Pancorbo..... 134, 141, 170
- Pascual de Bejar, pregonero..... 93
- Pascual de Vejar, pregonero.... 169
- Pascuala.....111
- Pasqual, pregonero.....94
- Pasqual de Vejar, pregonero..... 94
- Pasquala, mujer de Juan
Pariete.....110
- Pedro Copollendo.....98
- Pedro de Almaçan, regador..... 139
- Pedro de Arevalo.....123, 125, 171
- Pedro de Baeça..... 148, 172
- Pedro de Baena..... 148
- Pedro de Biedma..... 171
- Pedro de Caçeres..... 137
- Pedro de Cárdenas... 105, 108,168,
169, 170
- Pedro de Cardenas,
interprete.....167
- Pedro de Jahén... 117, 147, 148, 166,
167
- Pedro de Jahén,
çapatero..... 147, 148
- Pedro de Laredo..... 139, 168
- Pedro de Mires..... 106, 114, 121
- Pedro de Ramos..... 167
- Pedro de Rienda..... 134, 171
- Pedro del Rincón.....156
- Pedro de San Pedro.....127
- Pedro de Sant Pedro... 128, 136, 171
- Pedro Dias de Nabarrete.....98, 171
- Pedro Díaz de Nabarrete... 98, 115,
138, 169, 170
- Pedro Diaz de Navarrete....98, 115,
119, 138
- Pedro Fernandes de Caçeres... .162,
173
- Pedro Fernandes del Rio.....162
- Pedro Gangilero, tundidor..... 100

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Pedro García de Porcuna... 109, 110, 111, 112, 170	Rodrigo Aranda... 173
Pedro García de Porcuna..... 110	Rodrigo Catalán.....137, 171
Pedro Gentil, genovés..... 124	Rodrigo Davalos..... 92, 153, 154, 155,163, 165, 172, 173
Pedro Gentil, ginovés..... 124	Rodrigo de Avalos... 153, 154, 155, 163, 165
Pedro	Rodrigo de Avalos, vecino de
Guiral..... 171	Guadix.....91
Pedro Gonçalves..... 127	Rodrigo de Baeça, hijo
Pedro Herras, vicario..... 96	de Diego el Primo... 138
Pedro Herrador..... 158, 172	
Pedro Joanes..... 95	
Pedro Lopes, maestrescuela..... 101	Sancha Darze..... 103
Pedro López de Maestrescuela... 150	Sancho de Alarcón,
Pedro Mateo..... 93, 123	interprete..... 92
Pedro Ponce..... 144	Sancho Méndes..... 103
Pedro Ramos..... 173	Sant Pedro..... 128
Pedro Ruis de Navarrete... 114	Sebastián de la Maestra..... 105
Pedro Ruys, pastor..... 164	Sebastián el Quinia la Cuerda... 132
Pedro Ruys de la Peña.....140	Suares..... 101, 102
Pedro Sánchez, alguacil..... 141	Symon Rodrigues..... 113, 157
Pedro Sánchez de Quesada,	Symon Ruys... 145, 147, 148, 152,
escribano..... 118, 119, 169	160, 161, 165, 173
Pedro Sánchez de Quesada,	
escrivano.....119, 168	Tejada..... 94, 169
Pedro Sangilero, interprete..... 153, 155, 156	teniente Juan de Linares... 142, 146
Pedro Yanes..... 109, 110, 111, 114	Texada..... 104
Pedro Yañes..... 100	Tomás de Sevilla..... 139
Pedro Ynigues..... 115, 117	
procurador Francisco de	
Bolaños..... 158	Ubear Abençaylon..... 91
Quesada, cambiador..... 173	
Rami..... 117	Vallesteros.....162
Ravaneda..... 164, 173	vicario fray Antonio de
Rincón..... 130, 150	Jerez..... 138
Rodrigo Alonso 115, 116, 170, 171	vicario Herras.....96, 102, 124, 169, 171
	vicario Pedro Herras..... 102
	Vileclosa..... 151

MANUEL ESPINAR MORENO

Villalta.....	158	Cibdad de Úbeda.....	96, 100, 107, 109, 110, 111, 114
Vitoria.....	164	Ciudad de Úbeda.....	96
Ysabel de Raoli, mujer de Fernando de Barzena.....	144	Cogollos.....	140, 148
Yuça de Abenzaylon.....	92	Cortes.....	122, 123
Yuça Nabarro.....	166, 173	Finiana.....	128
Yuça Nabarro, moro, aljamiado.....	166	Fiñana.....	128
Yuça Navarro.....	166	Graena.....	122, 142
Zufari, moro.....	94	Grayena.....	123, 132, 171
Zufari, moro, algo aljamiado.....	94	Guadix.....	91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168
INDICE TOPONIMICO.			
Açequia de la çibdad.....	96	Huerta de Paulenca.....	133
Acequia Quebrada.....	91	La Calahorra de Guadix.....	99
Albunian.....	158	Luchena.....	117
Alicún.....	91	Menaluba.....	130
Arrabal de la Morería.....	113, 120, 121	Molino de mestre Lope.....	144
Azequia de Lupe.....	116	Molino del Marqués.....	164
Baeza.....	143, 163	Molino de Pedro Gonçales, hijo de Ysabel de Raoli.....	144
Batán de Ysla.....	113	monasterio Santo Domingo..	138, 171
Bejarín.....	162	Morería.....	113
Banalua.....	130		
Camino del Çeguene.....	96		
Camino del Çigueni.....	96		
Camino de Paulenca.....	93, 140		
Chiribayle.....	116, 123		
Çibdad de Baeça.....	144		
Çibdad de Burgos.....	161		
Çibdad de Málaga.....	161		

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Pago de Almunia.....	153, 154, 155	Arançada.....	138, 141, 142, 147, 148, 162, 163
Pago del Castillejo....	106, 137, 138, 142, 147, 151, 162, 163	Aranzada.....	119, 137, 138, 147
Pago de Clavijo en Baeza.....	163	Arçediano.....	163
Pago de Fabinar.....	94	Arçediano de Baeza.....	163
Pago de Frontina.....	104	Argamasa.....	128
Pago de Graena.....	138	Arrendadores.....	158, 159
Pago de Grayena.....	138	Arroba de vino.....	132
Pago del Hamerín.....	115, 116	Azequia.....	130, 131
Pago de Jerez.....	100, 119	Azequias.....	131
Pago de los Llanos de Baeza.....	163		
Pago del Molino del Cardenal....	165	Bachiller.....	94
Pago de Olula.....	112, 113	Barrancos.....	165
Pago de Polera.....	121	Buey.....	167
Pago de la Torre del Bejarin.....	162		
Pago de Turrux.....	91	Caballo castaño.....	135
Pago de Xeres.....	101, 119	Cabestro.....	135
Paulenca.....	132, 133, 139, 140, 141, 171	Cal.....	128
Polera.....	133	Cámara.....	128
		Camaras.....	99
Ranbla de Fiñana.....	136	Camino.....	162
Ranbla.....	126, 131	Caño chimenea.....	99
Ranbla de Doesal.....	121	Capitán de La Peça.....	116, 149, 172
Ranbla de Finiana.....	101, 102	Capitanía de Covarrubias.....	103
Ranbla de Fiñana.....	102, 136	Capullos seda.....	103, 104, 128, 129
Río de Alhama.....	123	Capuz.....	103, 104
		Carmen.....	97, 98, 101, 102, 123, 126, 136, 137, 140, 144, 145
Santana, barrio de.....	121	Carmen de Gómes de la Camara.	145
Sevilla.....	159, 160	Carmenes.....	96, 97, 100, 139
		Carmenes de viñas.....	101, 140
Torres de Alicun.....	134	Carnesçeria.....	167
Torre de Maestre Ramiro...	25, 126	Carnestolendas.....	100, 109, 110, 111
		Carrastoliendas...	95, 100, 109, 110, 111, 114
		Casa.....	113, 120, 121, 127, 128, 132, 135
		Casas.....	144, 145, 161
		Castañas.....	96

INDICE DE MATERIAS

Açadon.....	132
Açequia.....	94, 123, 130, 136

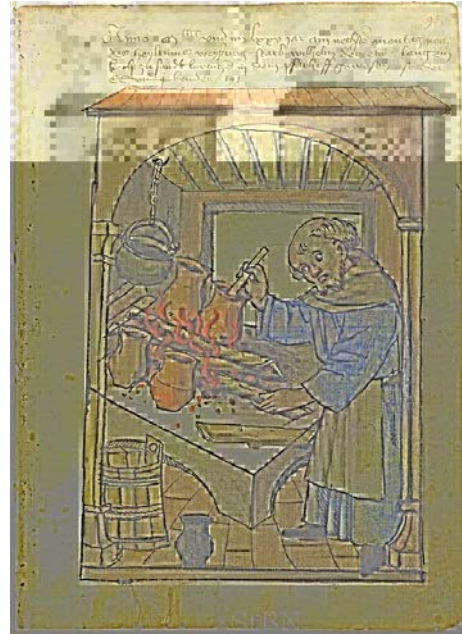
MANUEL ESPINAR MORENO

Castaño..... 136	Hanegas..... 136
Castellanos..... 158	Heras..... 94, 95, 117, 152
Castellanos de oro..... 135, 158	Higuerales..... 161
Caz..... 165	Huertas..... 161
Chimenea.....99, 128	
Çebada..... 121, 122, 129, 152	Iglesia..... 96
Collejas..... 132	
Cozina..... 128	
Cuentos de maravedís..... 160	
	Libra de seda..... 129
Dezenario..... 134	Linaça..... 132
Día de los Reyes..... 135	Linaza..... 130
Diezmo..... 122	Lino..... 91, 130, 132
Doblas castellanas..... 158	Lino del diezmo..... 113
Doblas de oro..... 158	
	Madera de pino..... 128
Estadales..... 116	Majuelos..... 163, 164
Escobas..... 132	Mantas..... 135
	Maravedís..... 93, 94, 95, 96, 97, 98,
Fanegadas..... 161	99, 100, 101, 102, 103, 104, 105,
Fanegas de castañas..... 96	106, 107, 108, 109, 110, 111, 112,
Fanegas de tierras..... 93, 94, 101,	113, 114, 115, 116, 119, 123, 124,
102, 104, 112, 113, 121, 122, 123,	126, 128, 129, 132, 133, 135, 136,
126, 133, 139, 140, 152, 159, 163	137, 138, 139, 141, 142, 143, 145,
Fanegas de trigo..... 91	146, 147, 148, 149, 150, 151, 152,
Fiesta de Carnestolendas..... 95	153, 155, 156, 158, 163, 164, 165,
Florines..... 103	166, 167, 168
Frayles..... 138	Marjales..... 123, 153, 154, 155
Frisas.....98, 115	Maxuelo..... 163
Fuero de Ubeda..... 100	Media hanega..... 121
	Medio molino..... 144
Gallinas.....96, 113, 114, 119,	Molino en Baeza..... 143
120, 121, 122, 123	Monasterio..... 138
	Morales..... 96, 126, 148
Hanega..... 121	Moro.....94, 95, 104
Hanegadas de tierra..... 101	Moros..... 91, 92, 96, 97,
	123, 142, 171
	Moros de Grayena..... 142, 171
	Mudejares..... 91, 142

LA SOCIEDAD ACCITANA EN LA SEGUNDA MITAD DE 1497

Nabidad.....	114, 121	Roçin castaño.....	146
Navidad.....	93, 94, 148	Rozin color castaño.....	146
Obispo.....	133	San Juan.....	121
Olivas.....	161	Sant Juan.....	98
Olivar.....	163	Santa María de agosto.....	128
Paja.....	130, 132	Santiago.....	166
Palas.....	131	Soto.....	117
Palacio.....	128	Seda.....	158, 159, 173
Pan.....	130, 131, 132, 166	Terrado.....	128
Paniço.....	124	Trigo.....	121, 122, 152
Panizo.....	91, 124	Viña.....	101, 106, 115, 116, 119, 137, 138, 140, 141, 142, 147, 148, 151, 163
Pascua Florida.....	148	Viñas.....	93, 100, 101, 106, 119, 132, 140, 141, 142, 147, 151, 162, 164
Peones.....	131	Yeso.....	128
Petril.....	128		
Pies.....	99		
Potro castaño.....	150		
Poyos.....	99		
Puerco.....	93, 94, 100, 109, 110, 111, 114		
Puercos.....	95		
Puertas.....	128		
Puertas de madera.....	99		
Queso.....	128, 129		
Ranbla.....	153, 154, 155		
Real.....	97, 113, 114, 119		
Reales.....	97, 113, 114, 119, 120, 121, 135, 141, 142		
Rey.....	97, 107, 108, 113, 114, 119		
Reyna.....	107, 108		
Roçin.....	145		
Rocin.....	146		

MANUEL ESPINAR MORENO



BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina, ESPINAR MORENO, Manuel, MARTÍNEZ RUIZ, Juan y RUIZ PÉREZ, Ricardo: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según documentos árabes inéditos*. 2 Vols. Universidad-Excma Diputación Provincial de Granada: Granada, 1986.

AL-HIMYARI: *Kitab al-Rawd al-Mi'tar*. Traducción de M^a Pilar Maestro González, Valencia, 1963.

Aljamía. Boletín de Información bibliográfica. Mudéjares-moriscos-Textos aljamiados. Filología Arabo-Románica. Universidad de Oviedo.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, M^a. Angustias: "Datos para la fundación del convento de la Concepción. Orden de Santa Clara", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes...*, Guadix, 1989, pp. 147-156.

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "Régimen tributario del reino mudéjar de Granada", *MEAH*, VIII (1959), pp. 99-124.

ANEAS MARTÍN, Julio: "Las iglesias del Albayzín y Alcazaba de Granada. Santa Isabel la Real". *La Alhambra*. 1915, XVIII-408; 131-133/ XVIII-409; 157-159/ XVIII-410; 180-183/ XVIII-411; 209-211/ XVIII-412; 230-232/ XVIII-413; 257-260/ XVIII-415; 306-308/ XVIII-417; 353-355/ XVIII-419; 400-403/ XVIII-420; 425-427/ XVIII-421; 449-451/ XVIII-423; 494-496.

ANÓNIMO: *Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz*, en CODOIN, CVI.

ASENJO SEDANO, C., *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.

-: *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar. Cómo se ocupó, repartió y organizó la ciudad tras la capitulación con los Reyes Católicos.* Excmo Ayuntamiento de Guadix, Guadix, 1992.

-: *Toponimia y antroponimia de Wadi As, siglo XV* Granada, 1983.

-: *Episcopologio de la iglesia accitana. Histórico, sentimental y heráldico.* Guadix, 1990.

-: *Guadix: Plaza de los Corregidores.* Guadix, 1973.

-

-: *Pueblos e iglesias de Granada. Siglo XVI. La tierra de Guadix.* Universidad de Granada, Granada, 1992.

AA.VV.: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla,* Granada, 1993.

BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, Margarita: *La Repoblación del Reino de Granada.* GRAU, Granada, 1987.

BEJARANO ROBLES, F., *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI,* Madrid, 1951.

BENAVIDES, A.: *Memoria sobre la Guerra del reino de Granada,* MRAH, VIII.

BERNÁLDEZ, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, escrita por el bachiller Andrés Bernáldez, cura que fue de la villa de los Palacios y capellán de don Diego Deza, arzobispo de Sevilla,* págs. 636-637.

BLÁZQUEZ, A.: *Descripción de España por Abul-Abd-Alla-Mohammed-al Edrisi* Madrid, 1901.

BOSQUE CARCELLER, A.: *Murcia y los Reyes Católicos,* Murcia, 1953.

CAMPOS DAROCA, M^a L., "Las rentas particulares del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos en 1570. La farda y la Renta de Población", *Chronica Nova*, 16 (1988), pp. 55-66.

CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan de Mata: *Historia de la Guerra de Granada*, en *Historia de España*, dir. por R. Menéndez Pidal. Madrid, 1968, tomo XVII-1.

COLLANTES, Fray Justo, S.I.: "Traducción de la Bula de Erección del Obispado de Guadix", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5 (1992), pp. 11-20.

Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. Colección ordenada por don C. Rosell, tomo III, Madrid, 1953.

DE MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. y SEGURA GRAIÑO, C.: "Notas al repartimiento de Guadix", *Actas de V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos. Congreso de Historia*, Guadix, 1990, pp. 39-44.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978.

EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: *Reseña histórica de la conquista del Reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*. Granada, 1986, reed. de 1894.

ESPINAR MORENO, M.: "Rentas y tributos de los baños de las tierras de Guadix: el baño de Lapeza (1494-1514)", *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza: las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Estepona, 23-26 de Febrero de 1989*. Málaga, 1991; pp. 177-187.

-: "Datos para la repoblación de Guadix", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, (Córdoba, 1978), págs. 433-440.

-: "Descripción inédita de Guadix en 1571 (Notas sobre el microespacio accitano desde la Edad Media hasta la expulsión de los moriscos)", *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 2 (Guadix, 1989), pp.45-53.

-: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos", *Actas del I Congreso de Historia de Guadix*, 1989, pp. 13-36.

-: "El reparto de las aguas del Río Alhama de Guadix en el siglo XII (Año 1139)", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Editado por J. E. López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 235-255.

-: "Bienes donados por don Enrique Enríquez al monasterio de Santa María de la Piedad de Baza (1492-1493) en Cúllar", *Homenaje al Dr. Vallecillo Avila*, Granada, 1985, pp. 261-279;

-: "La convivencia de cristianos viejos y nuevos en Baza y su tierra. Problemas de mantenimientos (Carne, pescado y otros productos)", *Actas II Congreso Internacional de las Tres Culturas*, Toledo, 1985, pp. 125-155;

-: "Las ciudades de Baza, Almería y Guadix. Su relación con Granada a finales del dominio musulmán. De la toma de Constantinopla a la Capitulación de Guadix", en *Tres Estudios sobre Guadix y su tierra (Del Guadix romano al morisco)*. Guadix, 1990, pp. 35-76.

-: "Estudios sobre las iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5, (Guadix, 1992), pp. 27-37.

-: "Habices y diezmos del obispado de Guadix. Pleito con los Marqueses del Cenete (1490-1531)", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, (Granada, 1993), pp. 255-275.

-: "Bienes habices de Abla y Abrucena (1447-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada". *Homenaje al Dr. D. Emilio Sáez*, (Barcelona, 1987), *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 383-394.

-: "Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos". *Cuadernos de Estudios Medievales y CC. y TT. HH.*, XVI (1991), pp. 83-98.

-: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128.

-: "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, Granada, 1995, pp. 55-84.

-: "Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)" en *RCEHGR*, 13-14 (Granada 1999-2000), pp. 239-265.

-: "La vida diaria de los repobladores de Guadix en noviembre de 1496", *RCEHGR*, 15, (2000), en prensa.

-: "Abulcaçen Aben Cohbe se convierte al cristianismo como Diego de Mendoza. El alguacilazgo de Purchena en manos de esta familia desde octubre del 1500 hasta 1568", *Roel*, 7/8 (1986/87), pp. 83-114.

-: "La conversión al cristianismo de Mahomad Haçen y otros personajes en la zona de Baza. Motivos económicos", *IV Congreso Internacional sobre mudejarismo*, Teruel, 1987, pp. 481-493.

-: "Algunos nombres de la Alpujarra", en *Guía de la Alpujarra*. Caja de Ahorros de Granada, Granada, 1992.

-: "Repobladores y nueva organización del espacio en la Alpujarra. De la época musulmana a los Reyes Católicos", *Simposium Internacional de*

Historia conmemorativo del V Centenario de la incorporación de Granada a la corona de Castilla. Granada, del 2 al 5 de diciembre de 1991. Granada, 1992;

- y MARTÍNEZ RUIZ, J., *Ugíjar según los Libros de Habices.* Granada, 1983.

- y ABELLÁN PÉREZ, Juan: "Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología para su estudio". *La Rapita Islámica: Història Institucional i altres Estudis Regionals. I Congrès de Les Rápites de l'Estat Espanyol (7-10 setembre 1989).* San Carles de la Rápita, 1993; pp. 132-133.

- y RUIZ PÉREZ, Ricardo y RUIZ PÉREZ, Rafael: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542).* Vol. I, Granada, 1985.

- y GRIMA CERVANTES, Juan A.: "Un personaje almeriense en las crónicas musulmanas y cristianas. El infante Cidi Yahya Alnayar (1435?-1506): su papel en la Guerra de Granada". *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 7 (Almería, 1987), pp. 57-83.

- y QUESADA GÓMEZ, Juan José: "Las aguas de la Acequia Alta o de Mecina (Cogollos de Guadix). Los pleitos desde los siglos XII al XVI. Algunas notas para su estudio", *M. E. A. H.*, XLII-XLIII, Granada, 1993-1994, pp. 81-95.

- y GARCÍA ROMERA, M^a. V. y PORTÍ DURÁN, N.: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, (Guadix, 1989), pp. 103-114.

- y GARCÍA ROMERA, M^a. V. y PORTÍ DURÁN, N.: "Problemas fiscales de Almería y sus villas (Siglos XV-XVI). Las Capitulaciones de 1500-1501 y sus consecuencias", *Congreso sobre Almería entre Culturas, siglos XIII-XVI*, Almería, 1990, pp. 399-412.

- y QUESADA GÓMEZ, J. y SÁEZ MEDINA, J.: "La villa de La Peza. De lo musulmán a lo cristiano. 1: El ejemplo de la mezquita convertida en iglesia y otros materiales", *Boletín del Instituto "Pedro Suárez"*, 5, Guadix, 1992, pp. 39-50.

- y QUESADA GÓMEZ, J.: "Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar". *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel (Septiembre, 1993)*. Actas, Teruel, Inst. de estudios Turolenses, 1995, pp. 767-775.

- y RUIZ PÉREZ, R.: "Datos para el estudio de los judíos y mudéjares del Marquesado del Cenete", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXXII/2 (Granada, 1983), pp. 113-132.

- y ALVAREZ DEL CASTILLO, M^a. Angustias y GUERRERO LAFUENTE, M^a. Dolores: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515)*. Granada, 1992.

FERNÁNDEZ MADRID, María Teresa: "Lectura humanística del Palacio de La Calahorra", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 99-102.

FERNÁNDEZ SEGURA, F. J.: *Guía de Guadix. Historia. Arte. Cultura*. Guadix, 1990.

-: "El obispado de Guadix (1489-1522) según Pedro Suárez", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 115-119.

GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991.

-: "Notas para una periodificación de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real", *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1982.

GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1968.

GAMIR SANDOVAL, A., "Las fardas para la costa granadina", en *Carlos V. Homenaje de la Universidad de Granada*, (1958), pp. 293-330.

GARCÍA DE CORTAZAR, J.A. y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Ariel, Barcelona, 1985.

GARCÍA MERCADAL, A.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, 1951.

GARZÓN PAREJA, M., *El arte de la seda en Granada*, Granada, 1971.

GARRAD, K., "La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras", *MEAH*, II (1956), pp. 73-104.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, 1910.

GÓMEZ LORENTE, Manuel: "Los bienes habices del Marquesado del Cenete a principios del siglo XVI", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 61-68.

-: *La formación del señorío del Marquesado del Cenete*. Memoria de Licenciatura, Granada.

GRIMA CERVANTES, J. A., "Las capitulaciones pactadas en 1488 y en 1501 entre los Reyes Católicos y los mudéjares de Vélez Blanco y Vélez Rubio", *Rev. Velezana*, 6 (Almería, 1988).

GUERRERO LAFUENTE, M^a. Dolores: "Los dominicos de Guadix y su conexión con los repobladores (Notas para su estudio)", *V Centenario de la entrada en Guadix por los reyes...*, Guadix, 1989, pp. 137-145.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada. Descripción del Reyno y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492)*. Edición preparada por Antonio Marín Ocete según el ms. original. Publicaciones de la Facultad de Letras, Granada, 1934. Tomo I, pág. 294.

La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XV. La Rábida, 1981. Tomo III, Madrid, 1987.

LADERO QUESADA, M.A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1989.

-: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Valladolid, 1969.

-: *Milicia y economía en la guerra de Granada: el cerco de Baza*. Valladolid, 1964.

-: *España en 1492*. Ed. Hernando, Madrid, 1978.

-: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Valladolid, 1967.

-: *La hacienda real castellana entre 1480 y 1492*. Facultad de Filosofía y Letras. Valladolid, 1967,

-: "Milicia y economía en la guerra de Granada", *Cuadernos de Historia Medieval* (Valladolid), XXII, (1964).

-: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988.

-: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, 110 (Madrid, 1968), pp. 489-563.

-: "Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500", *Hispania*, 112 (Madrid, 1969), pp. 355-424.

-: "Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)", *Homenaje a Elías Serra Rafol*, Universidad de la Laguna (1974), IV, pp. 97-131.

LAMPEREZ Y ROMEA: "El castillo de La Calahorra", *BSEE*, 1918.

LÓPEZ DAPENA, A.: "Las rentas de Guadix de 1494, 1501 y 1502", *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-83), pp. 149-167.

LÓPEZ DE COCA, José Enrique: "El reino de Granada, 1354-1501", en *Historia de Andalucía, III, Andalucía del Medievo a la Modernidad (1350-1504)*. Ed. Planeta, Barcelona, 1981, pp. 315-485;

MARCH, P.: "Sobre la conversión de los moros del reino de Granada. Nuevo documento", *Razón y Fe*, 79, 1927.

MÁRMOL CARVAJAL, L. del, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, BAE, XXI, vol. I, Madrid, 1946.

MARTÍN GARCÍA, Mariano: "El cerco de Baza. Los restos conservados", *Alzada*, 32, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, Enero-Febrero, 1994, pp. 33-39.

MARTÍNEZ RUIZ, Juan: "Contribución al estudio de la Toponimia menor mozárabe granadina", *Revista de Filología Española*, LXV, 1985, pp. 1-24.

-: "Toponimia menor de Alquife en el año 1550 (Lingüística y civilización), *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 45-54.

MENÉNDEZ PIDAL, R.: *España y su historia*. Ediciones Minotauro. Madrid, 1957, Tomo II.

MENESES, E.: *Correspondencia del Conde de Tendilla*. Madrid, 1972.

MOLINA LÓPEZ, Emilio: "El documento árabe de Guadix (Siglo XII)", *Homenaje al Prof. Dr. D. Jacinto Bosch Vilá*, Universidad de Granada, 1991, 23 págs.

MORENO CASADO, José: *Las Capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico*. Granada, 1949.

MORENO OLMEDO, M^a. A., "Contribución al estudio de la cuenca del Almanzora (Albox, farda)", *Roel*, 2 (1981), pp. 35-41.

MÜNZER, J., Viaje por España y Portugal en 1494 y 1495, *B.R.A.H.*, LXXXIV (1924), pp. 32-120 y 197-280, ed. de Julio Puyol.

MÜNZER, J.: *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada* Ed. TAT, Granada, 1987, pp. 34-37.

PÉREZ LÓPEZ. S.: "Las constituciones del Hospital Real de Caridad de Guadix en la época del obispo don Martín Pérez de Ayala (1553)", *V Centenario de la entrada en Guadix por los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 127-135.

PULGAR, Hernando del: *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar, cotejada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*. pág. 501.

RAMÓN GUERRERO, Amelina: *Ibn al-Haddad (s. XI) y otros poetas árabes de Guadix (s. XII)*. Granada, 1984.

SAAVEDRA, E.: *La Geografía de España de Edrisi*. Madrid, 1881.

SANTA CRUZ, Alonso: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquía. Sevilla, 1951.

SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "Sobre la favorable disposición de los reyes católicos hacia los musulmanes vencidos", *MEAH*, II, pp. 127-129.

SEGURA GRAIÑO, Cristina: *Bases socioeconómicas de la población de Almería (Siglo XV)*. Madrid, 1979;

SEGURA GRAIÑO, C. y TORREBLANCA, A.: "Notas sobre la revuelta mudéjar de 1490. El caso de Fiñana", *En la España Medieval*, V, (1986), pp. 1197-1215.

SERRANO, J. y ORTIZ MINGORANCE, A.: "Repartimiento a los vecinos y pobladores de la ciudad de Guadix por los Reyes Católicos", *Hidalguía*, XXIII (1975), pp. 339-368.

SIMONET, F. J.: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed ebn Aljathib*, por..., Madrid, 1860, pp. 59-62.

SUÁREZ, Pedro: *Historia del obispado de Cuadix y Baza escrita por el doctor D....* Madrid, 1696 y (Reimpr., Madrid, 1948).

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: "La España de los Reyes Católicos (1474-1516)", *Historia de España*, dir. por R. Menéndez Pidal, XVII, vol II, Madrid, 1969.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Los alminares de las mezquitas hispanas". *Al-Andalus*. 1945, X; 387-392.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "La mezquita mayor de Granada". *Al-Andalus*. 1945, X; 409-432.

T[ORRES] B[ALBÁS], L[eopoldo]: "Rábitas hispanomusulmanas", *Al-Andalus*, 1948, XIII; 475-491.

Tumbo de los Reyes Católicos, Tomo V, Sevilla.

UBIETO ARTETA, A.: *Idrisi Geografía de España*. Valencia, 1974, "Colección de Textos Medievales", 37, col. dirigida por...

V[ALLADAR, Francisco de P.]: "Granada árabe. La Mezquita mayor del Albayzín". *La Alhambra*, 1912, XV-347; pp. 377-378.

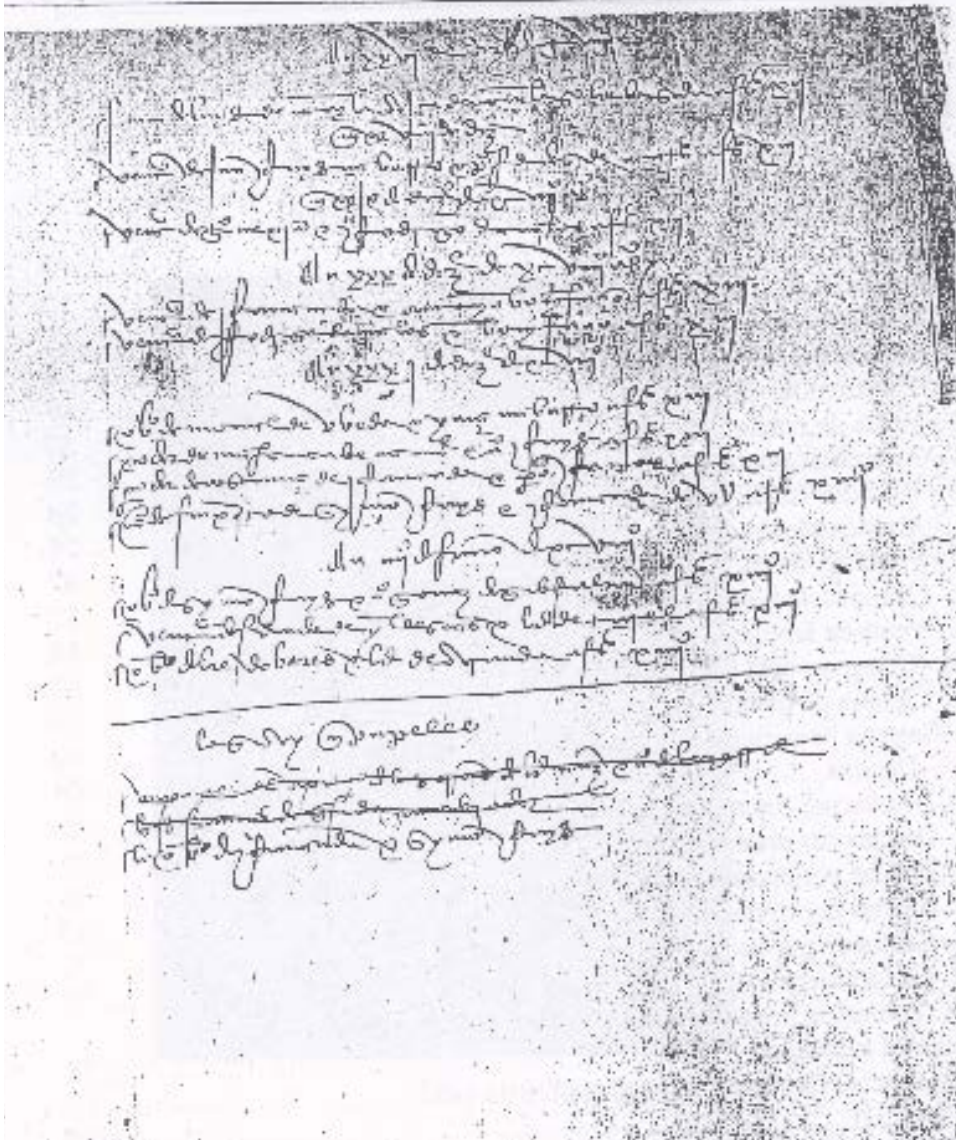
VALLADAR, Francisco de P.: "Las iglesias del Albaicín y la Alcazaba". *La Alhambra*. 1919, XXII; pp. 600-602.

VALLEJO, Juan de: *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros*. Madrid, 1913.

VILLANUEVA RICO, M^a C.: "Un curioso pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete", *Miscelánea de Estudios dedicados al Profe. A. Marín Ocete*, Granada, 1974, Tomo II, pp. 1153-1166.

VINCENT, B., "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, hagiuela", *Dinero y Crédito (Siglo XVI-XIX)*, pp. 249-278, Alfonso Otazu, ed., Madrid, 1978.

VINCENT, Bernard, "Economía y sociedad en el Reino de Granada", *Historia de Andalucía. IV. La Andalucía del Renacimiento*, Cupsa Editorial-Editorial Planeta, S.A., Barcelona, pp. 161-223.



Documento del Archivo de Protocolos Notariales de Guadix.